

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 82

SESIÓN n.º 19.21	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: 17 de junio de 2021		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 09:58 h.	HORA FIN: 10:20 h.
MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)		
<u>PRESIDENTE:</u> Excm. Sra. Alcaldesa: <i>Dª Noelia María Arroyo Hernández -PP-</i>		
<u>VOCALES:</u> Concejales Delegados de Área: <i>Ilma. Sra. Dª Ana Belén Castejón Hernández</i> <i>Dª María Luisa Casajús Galvache -PP-</i> <i>D. Diego Ortega Madrid -PP-</i> <i>Dª Esperanza Nieto Martínez -PP-</i> <i>Dª María Irene Ruiz Roca , se incorpora a las 10:12 h. cuando se debate el asunto FOD03.</i>		
<u>CONCEJAL SECRETARIO:</u> Concejal Delegado de Área: <i>Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-</i> No asisten los Concejales Delegados de Área <i>D. Juan Pedro Torralba Villada</i> ni <i>D. David Martínez Noguera</i> .		
INVITADOS: (con voz y sin voto)		
CONCEJALES DELEGADOS: <i>-Dª Cristina Mora Menéndez de La Vega -PP-</i>		
ÓRGANOS DIRECTIVOS: <i>[REDACTED]</i> Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal. <i>[REDACTED]</i> Interventor General Municipal. <i>[REDACTED]</i> Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.		
ACUERDOS ADOPTADOS:		

1º.- Aprobación de las Actas correspondientes a las siguientes sesiones:

- Sesión n.º 18.21, de carácter extraordinario y urgente, celebrada el día 12 de junio de 2021.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es aprobada por unanimidad y sin reparos.

2º.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Propuestas presentadas por la Excm. Sra. Alcaldesa, tramitadas por el siguiente Servicio:

ALCALDÍA

1. RATIFICACIÓN DE LAS DELEGACIONES OTORGADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA, CONCEJALES DELEGADOS Y ÓRGANOS DIRECTIVOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de junio de 2021, por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^{ca}. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, que es del siguiente tenor literal:

En sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado sábado, 12 de junio, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno he sido investida Alcaldesa Presidenta de esta Corporación, y a continuación he dictado, con esa misma fecha, Decreto de ratificación de los miembros de Junta de Gobierno Local y de la organización del Gobierno Municipal, entre otras cuestiones; siguiendo la línea de garantizar la estabilidad institucional y la continuidad en la dirección del gobierno trazada desde el inicio de esta legislatura. Como consecuencia de ello, procede ratificar la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales Delegados de Área, en los Concejales Delegados, así como en los órganos directivos creados a propuesta de mi antecesora en la Alcaldía.

Esta delegación de competencias de Junta de Gobierno fue aprobada en **acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019**; el cual ha sido modificado posteriormente por los siguientes acuerdos:

- **12 de julio de 2019:** delega competencias en la Concejala Delegada de Servicios Sociales, *D^{ca} María Mercedes García Gómez*
- **25 de julio de 2019:** delega competencias en el Director General de Empleo Público e Interior
- **6 de septiembre de 2019**, modificado a su vez, por acuerdo de **19 de febrero de 2021**: delegación de competencias en la Coordinadora de Urbanismo.
- **4 de marzo de 2021:** delegación de competencias en la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación.

Ante esta diversidad de acuerdos, considero conveniente aprovechar el momento actual de relevo en la titular de la Alcaldía Presidencia para, además de su ratificación, proceder a refundirlos en un único acuerdo que los unifique.

Por otro lado, la experiencia de estos dos años de gestión de gobierno, ha puesto de manifiesto los múltiples supuestos que se plantean a la hora de aplicar en la práctica estas delegaciones, específicamente en materia de contratos del Sector público; competencia que

está delegada en distintos órganos por razón de la cuantía y de la materia. Pues bien, analizadas las dudas de interpretación planteadas por algunas Concejalías es aconsejable realizar determinadas matizaciones en aras de garantizar la seguridad jurídica y la agilidad y eficiencia en la contratación.

Por tanto, a la vista de lo indicado y en virtud de lo establecido en el *artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, elevo PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente

ACUERDO:

1º.- RATIFICACIÓN DE LAS DELEGACIONES OTORGADAS: Ratificar el acuerdo de 5 de julio de 2019 y sus modificaciones enumeradas en la parte expositiva de esta resolución, por el que se delegan competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados de Área, en Concejales Delegados y en los órganos directivos, quedando refundidos tal y como se se indica a continuación :

PRIMERO.- COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN.

De las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el *artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, solamente son delegables las indicadas en el apartado 2. de dicho artículo, en los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados de Área o Concejales Delegados. Como consecuencia de ello, y salvo que legalmente sean atribuidos a otro órgano:

1º.- Con carácter general, se delegan en los Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados, las siguientes atribuciones que se desarrollarán **en el ámbito de las materias propias de su Área o Delegación** correspondiente, sin perjuicio de las delegaciones de carácter específico enumeradas en el siguiente apartado 2º:

1. Concesión de cualquier tipo de licencia y otros actos de control preventivo.
2. Ejercer la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares y de ejecución subsidiaria.
3. En materia de subvenciones: Autorizar y disponer gastos y resolución por el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas consignadas en el presupuesto municipal, así como la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de la convocatoria y de las bases por las que se rige la misma. Se exceptúan las subvenciones por motivos de interés humanitario, que se regirán por lo indicado específicamente en el Área de Vicealcaldía, Bienestar Social y Deportes.
4. Autorizar y disponer gastos correspondientes a transferencias a organismos dependientes del Ayuntamiento en la cantidad consignada en los Presupuestos municipales, así como aportaciones a otros organismos públicos, una vez aprobado en Junta de Gobierno Local el acuerdo que determine dicha aportación.
5. Autorizar y disponer gastos, adjudicar y ejecutar contratos de servicios y suministros con importe inferior a 15.000 euros (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido); y aprobar proyectos (incluidos los que requieren supervisión) y adjudicar los contratos de obras con importe inferior a 40.000 euros (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido); en ambos casos con sometimiento a las formalidades establecidas en la normativa de contratos del sector público para los contratos menores, a excepción de:
 - Las delegaciones específicas que por razón de la materia se atribuyen en este acuerdo a:
 - la Concejala Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, en materia de Hacienda y Recursos Humanos.
 - la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación en materia de contratación y responsabilidad patrimonial.

- la Concejal Delegada de Área de Infraestructuras y el Concejal Delegado de Vía Pública en materia de proyectos de obras nueva y de reparación y mantenimiento en vías y terrenos de uso o dominio público.
 - los Plenos y Presidentes de Juntas Vecinales.
- Los del Capítulo VIII del Presupuesto de Gasto, salvo los anticipos de haberes al personal.
- Lo establecido por los Estatutos de los organismos autónomos municipales.
- 2º.- Además de lo anterior, se delegan **con carácter específico**, las siguientes atribuciones:

1.- Área de Gobierno de ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES:

A) **Delegación de Servicios Sociales**, en la Concejal Delegada: *D^a María Mercedes García Gómez:*

1. Concesión directa de subvenciones por motivos de interés humanitario debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública, que tengan por beneficiario a persona física y con una cuantía igual o inferior a 10.000 euros, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal aprobado para cada ejercicio económico.

2.- Área de Gobierno de VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE:

A) En la **Coordinadora de Urbanismo**: *D^a Ángeles López Cánovas:*

- 1.1. Expedir Cédulas Urbanísticas y Cédulas de Edificación de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística en general y en concreto en el *artículo 177 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia* o norma que la sustituya, con la excepción de la expedición de las Cédulas de Urbanización que prevé el *artículo 151 de la Ley 13/2015*, que es competencia de la Junta de Gobierno Local.
- 1.2. Facultad de comprobación, control e inspección y resolución de expedientes de expedición de títulos habilitantes en materia urbanística en los supuestos de la declaración responsable y la comunicación previa regulados en los artículos 264 y 265 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, respectivamente.
- 1.3. Resolución de expedientes de las licencias urbanísticas reguladas en el artículo 263 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- 1.4. Resolución de expedientes de licencia de actividad, modificación de actividades e instalaciones y cambios de titularidad, declaración responsable o comunicación previa, según la regulación establecida en la legislación estatal y autonómica, como es la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas (B.O.R.M. 16 febrero).
- 1.5. Emitir informes en materia urbanística a requerimiento de los órganos de cualesquiera Administraciones Públicas.
- 1.6. Inspeccionar los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo a fin de comprobar que se realizan de conformidad con la licencia o el contenido de la declaración responsable o comunicación previa y en todo caso, con arreglo a la normativa urbanística aplicable.
- 1.7. Declarar la situación de ruina en todos los casos.

- 1.8. Dictar órdenes de ejecución precisas para el cumplimiento de la legislación y el planeamiento urbanístico.
- 1.9. Acordar la inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares y terrenos sin urbanizar y otros inmuebles de edificación forzosa.
- 1.10. Suscribir los convenios de colaboración previstos en la legislación urbanística para la ejecución de las obras de urbanización en los distintos sistemas de actuación.
- 1.11. Resolver sobre la recepción provisional y definitiva de las obras de urbanización.
- 1.12. Presidir el levantamiento de las actas previas en los expedientes de expropiación, así como las de depósito y ocupación, y las de mutuo acuerdo, pago y ocupación.
- 1.13. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de las obligaciones urbanísticas.
- 1.14. Ejercer la potestad sancionadora por infracciones urbanísticas, imponiendo sanciones, medidas correctoras y cautelares y de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como la ejecución subsidiaria cuando fuera preciso.
- 1.15. Ejercer cualquier otra facultad en materia urbanística no atribuida expresamente a otros órganos municipales.

B) Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos: En la Concejal Delegada: *D^ª Cristina Mora Menéndez de La Vega -PP-*:

1. Ejercer las competencias como órgano ambiental municipal que las leyes atribuyan al ayuntamiento, salvo en el caso de la Evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico regulada en el *artículo 102 de la Ley Regional 2/2017, de 13 de febrero*, cuya competencia se reserva la Junta de Gobierno.
2. Inspeccionar actividades a fin de comprobar que se realizan de conformidad con la licencia o el contenido de la declaración responsable o comunicación previa y en todo caso, con arreglo a la normativa ambiental aplicable.
3. Dictar órdenes de ejecución precisas para el cumplimiento de la legislación ambiental.
4. Ejercer la potestad sancionadora por infracciones a la legislación ambiental de competencia municipal, imponiendo sanciones, medidas correctoras y cautelares y de restablecimiento de la legalidad ambiental, así como la ejecución subsidiaria cuando fuera preciso, salvo que por Ley se atribuyan a otro órgano.
5. En aplicación del *artículo 4.2 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE nº 223, de 15 de septiembre)* en el ejercicio de las funciones como "órgano designado", actuará como punto focal en el ámbito territorial del municipio de Cartagena, y concederá la autorización y el control para la aplicación de tratamientos fitosanitarios en áreas no agrícolas, así como el ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en dicha norma.
6. Emitir informes en materia ambiental a requerimiento de los órganos de cualquier Administración Pública.

3.- Área de Gobierno de TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO.

A) En el titular del Área: *Ilmo. Sr. D^º Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-* Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área

1. Resolución de expedientes de concesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
2. Ejercicio de la potestad disciplinaria prevista en la *Ordenanza de protección y tenencia de animales de compañía* (BORM 21 de febrero de 2003) o norma que la sustituya.
3. Dictar órdenes de ejecución de limpieza de solares e inmuebles de titularidad privada y ejercicio de la potestad sancionadora que corresponda por incumplimiento de las mismas.
4. Concesión de autorizaciones de ocupación de puestos de venta en los Mercados Municipales de Santa Florentina y Gisbert según lo dispuesto en el *Reglamento Municipal de Mercados*, resolver sobre su extinción o su declaración de caducidad, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de las referidas autorizaciones o de lo dispuesto en el citado Reglamento.

4.- Área de Gobierno de HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR :

A) En la titular del Área: *D^a. Esperanza Nieto Martínez -PP-* Concejal Delegada de Área:

1. Autorización de gastos de carácter plurianual que no estén expresamente delegados en el/la Concejal que ostente la delegación como órgano de contratación, a excepción de los que son competencia de Junta de Gobierno Local que son los siguientes:
 - los de duración superior a 4 años.
 - los de inferior duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, referido a los del primer ejercicio y, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 de euros.
2. Endoso del reconocimiento de deudas y compensación de deudas a instancia de los interesados obligados al pago que tengan créditos pendientes a su favor, según la información registrada en la base de datos del sistema de información contable municipal.
3. Gestión del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Cartagena, sus Organismos Autónomos Municipales y sus Sociedades Mercantiles, en concreto:
 - a. La autorización y disposición de los gastos de la nómina de personal y previsión social, así como la concesión de anticipos de haberes
 - b. Las facultades relativas a la autorización previa y a las indemnizaciones por razón de servicios.
 - c. La cobertura temporal de puestos de trabajo, incluidas las contrataciones temporales.
 - d. Otras materias de recursos humanos no atribuidas por Ley, Reglamento o por disposición o resolución municipal, a otros órganos.

B) En el **Director General de Empleo Público e Interior**, *D. José Serrano Segura*:

- 1.1. Resolución y control de los expedientes de vacaciones, licencias, permiso y horarios.
- 1.2. Autorización para la realización de cursos de formación e personal y para la compensación de las horas de formación realizadas fuera de la jornada laboral.
- 1.3. La declaración de las situaciones administrativas y a declaración de la jubilación forzosa y voluntaria.
- 1.4. El ejercicio de la potestad disciplinaria y adopción de medidas provisionales e imposición de sanciones a empleados públicos por la comisión de infracciones o faltas disciplinarias de carácter leve o grave.
- 1.5. Despido de personal laboral.

C) En el **Tesorero General Municipal**, *D. José Francisco Amaya Alcausa*:

1. La resolución de aplazamientos y fraccionamientos de los ingresos de derecho público de cuantía igual o inferior a 18.000 euros, en los términos dispuestos en la *Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales*, siendo competente la Junta de Gobierno Local cuando la cuantía exceda de dicha cantidad.

D) **Delegación de Patrimonio y Contratación**: En la Concejal Delegada: *D^o. María Amoraga Chereguini -C's-*:

a) **PATRIMONIO**:

1. Las cesiones de viviendas de colegios públicos que correspondan a los empleados municipales por razón del servicio, debidamente justificadas.
2. La aceptación de cesiones de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación urbanística a título gratuito.
3. Aceptación de cesiones a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos.
4. Autorización de instalación de quioscos, así como ejercicio de la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza sobre instalación de quioscos o establecimientos permanentes en la vía pública y en otros Reglamentos u Ordenanzas que regulen el uso de la utilización de los bienes de dominio público, salvo que se atribuya por Ley o se delegue expresamente en otro órgano municipal.
5. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para participar en los procedimientos de concesión de carácter patrimonial
6. Competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de carácter patrimonial, (tanto de bienes de dominio público como patrimoniales), esto es: autorizaciones administrativas por periodo de hasta cuatro años máximo, las licitaciones públicas de cesión de bienes de dominio público de uso temporal o gestión de edificios municipales por terceros, (Locales Sociales, cantinas, espacios deportivos, etc) así como el arrendamiento y sus prórrogas de inmuebles a particulares para atender servicios públicos, etc).

Quedan **excluidos** de la delegación (que seguirán siendo competencia de la Junta de Gobierno Local):

- el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos,
- la conservación y tutela de bienes,
- potestades de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo, así como los negocios jurídicos de enajenación, permuta, concesiones administrativas, cesiones gratuitas sobre bienes de dominio público o patrimoniales)

Quedan también **excluidas** las operaciones referidas a los bienes de los epígrafes del Inventario de Bienes y Derechos siguientes:

- Bienes relativos a los epígrafes del Inventario de Inmuebles formados por parcelas o terrenos, que no sean viales, plazas públicas y espacios libres.
- Bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
- Derechos reales.
- Valores mobiliarios créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación.
- Bienes revertibles.

También, en general, quedan **excluidos** de la delegación de competencias:

- Los contratos patrimoniales cuyo plazo de duración sea superior a cuatro años.
- Aquellos contratos que supongan operaciones de capital.
- Los contratos patrimoniales que conlleven la baja de inmuebles en el Inventario Municipal.

b) CONTRATACIÓN:

1. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos del sector público, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gastos, a excepción de:
 - a. Contratos del sector público:
 1. Contratos plurianuales de duración superior a 4 años cualquiera que sea su importe.
 2. Contratos plurianuales de hasta 4 años de duración, cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, referido a los del primer ejercicio y, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 de euros.
 - b. Aprobación de los proyectos de obras que requieran supervisión que no estén expresamente delegados en otros órganos por razón de la cuantía.
 - c. Otros contratos del sector público atribuidos o delegados a otros órganos municipales.

c) RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:

1. Autorización y disposición de gastos de reconocimiento de indemnización en expedientes de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la Administración.

E) Delegación de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica: En la Concejal Delegada: *D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo:*

1. Autorizar la puesta en producción de los procedimientos informatizados tramitados por los servicios administrativos municipales.

5.- Área de Gobierno de DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

A) En los Presidentes de Juntas Vecinales:

1. Autorización y disposición de gastos en cuantía igual o inferior a 3.000 euros, IVA incluido, excepto subvenciones y gastos plurianuales. De las resoluciones adoptadas en el ejercicio de esta delegación se dará cuenta al Pleno de la Junta Vecinal en la primera reunión que se celebre tras la disposición del gasto.
2. Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

B) En los Plenos de Juntas Vecinales:

1. Autorización y disposición de gastos superiores a 3.000 y hasta 6.000 euros IVA incluido, a excepción de las subvenciones de cuantía superior a este límite y los gastos plurianuales.
2. Incoación y resolución de los procedimientos de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones cuya cuantía no exceda el límite señalado para la

autorización del gasto, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de las bases por las que se rige la concesión de la subvención.

3. Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

6.- Área de Gobierno de **INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL:**

A) En la titular del Área: *D^a María Luisa Casajús Galvache -PP-* Concejal Delegada de Área:

1. La concesión de autorizaciones de temporada en playas cuando el Ayuntamiento ejercite la opción prevista en la legislación de costas, resolver sobre su extinción o su declaración de caducidad, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de las referidas autorizaciones.
2. Ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de la *Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las Playas de 8 de febrero de 2007*.
3. La concesión de licencias de transporte de viajeros en automóviles ligeros, su modificación, declaración de su caducidad o su revocación, cuando proceda.
4. El ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.
5. Autorización, control y sanción en materia de vertidos al alcantarillado.
6. Gestión de residuos municipales.
7. Fiscalización, control y ejecución de los contratos de Servicio Público, tales como:
 - abastecimiento de agua potable y saneamiento.
 - recogida de basuras y planta de tratamiento y eliminación de basura.
 - limpieza viaria.
 - transporte colectivo de viajeros.
8. Aprobación y ejecución en vías y terrenos de uso o dominio público de los Proyectos de **obras nuevas** con presupuesto base de licitación **superior a 500.000 euros**; así como los Proyectos de **obras de reposición y mantenimiento**, a excepción de los que requieren supervisión y los atribuidos expresamente a otros órganos municipales, dentro de los límites que indica la *Ley de Contratos del Sector Público*.
9. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Plan Gestor de Residuos correspondientes a las obras municipales indicadas en el apartado anterior.

B) **Delegación de Servicios Urbanos y Proyectos:** En el Concejal Delegado: *D^o Juan Pedro Torralba Villada:*

1. Aprobación y ejecución en vías y terrenos de uso o dominio público, de los Proyectos de **obras nuevas** con presupuesto base de licitación **inferior a 500.000 euros**, a excepción de los que requieren supervisión y de los atribuidos expresamente a otros órganos municipales, dentro de los límites que indica la *Ley de Contratos del Sector Público*.
2. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Plan Gestor de Residuos correspondientes a las obras municipales indicadas en el apartado anterior.
3. Concesión de autorizaciones y licencias, control y potestad sancionadora relacionadas con la ejecución de obras en las vías y terrenos de uso o dominio público.
4. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de las obligaciones de los concesionarios de obras en la vía pública.
5. Ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares en materia de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

6. La concesión de autorizaciones de uso común especial normal u ocupación de las vías públicas y bienes demaniales de titularidad municipal y declarar su caducidad, cuando proceda, destinados a la instalación de mesas y sillas para uso hostelero.
7. La concesión de autorizaciones y licencias para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y declarar su caducidad, cuando proceda.
8. El ejercicio de potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en la *Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena de 30 de junio de 2016*.
9. Autorización de instalaciones de publicidad exterior.
10. Entrada de vehículos y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, rodaje y arrastre de vehículos, tránsito de ganado,
11. Espectáculos públicos y actividades recreativas celebrados de forma eventual o de temporada, incluso en zonas privadas.
12. Las demás contempladas en la *Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial*.
13. Mantenimiento y conservación de la señalización horizontal, vertical y semafórica del término municipal.

7.- Área de Gobierno de CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD:

A) En el titular del Área: *D. David Martínez Noguera*, Concejal Delegado de Área:

1. Autorización del uso privativo de los espacios del Vivero de Empresas para Mujeres según el *Reglamento Interno publicado en el BORM 27 feb. 2017*

8.- Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS:

A) **Delegación de Festejos:** En la Concejal Delegada: *D^a María Luisa Casajús Galvache -PP-*:

1. Autorización, control y sanción de las instalaciones, espectáculos públicos y actividades eventuales en la vía pública o bienes de dominio público municipal o en inmuebles de titularidad privada con ocasión de fiestas populares.

9.- Área de Gobierno de EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA:

A) En la titular del Área: *D^a María Irene Ruiz Roca*, Concejal Delegada de Área:

1. Aprobación de las listas provisional y definitiva de solicitudes de concesión y renovación de plazas en Escuelas Infantiles Municipales, Centros de Atención a la Infancia (CAIs) y Puntos de Atención a la Infancia (PAIs).
2. Ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento del *Reglamento del servicio de escuelas infantiles municipales de 23 de noviembre de 2009*.

SEGUNDO.- RÉGIMEN DE LAS DELEGACIONES QUE SE OTORGAN

- 1.- El ejercicio de estas competencias incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de los recursos administrativos que se interpongan frente a los mismos.
- 2.- Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de este acuerdo, deberán hacer constar expresamente esta circunstancia, con la mención de la fecha de este acuerdo y de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 3.- Ningún Concejal podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de la Junta de Gobierno Local.

2º.- PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

1.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, www.cartagena.es.

2.- En cumplimiento de lo indicado en el *artículo 4.3 del Real Decreto 1311/2012*, se notificará al órgano autonómico titular de agricultura, para su posterior comunicación al Ministerio competente por razón de la materia.

3.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por el mismo.

4.- Para garantizar la continuidad de la gestión administrativa municipal, este acuerdo entrará en vigor con efectos desde el 12 de junio de 2021.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 15 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 16 de junio de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM: 81-2021, ambos incorporados en su expediente.

2. RATIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de junio de 2021, por la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D.ª Noelia María Arroyo Hernández*, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, que es del siguiente tenor literal:

Con motivo de haber sido investida Alcaldesa Presidenta de esta Corporación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado sábado, 12 de junio, y una vez dictado, con esa misma fecha, Decreto de ratificación de los miembros de Junta de Gobierno Local y de la organización del Gobierno Municipal, entre otras cuestiones, se constata la continuidad del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, a la que está adscrita la Delegación de Patrimonio y Contratación, cuya titularidad sigue a cargo de las concejales *D.ª Esperanza Nieto Martínez -PP-*, titular del Área y *D.ª María Amoraga Chereguini -C's-* como Concejales Delegadas, que tiene atribuidas las competencias en materia de contratos del sector público y patrimonio municipal, entre otras.

Como consecuencia de lo anterior, y siguiendo la línea de garantizar la estabilidad y continuidad de la dirección del gobierno trazada desde el inicio de esta legislatura, procede ratificar igualmente el **acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de junio de 2019** por el que se procedió a la designación de los miembros que componen la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia técnica especializada al amparo del *artículo 326 y del punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Por tanto, a la vista de lo indicado en el apartado 4 del artículo 326 de la norma a la que venimos haciendo referencia, elevo PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que previa deliberación, y si lo tiene a bien, adopte el siguiente

ACUERDO:

1ª.- RATIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE:

Ratificar el acuerdo de 28 de junio de 2019 que establece la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Cartagena que se indica a continuación:

PRIMERO.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE:

1.- La Mesa de Contratación Permanente de este Excmo. Ayuntamiento estará constituida por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

TITULAR: El Concejal que ostente las competencias en materia de contratación, que según los Decretos de Organización es la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación.

SUPLENTE: El Concejal que ostente la sustitución conforme al régimen de suplencias otorgado por la Alcaldía-Presidencia.

VOCALES:

*TITULARES: El Director Económico Presupuestario.
El Interventor General Municipal.
El Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
El Jefe de Patrimonio.*

SUPLENTES: Los funcionarios designados por el órgano de contratación, a propuesta de los Vocales titulares entre los empleados públicos adscritos a los respectivos Servicios Municipales.

SECRETARIO:

TITULAR: La Jefe del Departamento de Contratación.

SUPLENTE: El funcionario designado por el órgano de contratación, a propuesta del Secretario titular.

2.- En ningún caso podrán formar parte de la Mesa de Contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas el personal eventual ni personal funcionario interino, únicamente éstos últimos cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de la Mesa de Contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate.

3.- La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

SEGUNDO.- CARÁCTER DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación tendrá carácter permanente, salvo las modificaciones que pudieran introducirse por razón de renuncia, enfermedad, vacante, etc., de cualquiera de sus miembros.

Esta Mesa de Contratación Permanente actuará como órgano competente con las funciones enunciadas anteriormente en lo concerniente a contratos del sector público, así como en expedientes que sea preciso para la celebración de los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial.

2º.- ENTRADA EN VIGOR, PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN:

1.- Este acuerdo entrará en vigor con efectos del día 12 de junio de 2021 como garantía de continuidad en la gestión administrativa municipal, y se publicará en la web municipal, www.cartagena.es, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

2.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados e igualmente se comunicará a los demás afectados por el mismo.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 15 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 16 de junio de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM: 82-2021, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada de Área, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

3. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021 PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE PROCESOS SELECTIVOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de junio de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director Económico y presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En la oficina presupuestaria se ha recibido escrito de la Jefa de Recursos Humanos, comunicando que la aplicación presupuestaria destinada al Fondo Adicional para personal laboral dotada con crédito para el presente ejercicio, y que en los PGE para 2021 no se contempla el reparto del citado fondo, por lo que solicita transferir los créditos de dicha aplicación a la destinada a atender los gastos derivados de diversos procesos selectivos que se están realizando.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0011158.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2020, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:

2021-04003-9209-138	Fondo adicional	45.180,00 €
	TOTAL	45.180,00 €

APLICACION PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2021-04003-9209-22607	Oposiciones y pruebas selectivas	45.180,00 €
	TOTAL	45.180,00 €

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 14 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 10 de junio de 2021 por el Interventor General Municipal MP: 46-2021, ambos incorporados en su expediente.

NUEVAS TECNOLOGÍAS**4. SUPRESIÓN DEL USO DEL PIN CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO COMO MEDIO DE IDENTIFICACIÓN PARA LA CIUDADANÍA**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de mayo de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Técnico de Archivo y Bibliotecas, que es del siguiente tenor literal:

Visto informe de técnico competente en la materia, que reza del siguiente tenor literal:

"INFORME PREVIO RELATIVO A LA NECESIDAD DE SUPRIMIR EL USO DEL PIN CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO COMO MEDIO DE IDENTIFICACIÓN PARA LA CIUDADANÍA

Con la promulgación de la hoy derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, el Ayuntamiento de Cartagena se mostró especialmente diligente y fue uno de los primeros en poner a disposición de la ciudadanía una sede electrónica y, entre los servicios ofrecidos en la misma, un medio de identificación alternativo al certificado digital y conocido como pin ciudadano, que se sigue distribuyendo en varios Servicios municipales.

Si bien las leyes básicas del procedimiento administrativo, a saber la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, recogen un buen número de preceptos ya contenidos en la mencionada Ley 11/2007, no sucede así con los medios de identificación y firma, que han conocido notables cambios técnicos y legales desde aquella primera aproximación en el año 2007, y sin remontarnos a la también derogada Ley de Firma Electrónica del año 2003.

En efecto, el asunto de las identidades digitales, a causa de la abrupta aparición en la economía digital de las llamadas tecnologías disruptivas, así como de los crecientes problemas de seguridad que estas identidades vienen sufriendo, ha sido modificado de manera notable por el legislador, en particular a raíz de la publicación del Reglamento (UE) No 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE, conocido como Reglamento eIDAS, traspuesto ya al ordenamiento jurídico español y completado, en aquellas peculiaridades

nacionales que no entran en contradicción con el Derecho europeo, por la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, que viene a derogar la ya mencionada Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

Además, en el intermedio las Autoridades Estatales han venido reforzando sistemas de identificación centralizados, específicamente el sistema Cl@ve, ya 24 horas ya permanente, que, gestionado por la Dirección General de Policía y por la Agencia Tributaria, ofrece un elevado nivel de confianza. Los mecanismos criptográficos de Cl@ve y el uso de doble factor de autenticación le dotan de un mayor grado de seguridad que aquel de que disfruta el pin ciudadano, basado en un mecanismo más débil de usuario y contraseña.

Por lo demás, para las claves concertadas del tipo pin ciudadano, y si bien con un carácter no retroactivo, la mencionada Ley 39/2015, en su artículo 9.2.c), y según la redacción dada por el artículo 3 del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, ya indica que para los sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema, que las Administraciones consideren válido en los términos y condiciones que se establezca, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, previa autorización por parte de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, que solo podrá ser denegada por motivos de seguridad pública, previo informe vinculante de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior. La autorización habrá de ser emitida en el plazo máximo de tres meses. Sin perjuicio de la obligación de la Administración General del Estado de resolver en plazo, la falta de resolución de la solicitud de autorización se entenderá que tiene efectos desestimatorios.

Otro tanto puede leerse en el artículo 15.3.a) del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Es decir, a los sistemas de clave concertada, sin duda a causa de los ataques a los que se han visto expuestos en los últimos años, se les exige ahora una capa de seguridad extra que viene dada por la validación externa de dos autoridades nacionales.

Diríase pues que nuestro pin ciudadano ha servido con eficacia durante todos estos años, pero ha llegado el momento en el que, debido a los cambios en su hábitat jurídico y tecnológico, se hace precisa, bien su modificación – poco prudente por los requisitos de seguridad y legales mencionados -, bien su supresión – más acertada puesto que evita tales brechas de seguridad y también tediosos procesos burocráticos que pueden ser reemplazados de manera ágil por el uso del sistema Cl@ve, ya en producción en el Ayuntamiento.

Es opinión de quien suscribe, por tanto, que debe procederse a la supresión del uso del pin ciudadano, tanto técnicamente como a nivel de sus usuarios. Ello, no obstante, no puede hacerse de un día para otro, puesto que existe una cierta masa de usuarios que aún lo emplean. En consecuencia, parece más oportuno publicar un anuncio en sede electrónica, portales de internet y cualquier lugar al que puedan acceder estos usuarios, para que, por una parte, se den por enterados de la extinción del pin ciudadano y, por otra, se les ofrezca el sistema Cl@ve y se les explique el medio para su obtención, con el fin de no dejar de prestar el servicio y ofrecer un mecanismo alternativo. De ser posible, y siempre que la masa de usuarios no alcance un nivel crítico, deben ser informados también mediante correo electrónico. Por último, debe establecerse un plazo razonable para el cambio, que diríase no menor de dos meses o sesenta días desde la publicación del anuncio en sede electrónica, transcurrido el cual, el pin ciudadano y la página desde la que se accede a él dejarán de estar operativos, y los Servicios municipales que actualmente lo ofrecen dejarán de hacerlo.

Puesto que el pin ciudadano nunca fue aprobado formalmente, su retirada, esta vez sí formal, no puede dejar de ser un proceso administrativamente sencillo.

Es todo cuanto tengo el deber de informar. No obstante, con superior criterio, el Órgano resolverá lo que mejor proceda.”

PROPONGO:

- 1.- Se suprima el uso del pin ciudadano del Ayuntamiento y se retire la página desde la que se accede a él en la sede electrónica.
- 2.- Se redacte un aviso, a publicar en la sede electrónica y en los portales de internet pertinentes, en el que se advierta a los usuarios que en un plazo de dos meses a contar desde el anuncio el servicio pin ciudadano dejará de estar operativo y explicándoles, a ser posible con infografías y videotutoriales, la existencia del sistema CI@ve y el modo de registrarse en él.
- 3.- Se dé traslado a todos los Servicios que distribuyen el pin ciudadano para que en el plazo de dos meses dejen de hacerlo.
- 4.- Se dé traslado al Centro de Proceso de Datos para que adopte las medidas técnicas oportunas para que en el plazo mencionado de dos meses deje de estar operativo el pin ciudadano, guardando si procede pista de auditoría, logs, bitácoras, o cuantos históricos se conserven del mismo.”

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 1 de junio de 2021 por la Asesoría Jurídica Municipal y el 2 de junio de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 74-2021, ambos incorporados en su expediente.

5. APROBACIÓN DE LA NUEVA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de mayo de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Técnico de Archivo de Bibliotecas, que es del siguiente tenor literal:

Visto informe de técnico competente en la materia, que reza del siguiente tenor literal:

“INFORME PREVIO RELATIVO A LA NECESIDAD DE APROBAR UNA NUEVA SEDE ELECTRÓNICA TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

El artículo 10 de la hoy derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos ya definía, bien que de manera muy ambigua, la sede electrónica que todas las administraciones públicas están obligadas a tener. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 38, retoma esta definición y, con mayor consciencia de las implicaciones jurídicas, administrativas, sociales, económicas, que este instrumento tecnológico conlleva, la discrimina de los portales de internet, que aparecen identificados en el artículo 39 de dicha Ley. Por su parte, su gemela, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contiene diferentes concreciones referidas a la sede electrónica que cada administración está obligada a tener, a lo largo de su articulado: artículos 5 (representación), 16 (registros), 27 (códigos seguros de verificación), 41 y 43 (notificaciones), 83 (información pública), por poner algunos ejemplos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos es mucho más sistemático y exhaustivo. En su artículo 9 retoma la definición de sede electrónica consagrada por la Ley 40/2015; en el artículo 10 establece las condiciones para su creación; en el artículo 11 el contenido y los servicios que debe prestar una sede electrónica; y en el artículo 12 la responsabilidad sobre la sede. Las referencias a la sede, por lo demás, abundan en toda la disposición: la sede electrónica aparece en materia de actuación administrativa automatizada, de identificación y firma, de registro, de representación, etc.

De igual modo, la Ordenanza reguladora de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Cartagena, publicada el 24 de junio de 2020, es exhaustiva en su regulación de la sede electrónica. Consciente de que el principio digital por defecto promovido por la Unión Europea tiene consecuencias importantes para las interacciones entre el ciudadano y el Ayuntamiento, éste dedica todo el Título III de su Ordenanza (artículos 28 a 33 y *passim*) a definir la sede electrónica y los distintos aspectos de la misma.

Así, en lo que hace al objeto del presente, el artículo 29 de la Ordenanza de administración electrónica prescribe que la información mínima contenida en la Sede Electrónica se identificará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, e incluirá al menos:

- a) *Ámbito de aplicación de la Sede, que será como mínimo el Ayuntamiento de Cartagena, pudiendo incluir, asimismo, a sus entes, organismos y sociedades dependientes.*
- b) *Identificación de la dirección electrónica de referencia de la Sede.*
- c) *Identificación de su titular, así como del órgano u órganos encargados de la gestión y administración de la Sede Electrónica y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.*
- d) *Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la Sede, con expresión, en su caso, de los teléfonos y oficinas a través de los cuales también puede accederse a los mismos.*
- e) *Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.*
- f) *Cualquier otra circunstancia que se considere conveniente para la correcta identificación de la sede y su fiabilidad.*

Además, en el artículo 32.1 se identifica el siguiente contenido mínimo:

- a) *Identificación de la Sede, especificando la dirección electrónica de referencia.*
- b) *Identificación del órgano u órganos titulares y de los responsables de su gestión y administración.*
- c) *Ámbito subjetivo de la Sede y, en su caso, de las subsedes derivadas.*
- d) *Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.*
- e) *Información necesaria para la correcta utilización de la Sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como aviso legal, aviso de accesibilidad y aviso de privacidad.*
- f) *Servicios de asesoramiento electrónico y telefónico al usuario para la correcta utilización de la Sede.*
- g) *Sistema de verificación de los certificados de la Sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.*

h) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la Sede.

i) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

j) Registro de actividades de tratamiento relacionadas con la protección de datos de carácter personal, con independencia de su publicación separada o mediante enlace con el Portal de Transparencia.

k) Listado actualizado de los códigos de identificación vigentes de órganos, centros o unidades administrativas de la Entidad Local y sus entes dependientes.

l) Relación actualizada de oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos, con directorio geográfico que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

m) Indicación de la fecha y hora oficial.

Y en el punto 2 del mismo artículo, se establece que la Sede Electrónica tendrá a disposición de la ciudadanía:

a) Punto de Acceso General electrónico del Ayuntamiento de Cartagena y sus entidades y organismos vinculados o dependientes.

b) Relación de los medios presenciales, telefónicos, electrónicos u otros que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con el Ayuntamiento.

c) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

d) Modelos de solicitudes.

e) Referencia a la publicación de la vigente Ordenanza de Administración Electrónica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, fecha de creación del Registro Electrónico General.

f) Relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el Registro Electrónico General.

g) Relación de días que se consideran inhábiles a efectos de cómputo de plazos en los registros electrónicos.

h) Identificación de incidencias técnicas que determinen ampliación de plazos.

i) Acceso a la publicación de boletines y diarios oficiales.

j) Servicio de notificaciones electrónicas.

k) Sistemas de identificación y firma de los interesados.

l) Relación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos incluidos en la sede electrónica, especificando las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como las medidas para su verificación.

m) Relación de códigos seguros de verificación utilizados por la Entidad Local y sus entes dependientes, permitiendo la comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos así generados o autenticados.

n) Servicio de apoderamiento "apud acta" efectuado por comparecencia electrónica.

- o) Registro electrónico de apoderamientos.
- p) Registro de funcionarios habilitados para la asistencia a los interesados en el uso de medios electrónicos y para la expedición de copias auténticas.
- q) Enlace al Portal de Transparencia de la Entidad Local y sus entes dependientes.
- r) Perfil de contratante.
- s) Carta de servicios electrónicos, en su caso.
- t) Otros contenidos, informaciones o servicios que legal o reglamentariamente sean exigibles.
- u) Otros contenidos, informaciones o servicios que se añadan por el órgano titular responsable de la Sede.

Por su parte, el mencionado Real Decreto 203/2021, en su artículo 10.2, codifica las condiciones de creación de la sede electrónica:

‘El acto o resolución de creación o supresión de una sede electrónica o sede electrónica asociada será publicado en el boletín oficial que corresponda en función de cuál sea la Administración Pública titular de la sede o sede asociada y también en el directorio del Punto de Acceso General Electrónico que corresponda. En el caso de las entidades locales, el boletín oficial será el de la provincia al que pertenezca la entidad.

El acto o resolución de creación determinará, al menos:

- a) El ámbito de aplicación de la sede electrónica o sede electrónica asociada.
- b) La identificación de la dirección electrónica de referencia de la sede electrónica o sede electrónica asociada que se cree, así como de las direcciones electrónicas de las sedes electrónicas que desde el momento de la creación ya sean asociadas de aquella. Las sedes electrónicas asociadas con posterioridad a la publicación del instrumento de creación se referenciarán en la mencionada dirección electrónica.
- c) La identificación de su titular.
- d) La identificación del órgano u órganos encargados de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.

Por lo que se refiere a la actual sede electrónica del Ayuntamiento, éste fue diligente, tras promulgarse la ya derogada Ley 11/2007, y con carácter pionero lanzó a la luz una de las primeras sedes españolas, y una de las primeras de las que era titular una entidad local. Durante todos estos años ha servido con eficacia a los intereses del Ayuntamiento y a los de la ciudadanía que interactúa con él. Sin embargo, nació en el contexto de una legislación más laxa, o posibilista en sentido estricto, que ha ido cambiando en el curso de los años en prácticamente todos los aspectos esenciales – procedimiento administrativo, identificación y firma, protección de datos, transparencia, reutilización de la información, interoperabilidad, seguridad de la información, etc. -, sin que la capacidad de transformación de la sede haya corrido pareja, debido, sin duda, a la complejidad de tales cambios en la legislación; pero, de igual modo, a unos períodos de obsolescencia tecnológica cada vez más cortos, derivados de la puesta en valor, con fines en general de sostenibilidad y digitalización, por parte de la Unión Europea y otros agentes, de lo que se ha dado en llamar tecnologías disruptivas. En definitiva, a la sede electrónica del Ayuntamiento se le han ido aplicando actualizaciones parciales mientras ha sido posible, pero tanto el entorno jurídico como el técnico han acelerado el paso hasta el extremo de que diríase conveniente dar por cerrado con honores el instrumento que tan buen servicio ha prestado en los últimos doce años y abrir uno nuevo, más acorde con las normas y las técnicas en vigor en este momento, y previsiblemente en los próximos años.

Se suma al grado de obsolescencia alcanzado por la actual sede el hecho de que el Ayuntamiento pondrá en producción de manera inminente una nueva plataforma de gestión de procedimientos, íntimamente vinculada a la sede, puesto que un porcentaje amplio de los mismos se inician en ella, a través del Registro, o finalizan en la misma, con la puesta a disposición de las notificaciones. Una nueva plataforma de tramitación, en el caso que nos ocupa Sedipualb@, pide una nueva sede electrónica, con la particularidad de que la sede aún en uso ha acumulado tantos desarrollos propios en el curso del tiempo que no puede procederse a un simple cambio de herramienta, sino que debe preverse un período de transición en el que la sede electrónica del Ayuntamiento será bifronte, es decir, permanecerán durante un tiempo los desarrollos que aún son útiles de la sede actual, y se incorporará, como sede principal, la nueva sede basada en Sedipualb@, con las innovaciones jurídicas y técnicas que la primera ya no puede afrontar.

Es por ello por lo que parece evidente que esta sede electrónica debe considerarse como nueva y, en consecuencia, tiene que ser aprobada, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los actuales requisitos, tal y como se han codificado en el artículo 10.2 del mencionado Real Decreto 203/2021 y en el 29.1 de la Ordenanza de administración electrónica del Ayuntamiento. De manera específica, es necesario que la Junta de Gobierno Local acuerde formalmente la creación de la sede, con inclusión en tal acuerdo de su ámbito de aplicación; la identificación de su dirección electrónica de referencia; la identificación de su titular; y la identificación del órgano u órganos encargados de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma. Además, este acuerdo ha de publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En consecuencia, en lo que sigue quien suscribe procede a cumplimentar la información cuya aprobación, en virtud de la normativa en vigor, resulta necesaria, con carácter previo a la puesta en producción de la nueva sede electrónica:

1. **Ámbito de aplicación de la sede electrónica o sede electrónica asociada:** Ayuntamiento de Cartagena y sus entidades vinculadas o dependientes.
2. **Identificación de la dirección electrónica de referencia de la sede electrónica:** <https://cartagena.sedipualba.es>
3. **Identificación del titular:** Ayuntamiento de Cartagena. C/ San Miguel, 8. 30201-Cartagena. CIF: P3001600J. DIR3: L01300161.
4. **Identificación del órgano encargado de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma:** Concejalía del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior.
5. **Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la Sede, con expresión, en su caso, de los teléfonos y oficinas a través de los cuales también puede accederse a los mismos:**

Dirección postal del Ayuntamiento: C/ San Miguel, 8. 30201-Cartagena

Centralita: 968128800

Oficinas:

Registro General. C/ San Miguel, 8

Centro de Proceso de Datos. C/ San Miguel, 8

Cuando en la sede electrónica se produzcan alteraciones de su normal funcionamiento, el Centro de Proceso de Datos informará sin dilación al Registro General, con el objeto de que pueda ampliar los plazos de registro de documentos en los términos previstos en la legislación vigente.

6. Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

Formulario de contacto: <https://www.cartagena.es/contacto.asp>

Incidencias en la vía pública. Oficina 24 horas: <https://www.cartagena.es/oficina24h.asp>

Es todo lo que tengo el deber de informar. No obstante, con superior criterio, el Órgano resolverá lo que mejor proceda.”

PROPONGO:

1.- Se apruebe la creación de la nueva sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, en las condiciones previstas en el cuerpo del presente.

2.- Se ordene la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo así adoptado.”

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de mayo de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 18 de mayo de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 68-2021, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Área, tramitadas por el siguiente Servicio:

BIBLIOTECAS

6. ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de junio de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa rúbrica de la Jefa de la Red de Bibliotecas, que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena, conocedor de que la lectura es una herramienta extraordinaria de trabajo intelectual y de que los países más desarrollados son los que cuentan con los índices más altos de lectura, considera necesario fomentar la costumbre de leer día a día para poner en acción la mente y agilizar la inteligencia, además de para aumentar nuestra cultura.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente acuerdo específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT).

En Cartagena, a

de 2021

REUNIDOS

De una parte, Doña Ana Belén Castejón Hernández, con DNI: [REDACTED] y que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Cartagena con CIF P-3001600-J y con domicilio en Cartagena, Plaza del Ayuntamiento s/n, y en calidad de alcaldesa de Cartagena.

Y de otra parte, Dña. [REDACTED], con DNI [REDACTED], actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); CIF Q8050013E; Rectora Magnífica de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1/2020, de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

Que es deseo de ambas partes suscribir este acuerdo de colaboración para el fomento de la lectura entre la comunidad universitaria de Cartagena.

Con el fin de alcanzar dichos objetivos, las partes acuerdan la firma de este Acuerdo mediante el cual se articulen las siguientes acciones y las futuras actuaciones conjuntas de fomento de la lectura.

El Ayuntamiento de Cartagena, desde el área de Bibliotecas, Archivos y Documentación, tiene como misión ofrecer y proporcionar servicios bibliotecarios eficaces que satisfagan las necesidades informativas, educativas, culturales y de ocio de todos los ciudadanos, como ayuda a su desarrollo personal y social.

Por su parte, la Universidad Politécnica de Cartagena, es una institución dotada de personalidad jurídica-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

Con el fin de alcanzar dichos objetivos, las partes acuerdan la firma de este Acuerdo mediante el cual se articulen las siguientes acciones y las futuras actuaciones conjuntas de fomento de la lectura.

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del acuerdo es la colaboración en acciones de fomento de la lectura entre la comunidad universitaria de la ciudad de Cartagena que se concretan en:

Facilitar el acceso directo a la **Plataforma de Préstamo de Libros electrónicos** de las bibliotecas municipales desde la plataforma de préstamo de contenidos digitales

de la UPCT, **LeoCMN**, a los miembros de la comunidad universitaria UPCT.

1. Los miembros de la comunidad universitaria podrán acceder, desde la plataforma de préstamo de contenidos digitales de la Universidad Politécnica de Cartagena, **LeoCMN**, a la colección de libros electrónicos disponible para préstamo en la Plataforma de Préstamo de Libros Electrónicos de las bibliotecas municipales de Cartagena.
2. El acceso se efectuará a través de un banner con el logo de las bibliotecas municipales instalado en la plataforma **LeoCMN**, visible únicamente cuando el usuario se haya identificado como usuario de la UPCT. La empresa Odilo es la responsable del banner a través del cual se crea un usuario en la plataforma de las bibliotecas municipales con el mismo identificador del usuario en **LeoCMN**, y le permite el acceso.
3. Colaboración con el proyecto municipal de fomento de la lectura Premio Mandarache, iniciada en el año 2006, que se concreta en:
 - Apoyo a las actividades de captación de participantes en los club de lectura anuales que realizan los organizadores del Premio Mandarache en los diferentes campus.
 - Promoción del crédito Mandarache y de todo lo relacionado con el Premio a través de la lista de distribución info-alu y de las redes sociales Facebook y Twitter.
 - Disposición de ejemplares de los finalistas en el CRAI Biblioteca.
 - Cualquiera otra que sea posible llevar a cabo para fomentar la lectura entre los estudiantes de la UPCT.

II. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

El Servicio CRAI Biblioteca nombrará un responsable de los proyectos que estará en contacto con el responsable de la Red Municipal de Bibliotecas con el que mantendrá las reuniones oportunas y al que informará de cualquier cambio producido en el proyecto, incidencias o problemas detectados.

El Ayuntamiento informará de las nuevas adquisiciones disponibles periódicamente para préstamo.

III. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Acuerdo. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes:

Por El Ayuntamiento de Cartagena:

- La Jefa de la Red de Bibliotecas del Ayuntamiento de Cartagena y un técnico de las Bibliotecas Municipales.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

- La directora del Servicio CRAI Biblioteca y el técnico responsable de fomento de la lectura.

IV. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES

Del presente convenio no se derivan obligaciones y compromisos económicos para ninguna de las partes.

V. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1. Será causa de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

2. Serán causas de su resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y en caso de existir, a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por denuncia. El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos dos meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI. MODIFICACIÓN

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

VII. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

VIII. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente Convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la Universidad Politécnica de Cartagena: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es <https://sede.upct.es/>
- Por el Ayuntamiento de Cartagena: A través del registro electrónico de la sede electrónica cuya dirección es <https://sede.cartagena.es/>

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiese realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

Contacto: M^a Ángeles García del Toro

Dirección: CRAI Biblioteca

Plaza del Hospital, 1 – 30202 - Cartagena

Tel.: 868 07 1173
e-mail: chiti.garcia@upct.es

Por el Ayuntamiento de Cartagena

Contacto: M.^ª Carmen Rodal Rodríguez
Dirección: Biblioteca Josefina Soria del Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy
C/ Jacinto Benavente s/n
Tel.: 30203
e-mail: mcarmen.rodal@ayto-cartagena.es

IX. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE LA UPCT RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL ACUERDO.

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática *Protección de datos*, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es>, donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación *Convenios Institucionales y Protocolos Generales*.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

X. OBLIGACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ENTRE LAS PARTE

Las partes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

XI. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de 4 años. En caso de que se firme en diferentes fechas el convenio entrará en vigor el día de la última fecha.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por un periodo de igual duración, acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Y en prueba de conformidad de las partes se suscribe electrónicamente el presente acuerdo.

POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

LA ALCALDESA

Ana Belén Castejón Hernández

Fecha:

POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA

LA RECTORA

Beatriz Miguel Hernández

Fecha:

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Concejales delegados de 19 y 27 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

Se apruebe el presente Acuerdo entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta que **en el texto del convenio se tendrá cambiar el nombre de la Alcaldesa por la actual *Excm. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández***; así como lo indicado en los informes emitidos el 2 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 3 de junio de 2021 por el Interventor General Municipal CV37/2021, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Área, tramitadas por el siguiente Servicio:

IGUALDAD

7. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE ELABORACIÓN DEL II PLAN DE IGUALDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de mayo de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa rúbrica de la Coordinadora de Igualdad, que es del siguiente tenor literal:

En fecha de veinte de noviembre de dos mil veinte, por la Junta de Gobierno Local se adoptó el acuerdo de iniciar el expediente de elaboración del II Plan de Igualdad del Municipio de Cartagena, acordando igualmente en dicha sesión Ordinaria, llevar a cabo

consulta pública durante 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 LPACAP y el apartado 1 del art. 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, conforme al Certificado del secretario- Concejal de la Junta de Gobierno Local, D. Manuel Antonio Padín, Sitcha, que se acompaña.

Se ha dado cumplimiento al trámite inicial de consulta pública previa, durante el plazo de 15 días naturales, acordado en la Junta de Gobierno Local requerida. Llevándose a cabo, entre los días tres de diciembre a dieciocho de diciembre de dos mil veinte su publicación en el tablón de edictos oficial, conforme el Anuncio Certificado emitido el día 22 de diciembre de 2020 por la Jefa de Servicios Generales, no habiendo recibido ninguna instancia presentada por la ciudadanía en el plazo de los quince días naturales ante el Excmo. Ayuntamiento. Se ha continuado con el trámite de elaboración del II Plan de Igualdad del Municipio de Cartagena, llevando a cabo la redacción del mismo que se detalla a continuación.

II PLAN DE IGUALDAD MUNICIPIO DE CARTAGENA

1.- FUNDAMENTACIÓN

Desde el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se plantea el diseño y elaboración del II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades (2021-2024), con el fin de crear un documento de trabajo en el que se definan y aúnen los criterios y actuaciones políticas de igualdad en todas y cada una de las áreas municipales que se pretende llevar a cabo durante su periodo de vigencia, para eliminar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, por razones socioeconómicas y/o género, etnia, identidad sexual o cultural que pudiera persistir en este ámbito, a fin de alcanzar la plena igualdad de mujeres, hombres y personas no binarias.

Este Plan, previo diagnóstico de partida, responde a tres objetivos fundamentales: reducir las desigualdades que puedan persistir en la sociedad del municipio de Cartagena; apoyar la conciliación de la vida personal, familiar, laboral y la corresponsabilidad de su ciudadanía; y prestar una especial atención a las mujeres en exclusión social y o discriminadas por factores socioeconómicos, de racialidad, etnicidad, identidad de género, orientación sexual u otras causas religiosas o culturales.

Todo ello es esencial para avanzar en la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres, hombres y personas no binarias, incluyendo las diversidades interseccionalidades que forman parte de la ciudadanía de Cartagena, diferentes religiones, identidades sexuales, culturales, raciales y étnicas, para lograr una igualdad efectiva y transformadora desde el ayuntamiento hacia la ciudadanía, ya que es una cuestión de responsabilidad social y civil, tal y como lo contempla los marcos normativos internacionales, comunitarios y estatales.

El II Plan Municipal de Igualdad, recoge todos los retos que debemos abordar para conseguir un futuro en el que la igualdad de Oportunidades sea una realidad en nuestro Municipio, y deberá estar presente en todas las políticas públicas del mismo para lograr su aplicación en todos los ámbitos sociales. Para ello se pretende aplicar el principio de transversalidad en todas y cada una de las actuaciones realizadas, tanto en la planificación como en la ejecución de ellas que van dirigidas a la población en general.

2- MARCO JURÍDICO.

El desarrollo de las políticas de igualdad encaminadas a la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres, ha sido posible por los distintos marcos normativos y jurídicos en materia de igualdad que se han ido desarrollando en los niveles a los que se acogen dichas políticas. Estos niveles son:

- A nivel internacional.
- A nivel de la Unión Europea.
- A nivel Estatal.
- A nivel autonómico.
- A nivel local.

En todos ellos, se insertan las políticas de igualdad donde se van desarrollando y aplicando en diferentes ámbitos de actuación, y en donde se amparan y respaldan los recursos

e instrumentos puestos en marcha para la consecución de la igualdad real, que se han tenido en cuenta para la elaboración del II Plan de Igualdad Municipal.

➤ **A nivel internacional:**

- **Carta Fundacional de la ONU de 1945**, en la que se recoge uno de los grandes objetivos de la organización: "definir y proteger los derechos y libertades de todo ser humano, sin distinción de raza, sexo, idioma y religión"
- **Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW). Creada en 1946** para "preparar recomendaciones e informes para el Consejo Económico y Social sobre la promoción de los derechos de la mujer en los sectores políticos, económicos, civiles, sociales y educativos".
- **Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948**. En la que se proclama "igualdad de derechos de hombres y mujeres". Además recoge los principios de la no discriminación: "toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados por esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen, nación o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición."
- **Pacto internacional de Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales**. Naciones Unidas, Nueva York, 19 de diciembre de 1966.
- **Conferencias Mundiales sobre las Mujeres**: propuestas de actuación a nivel mundial que se encuentran en el origen de otros instrumentos internacionales: I México, II Copenhague, III Nairobi y IV Pekín. Donde se destaca la importancia de la igualdad y la no discriminación por razón de sexo.
- **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CESAW), aprobada en 1979**. Articula el marco jurídico en materia de igualdad a nivel internacional, recoge los principios aceptados internacionalmente sobre derechos de las mujeres estableciendo medidas para asegurar la no discriminación. Instituye las acciones positivas.
- **División para el progreso de la Mujer. Formada en 1988**, clave para aplicar la integración de las políticas de igualdad y la perspectiva de género en todos los ámbitos.
- **Resolución 1997/44 de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas (1997)**.
- **La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: Objetivos para el desarrollo sostenible 2015**.
- **Principios de Yogyakarta**. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género 2006.
- **Resolución 17/19 sobre Orientación Sexual e Identidad de Género 2011**.

➤ **A nivel europeo:**

- **Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las libertades Fundamentales (ECHR) del Consejo de Europa**.
- **III Conferencia Ministerial sobre igualdad entre mujeres y hombres. Roma, 1993**.
- **Tratado de Roma**. En su art. 119 se formula el Principio de igual remuneración para las mujeres y los hombres para un trabajo de igual valor.
- **Diferentes Tratados:**
 - * **Unión Europea o de Maastricht**. Donde se reconoce la implantación de medidas de acción positiva para las mujeres destinadas a compensar algún impedimento en sus carreras profesionales.
 - * **Ámsterdam aprobado en 1997** donde se amplía y reformula el Tratado de Roma, prohibiéndose toda discriminación por "razón de sexo, origen racial o étnico, religión, convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual". Los Estados miembros se comprometieron a incorporar el principio de igualdad al conjunto de acciones y políticas generales (mainstreaming o transversalidad).
 - * **Bruselas, por el que se instituye una Constitución Europea**, que establece que la Unión fomentará la igualdad entre mujeres y hombres.
- **Directivas** relevantes para la puesta en marcha de políticas de igualdad. Estas directivas insisten en la aplicación del principio de igual retribución para mujeres y hombres en el empleo, igualdad de trato en el acceso al empleo y en las condiciones laborales, en materia de seguridad social, permiso parental y el acoso sexual de discriminación por razón de sexo.
- **Programas de Acción para la Igualdad de Oportunidades**. Se inician en los años 80, estableciendo diferentes medidas en materia de Igualdad de Oportunidades. Los tres primeros programas con un conjunto de acciones positivas centradas en el ámbito laboral y el cuarto programa, se diseñó integrando la perspectiva de género en todas sus actuaciones.
- **Estrategia Marco Comunitaria sobre igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005)**. Donde se establece un marco de actuación que permite integrar la igualdad en todas las acciones y

actividades comunitarias de manera transversal. Propone una estrategia dual en la que se integra el mainstreaming de género.

-Todavía vigente la **Estrategia Marco Comunitaria sobre la igualdad entre mujeres y hombres (2010-2015)**. Entre sus objetivos está el de fomentar la independencia económica de las mujeres, conseguir un salario igual, la igualdad en la toma de decisiones y el fin de la violencia sexista.

- **Instituto Europeo para la Igualdad de Género (Vilnius, Lituania 2010)**. Tiene el objetivo de ayudar a las instituciones europeas y a los Estados miembros a fomentar la igualdad de género en todas las políticas comunitarias y en las políticas nacionales resultantes.

- **Comunicación sobre el Marco de la Unión Europea (UE) Para las Estrategias Nacionales de Inclusión de la Población Gitana hasta 2020 de obligado cumplimiento para los Estados Miembros**.

Establece medidas específicas para mujeres gitanas, fija como gran objetivo el empleo para el 75% de las mujeres gitanas de edad comprendida entre 20 y 64 años y establece la pertenencia y la participación como clave para eliminar el antigitanismo.

-**Resolución del Parlamento Europeo de 25 de octubre de 2017**, sobre los aspectos de la integración de los gitanos en la Unión relacionados con los derechos fundamentales y para combatir el antigitanismo (2017/2038(INI)).

- **La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)** Reconoce a la comunidad gitana (internacionalmente conocida como "romaní") como uno de los grupos que deben ser especialmente protegidos por los Estados miembros, por su carácter de grupo vulnerabilizado históricamente debido a episodios sistemáticos de difamación y genocidio.

- **Compromiso estratégico para la igualdad entre hombres y mujeres 2016-2019**.

- **Informe Lunacek sobre la hoja de ruta de la UE contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género 2014**.

- **Libro blanco europeo contra la homofobia. Políticas locales de igualdad por razón de orientación sexual y de identidad de género 2011**.

➤ A nivel Estatal:

- **La Constitución española de 1978**. Establece en el art. 14: " Los españoles son iguales ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social." Y en el art. 9,2 " corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social."

-**Instrucción de 23 de octubre de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre cambio de nombre en el Registro Civil en personas transexuales**.

- **Estrategia Nacional para la inclusión social de la población gitana en España 2012-2020**. Que afecta directamente a las condiciones de vida de las personas gitanas.

- **El Estatuto de los Trabajadores**, establece el principio de no discriminación por razón de sexo en las relaciones laborales, así como la igualdad de remuneraciones y otras.

- **Ley 39/1999, de 5 de noviembre**. Promueve la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

- **Ley de Impacto de género. Ley 30/2003 de 13 de octubre**, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno.

- **Ley de Igualdad. Ley orgánica 3/2007, 22 de marzo**, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres promueve la integración del principio de igualdad de oportunidades en todas las políticas, actuaciones y ámbitos. La ley recoge la transposición en nuestro Ordenamiento Jurídico de las siguientes directivas europeas que está obligada la normativa nacional a adoptar:

■ Directiva 2002/73/CE. Relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, formación y a la promoción profesionales y a las condiciones de trabajo.

■ Directiva 2004/113/CE. Relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios, y su suministro.

➤ A nivel autonómico.

- **La Comunidad Autónoma de Murcia** incluye las políticas de género dentro de sus competencias exclusivas a partir de la reforma de su Estatuto que se produjo mediante Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio. El artículo 10 del Estatuto de Autonomía señala que corresponde a la

Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en diferentes materias, entre las que se encuentra la promoción de la mujer en las políticas de igualdad.

- **Ley 7/2007 de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia**, que traspone las directrices establecidas en la normativa internacional y europea a esta Comunidad Autónoma, y regula derechos en el marco de la Ley Orgánica 1/2004.

- A partir de la aprobación el 26 de junio del 2009 del IV Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades para la Región de Murcia, constituyen el marco de intervención estructural de la estrategia del Gobierno Regional para la promoción de igualdad entre mujeres y hombres.

- **Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

➤ **A nivel local:**

- **Ley de Igualdad. Ley orgánica 3/2007, 22 de marzo**, hace referencia a la generalidad de las políticas públicas en España, tanto estatales como autonómicas y locales:

Las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán con el resto de las Administraciones públicas.

- **La Ley 7/2007 de 4 de abril, para la igualdad de mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.** Establece las competencias de las entidades locales en materia de promoción de la igualdad y asistencia a la mujer:

- **Carta Europea para la Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres en la Vida Local**, llevado a cabo por el Consejo de Municipios y Regiones de Europa y el apoyo de la Comisión Europea, en el marco 5º programa de acción comunitaria para la igualdad de mujeres y de hombres, firmada por el Ayuntamiento de Cartagena, establece: En el art. 4 – El compromiso público para la igualdad.

1- El/la signatario/a deberá, como representante democrático de su municipio o de su territorio, aceptar el compromiso público y formal de aplicar el principio de igualdad de mujeres y hombres en la vida pública.

2- El/la signatario/a utilizará su mandato democrático para incitar a las demás instituciones públicas y políticas, así como a organizaciones privadas y las de la sociedad civil, a tomar medidas que aseguren el ejercicio, en la práctica, del derecho a la igualdad de las mujeres y de los hombres.

3 -PRINCIPIOS RECTORES:

Los principios esenciales y sus estrategias, para el desarrollo social que debe aplicarse y estar presente en todas las políticas públicas para así lograr su aplicación en todos los ámbitos sociales del municipio, son los que se relacionan a continuación:

- **Principio de igualdad:** es uno de los principios fundamentales reconocidos en el Derecho comunitario. La Constitución Española, en su artículo 14, proclama el derecho a la igualdad y no discriminación y establece, además la obligación que tienen los Poderes Públicos de promover la igualdad de forma real y efectiva (art. 9.2). La igualdad formal no es suficiente para erradicar las situaciones de discriminación. Es necesario que exista una igualdad real, a través de la cual, hombres y mujeres puedan desarrollar sus vidas sin ningún tipo de prejuicios ni discriminación y basándose en el respeto a la diferencia. Como señala la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- **Integración de la perspectiva de género:** Detección con carácter previo de las situaciones de discriminación para poder planificar las medidas adecuadas que favorezcan un mayor estatus de igualdad, eliminando roles y estereotipos sociales en función de las características sexuales.
- **Presupuestos con perspectiva de género:** Necesarios para la aplicación de la perspectiva de género en las políticas públicas. Dichos presupuestos permiten reconocer la incidencia de las relaciones de género sobre el ingreso y el gasto público.
- **Principio de transversalidad (mainstreaming):** Presente en el marco normativo internacional y europeo, supone que se tenga en cuenta la perspectiva de género en todas y cada una de las políticas que se pongan en marcha en nuestro municipio, independientemente de la materia, educativa, cultural, sanitaria, comunicación, etc

- **La equidad de género:** es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales, "Igualdad en las diferencias", la referencia a los imperativos éticos que obligan a una sociedad a ocuparse de las circunstancias y los contextos que provocan la desigualdad con el reconocimiento de la diversidad social, de tal forma que las personas puedan realizarse en sus propósitos de vida según sus diferencias.
- **Principio de diversidad y modernidad:** Implica valorar los distintos intereses de las mujeres, los hombres y personas no binarias que son diferentes entre sus iguales por su etnia, cultura, orientación sexual, identidad de género, modelo familiar o cualquier circunstancia personal que les caracterice, pero supone también los intereses similares y comunes que tienen. Está asociada a la idea de innovación y progreso.
- **Políticas específicas:** son puestas en marcha por diferentes organismos dirigidas a grupos sociales específicos concretos, como a las mujeres, para compensar las desigualdades sufridas y la falta de equidad. Por ejemplo: planes para el empleo y la legislación específica para el fomento del empleo femenino. Son políticas directas y concretas que intentan combatir problemas específicos directamente causados por la desigualdad. Su estrategia es de acción más rápida que el mainstraming, ya que da lugar a cambios más pequeños. Suponen un importante avance, pero limitado al contexto y el problema concreto del que se ocupan.
- **Medidas de acción positivas:** son medidas necesarias para corregir la situación de partida desigual de las mujeres. La CEDAW (Convención por la Eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres, incluyendo el lugar de partida de aquellas cuyas identidades, culturales, étnicas, raciales, sexuales o religiosas son distintas a la de la mayoría de la población. ONU, 1979) y los Principios de Yogyakarta entre otras, constituye el marco legal internacional para su aplicación. El propósito es el de corregir el efecto del peso de la múltiple discriminación y es temporal.
- **Colaboración, cooperación y coordinación:** desde las actuaciones de las Administraciones Públicas, se debe operar tanto a nivel interno entre los departamentos y servicios de la administración que impulsa y ejecuta el Plan, y a nivel externo entre las diversas competencias de las administraciones públicas, participación ciudadana, asociaciones, organizaciones y colectivos del municipio.
- **Corresponsabilidad ante la igualdad:** Es un principio fundamental y un valor social que se interioriza durante el proceso de socialización y que una vez asumido, implicará el uso equitativo del tiempo entre mujeres y hombres, sin la preexistencia de estereotipos y roles de género.
- **Empoderamiento:** Fue establecido en la Plataforma de Acción de Beijing como una de las estrategias a seguir para alcanzar la igualdad de género. Por un lado se refiere a la toma de conciencia de las mujeres en relación a su situación de subordinación respecto de los hombres, y por otro lado hace referencia a la necesidad de que éstas logren el grado de autonomía personal que les permita elegir libremente sobre sus propias decisiones, y participar en la vida económica, política, y sociocultural del municipio. Esta toma de conciencia de desigualdad y subordinación se hace extensible a otras identidades de género, orígenes, orientaciones sexuales, modelos familiares, étnicas, etc.
- **El feminismo como paradigma:** Desde un enfoque teórico y práctico del feminismo que propone que la sociedad se organice a partir de la igualdad de género, de igualdad efectiva ante la ley, de trato, de oportunidades, social y política, para alcanzar relaciones de género equitativas e igualitarias.
- **Enfoque interseccional:** Este amplía la visión del enfoque de género y ayuda a tener en cuenta las intersecciones de género con otras formas de desigualdad como edad, etnia, racionalización, procedencia, situación administrativa, nivel socioeconómico, diversidad funcional, sexo- género, etc.

4- MECANISMOS DE COORDINACIÓN.

Dada la importancia de la transversalidad de la perspectiva de género a la incorporación de todas las áreas municipales, es imprescindible contar con diversos organismos que sean responsables de la realización, seguimiento y evaluación de la adecuada ejecución de las acciones que vertebran el contenido del II Plan de Igualdad en su conjunto, así como de la cooperación, colaboración y coordinación de quienes hayan resultado responsables en dicha ejecución. Por último, deberán tener en cuenta los resultados obtenidos tras la evaluación del

Plan, con la finalidad de mejorar la ejecución del mismo a lo largo del tiempo de vigencia de éste.

Los organismos encargados de la elaboración, desarrollo y seguimiento del II Plan de Igualdad son:

- **Órgano político:** Concejalía de Igualdad, cuya función principal es la de liderar el proceso de puesta en marcha y difusión del II Plan de Igualdad.
- **Órgano técnico:** Equipo técnico del Área de Igualdad y personas asignadas como Responsables de Igualdad en cada una de las áreas de intervención municipales.

Los responsables de igualdad tendrán las funciones de:

- Diseñar y desarrollar las actuaciones según los objetivos del II Plan de Igualdad.
- Atender a los requerimientos formulados por el equipo técnico de Igualdad para dar seguimiento de las actuaciones del Programa, así como para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- Asegurar la formación y actuación del personal técnico sobre los distintos aspectos relacionados con la igualdad y su consecución a través de la equidad.

El equipo técnico del Área de Igualdad se encargará de:

- * Coordinar y asesorar a las distintas áreas de intervención municipal para la definición y ejecución de sus actuaciones específicas.
- * Elaborar los programas anuales en los que se desarrollen cada área del Plan.
- * Realizar seguimientos de la ejecución y desarrollo de las acciones del Plan y elaborar un informe anual de dicho seguimiento.
- * Comunicar periódicamente los avances del II Plan de Igualdad al resto de áreas a través de los informes de seguimiento e informar a la ciudadanía.
- * Diseñar y realizar formaciones dirigidas a responsables y técnicos/as de la administración relacionadas con igualdad de género y equidad incluyendo la transversalidad de estas y las interseccionalidades que las atraviesan tales como antigitanismo, racialidad, clase, identidad de género e identidad sexual.

-Consejo de Igualdad:

Es el órgano complementario de naturaleza participativa y de consulta no vinculante de la administración municipal, a través de la cual se instrumenta la participación de las asociaciones y organizaciones más representativas de intereses sociales de la mujer de la población LGBTIQ y otras realidades afectadas por la desigualdad social en las políticas municipales de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Encargado de formar comisiones para el seguimiento del Plan.

5- ESTRUCTURA DEL II PLAN DE IGUALDAD

La estructura del Plan de Igualdad parte de un análisis de la realidad del municipio desde la perspectiva de género. Este análisis de la situación de partida de mujeres y hombres, población racializada, con diferencias culturales y sexuales de la ciudad de Cartagena, nos da la información de las desigualdades que se deben corregir con la puesta en marcha del Plan.

Tras dicho análisis se establecen unos objetivos generales y aquellas áreas que queremos intervenir. A continuación se fijarán los objetivos específicos para cada una de las áreas de intervención y se concretarán las actuaciones que son necesarias implementar para conseguir los objetivos que se han propuesto.

Además se determinarán los recursos necesarios y los compromisos de los diferentes organismos, entidades y agentes implicados en la ejecución y desarrollo de las diversas actuaciones que se contemplan.

El II Plan de Igualdad del Municipio de Cartagena se articula en 12 áreas temáticas de las cuales la primera y la segunda son de carácter transversal y las 10 siguientes de intervención específica, atendiendo cada una a un ámbito diferente, en donde es necesario seguir trabajando para alcanzar la igualdad real, obedeciendo a un diagnóstico de la situación al que se llega a partir de la información cuantitativa y cualitativa del informe de evaluación de la situación actual del municipio de Cartagena, con carácter previo a la elaboración de este Plan.

EJES TRANSVERSALES

5.1-Transversalidad de género aplicada a las políticas públicas.

5.2-Sensibilización y concienciación social.

EJES DE INTERVENCIÓN ESPECÍFICA

- 5.3- Participación ciudadana y empoderamiento
- 5.4- El hombre igualitario. Nuevas masculinidades.
- 5.5- Bienestar psicosocial. Deporte y cultura.
- 5.6- Atención a la diversidad e inclusión social de las mujeres.
- 5.7- Educación para la igualdad. Juventud.
- 5.8- Igualdad en el empleo.
- 5.9- Nuevos usos sociales del tiempo: Conciliación y corresponsabilidad.
- 5.10- Urbanismo y entorno público.
- 5.11- Observatorio de igualdad.
- 5.12- Violencia de género.

EJES TRANSVERSALES

5.1-TRANSVERSALIDAD DE LA IGUALDAD DE GÉNERO APLICADA A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Transversalidad de género o mainstreaming de género, es la responsabilidad de todos los poderes públicos en el avance de la igualdad entre mujeres y hombres.

La integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades implica valorar la diferente situación y posición de las mujeres respecto a la de los hombres teniendo en cuenta las características económicas, sociales, sexuales, identidades de género, étnicas, culturales, raciales... de las que parten las mujeres de Cartagena, con el objeto de satisfacer de forma equitativa las necesidades de toda la ciudadanía.

La transversalidad es la organización o reorganización, la mejora, el desarrollo y evaluación de los procesos políticos, de modo que la perspectiva de la igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas y constituye una de las prioridades como la estrategia más eficaz para construir una sociedad igualitaria independientemente de su identidad étnica, racial y sexual.

La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres define en su art. 15 que la transversalidad del Principio de Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y hombres informará de la actuación de todos los Poderes Públicos. Las administraciones Públicas lo integrarán de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo de todas sus actividades.

Le corresponde a la Concejalía de Igualdad, el impulso, promoción y coordinación de la estrategia de transversalidad y asesoramiento para la integración de género en los diferentes departamentos municipales, asumiendo la responsabilidad de trabajar en el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres en sus respectivas áreas de actuación, con independencia de otras identidades de género, orientación sexual, expresión de género, características sexuales, modelo familiar, origen, etnia, etc.

5.1.1- OBJETIVO:

Promover la incorporación de la perspectiva de género en el trabajo diario de las áreas municipales, teniendo en cuenta a mujeres con diferentes identidades étnicas, culturales, sexuales...

ACCIONES:

- Realizar una guía para incorporar la perspectiva de género en la gestión municipal.
- Organizar reuniones para trabajar la perspectiva de género y de la inclusión a la diversidad sexual, familiar, étnica, de origen, de capacidades..., con las diferentes áreas municipales.
- Introducir la perspectiva de género incidiendo en identidades culturales y sexuales en todos y cada uno de los datos que partan del ayuntamiento, así como estudios, estadísticas y acciones que se realicen.
- Garantizar que las comisiones de valoración y jurados (premios, concursos...) tenga una participación equilibrada de mujeres y hombres.
- Revisar y modificar la documentación que se origine desde el Ayuntamiento para que contemple la perspectiva de género y erradique lenguaje e imágenes sexistas, machistas, LGTBIfobas, capacitistas, xenófobas, racistas, etc. Consiguiendo la adecuación de todos los formularios.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- Nº de técnicas y técnicos que han trabajado la perspectiva de género según puesto de trabajo desagregado por sexo.
- Información de las investigaciones y análisis realizados por el ayuntamiento desagregado por sexo, identidad de género, orientación sexual, modelo familiar, origen, nivel económico, capacidad, etc.
- Nº de documentos municipales y formularios con perspectiva de género e inclusión de la diversidad sexual, familiar, de capacidades, étnica, de origen, etc, realizados: estudios, datos, programaciones, etc.

ÁREAS/ ENTIDADES:

Todas las Áreas Municipales.

5.1.2- OBJETIVO:

Promover la perspectiva de género y de respeto a la diversidad sexual, familiar, étnica, de origen, de capacidades, etc. Desde la diversidad e interseccionalidad que requiere la inclusión cultural, étnica y sexual en la gestión del personal municipal.

ACCIONES:

- Realizar acciones positivas que fomenten la equidad y minimicen la desigualdad que sufren demasiados grupos sociales, como las mujeres, la población LGTBIQ+, la población con discapacidad, etc. Para ocupar los puestos con una baja presencia de alguno de los sexos.
- Reforzar la presencia de mujeres racializadas, comunidad gitana, y LGTBIQ+ en la administración y otros espacios de participación y toma de decisión.
- Insertar la perspectiva de género desde la diversidad e interseccionalidad que requiere la inclusión de mujeres con diferentes identidades culturales, étnicas y sexuales en los pliegos de condiciones de empleo municipal.
- Incorporar la perspectiva de género en los temarios de oposiciones de empleo público local.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- Nº de acciones positivas realizadas según puesto de trabajo (por año).
- Composición de la comisión de valoración según sexo (por año).
- Revisión de publicaciones, disposiciones y ofertas laborales teniendo en cuenta la perspectiva de género.

ÁREAS/ ENTIDADES:

Igualdad, Secretaría, RR.HH

5.1.3- OBJETIVOS:

Promover que en la normativa municipal y los reglamentos incorporen la perspectiva de género. Tomando los principios de interseccionalidad y diversidad que sesgan a las mujeres tales como su etnicidad, racialidad, orientación y/o identidad sexual.

ACCIONES:

- Revisar las ordenanzas municipales desde una perspectiva de género y hacer recomendaciones.
- Introducir la perspectiva de género en los programas y normativa de subvenciones.
- Realizar informes previos de impacto de género cuando se realicen normativas municipales.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- Nº de ordenanzas municipales analizadas según la perspectiva de género.
- Nº de informes previos de impacto de las desigualdades en las normas.
- Nº y tipo de normativas sobre subvenciones municipales elaboradas por la administración teniendo en cuenta políticas de igualdad de mujeres y hombres.

ÁREAS/ ENTIDADES:

Igualdad, Secretaría, Áreas implicadas.

5.2- SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL

Algo fundamental en el desarrollo del II Plan de Igualdad es la sensibilización de la población hacia el propio concepto de igualdad étnica, racial y de clase entre sexos, géneros, modelos familiares, capacidades, orígenes, etc.

Es necesario utilizar todos los medios de los que dispongamos para facilitar el crecimiento de una conciencia colectiva de lucha contra la discriminación de la mujer incluyendo sus diversas identidades, de la población LGTBQ+, de la población con discapacidad, de la población racializada, etc. en todos los ámbitos de la vida.

Es importante la consecución de una, cada vez mayor, equidad entre mujeres y hombres en derechos y oportunidades, así como entre las identidades cis y trans, las expresiones de género, las etnias, los modelos familiares, de orígenes, las capacidades, etc. La reflexión colectiva sobre el significado de estos conceptos y la difusión del propio plan.

5.2.1- OBJETIVO:

Difundir el principio de Igualdad Real y Equidad desde la diversidad e interseccionalidad que requiere la inclusión de mujeres con diferentes identidades culturales, étnicas, sexuales en toda la administración.

ACCIONES:

- Realizar talleres, jornadas y seminarios para el personal técnico, de carácter obligatorio con el fin de difundir los principios fundamentales de la igualdad y poner en marcha las políticas de igualdad.
- Incrementar sesiones de formación sobre igualdad de género y trato para el personal municipal y cargos políticos.
- Organizar cursos para el personal del ayuntamiento sobre la importancia del uso del lenguaje inclusivo y no sexista.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- N° de talleres, jornadas y seminarios celebrados con el fin de difundir los principios fundamentales de la igualdad desde una perspectiva inclusiva y diversa.
- N° de cursos ofrecidos al funcionariado de sensibilización en igualdad.
- N° de cursos realizados sobre el uso inclusivo y no sexista del lenguaje.

ÁREAS/ ENTIDADES:

Todas las áreas municipales.

5.2.2- OBJETIVO:

Dar a conocer el II Plan de Igualdad al personal municipal y a la ciudadanía.

ACCIONES:

- Realizar una campaña pública a través de los medios de comunicación, de la página web municipal y redes sociales sobre los contenidos del II Plan de Igualdad Municipal. Traducidas a varios idiomas para que llegue a toda la sociedad cartagenera.
- Dar a conocer el II Plan de Igualdad a todo el personal del Ayuntamiento para que lo utilice como herramienta de trabajo indispensable para hacer efectiva la igualdad en su departamento.
- Dar difusión del II Plan entre los agentes sociales de la localidad.
- Celebrar jornadas de difusión del Plan dirigidas al movimiento asociativo, entidades y al tejido empresarial.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- N°, tipo y cobertura de los medios utilizados en la campaña y resultados obtenidos.
- N° y tipo de eventos en los que el Ayuntamiento introduce mensajes sobre igualdad.
- N°, tipo y cobertura conseguida con las actividades de difusión realizadas.
- N° de jornadas y participantes. Valoración realizada sobre las mismas.

ÁREAS/ ENTIDADES:

Alcaldía, Igualdad, Gabinete de prensa, CPD, Áreas Municipales.

5.2.3- OBJETIVO:

Sensibilizar a la población del municipio sobre el significado de la igualdad real.

ACCIONES:

- Llevar a cabo una campaña a través de diferentes medios (folletos, carteles, radio, redes sociales...) para ir generando una conciencia pública sobre el concepto de la igualdad real.
- Visibilizar y publicar los temas y acciones que se promueven desde la Concejalía de Igualdad.
- Aprovechar programas existentes en otras Áreas Municipales (Educación, Servicios Sociales, Cultura, Juventud) para la sensibilización en igualdad de la ciudadanía.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- Nº de folletos, carteles realizados.
- Medios de difusión utilizados.
- Nº de ciudadanos y ciudadanas a los que han llegado las campañas que promueven la igualdad y el respeto a la diversidad desagregada por sexo.

ÁREAS/ ENTIDADES:

Todas las áreas.

EJES DE INTERVENCIÓN ESPECÍFICA.

5.3- PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EMPODERAMIENTO.

En los últimos años las mujeres han ido aumentando su incorporación en distintos ámbitos de la sociedad: trabajo, política, educación, etc. Sin embargo aún queda mucho por conseguir; las mujeres se encuentran subrepresentadas en los puestos de poder, donde se toman las decisiones y la participación en la vida social sigue siendo menor que la de los hombres, este dato se agrava si tenemos en cuenta la infrarrepresentación de mujeres racializadas o con diferentes identidades culturales y sexuales tales como la comunidad gitana, migrante y LGTBIQ+, es evidente su escasa presencia dentro de la Administración, en espacios de decisión política, medios de comunicación, grandes y pequeñas empresas y al frente de movimientos sociales y civiles.

El empoderamiento no debe entenderse como un medio de dominación sobre los otros, si no como un sentimiento de fortaleza interna y confianza para dirigir la propia vida, así como la capacidad de influir en los procesos sociales que afectan a las mujeres, incluida la dirección del cambio social. Concepto que ha sido de vital importancia para mejorar su posición en la sociedad, actuando como un factor crítico, que les ha permitido pasar de considerarse simples víctimas a considerarse protagonistas.

Hay que tener en cuenta que son las personas que participan mayoritariamente en los distintos grupos y asociaciones que existen en nuestro entorno. Es indiscutible que el movimiento asociativo de las mujeres ha contribuido a través de sus reivindicaciones y aportaciones a la creación y promoción de las políticas públicas de igualdad. Las asociaciones, a través del empoderamiento de las mujeres, son cauce para que no sólo sus intereses sino los de la comunidad puedan ser oídos por los responsables políticos.

También se tomaran medidas para el empoderamiento y el fomento de la participación ciudadana de la población LGTBIQ+, racializada, migrante, con discapacidad y de otros grupos socialmente discriminados.

5.3.1- OBJETIVO:

Potenciar/consolidar el Consejo Municipal de Igualdad como órgano consultivo, de participación y representación de las mujeres y sus diversidades, identidades sexuales, étnicas y raciales en el municipio.

ACCIONES:

- Poner en marcha una campaña de difusión sobre el Consejo Municipal de Igualdad, que llegue a la mayoría de los sectores sociales del municipio.
- Incluir en la pág. Web del Ayuntamiento, en el Área de Igualdad, información sobre el Consejo Municipal de Igualdad, composición, reglamento...

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- Sectores sociales municipales a los que ha llegado la información del funcionamiento del Consejo Municipal de Igualdad.

ÁREAS ENTIDADES:

Igualdad, Nuevas Tecnologías, Consejo de Igualdad.

5.3.2- OBJETIVO:

Impulsar la participación de las mujeres, rurales, de la población LGTBIQ+, de la población racializada, de la población con discapacidad y otros grupos socialmente discriminados del municipio en todos los ámbitos de la sociedad a través del movimiento asociativo.

ACCIONES:

- Fomentar la participación de las mujeres jóvenes del municipio en el asociacionismo.
- Prestar apoyo económico (mediante subvenciones) a proyectos de las Asociaciones de Mujeres que fomenten la igualdad real.
- Promover y apoyar asociaciones que trabajen en el ámbito de múltiples discriminaciones.
- Promover encuentros que fomenten el debate y el intercambio de experiencias entre las asociaciones de mujeres y otras asociaciones que promuevan la inclusión social.
- Fomentar el liderazgo y la participación asociativa de mujeres pertenecientes a minorías étnicas, migrantes, discapacitadas, de comunidades racializadas y LGTBIQ+...

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- N° de talleres para dinamizar a mujeres jóvenes, para su integración en asociaciones.
- N° de subvenciones y otras ayudas económicas concedidas a las asociaciones de mujeres y otras asociaciones que promuevan la inclusión.
- Asociaciones que trabajan con mujeres vulnerables que han solicitado apoyo.
- N° de encuentros e intercambios promovidos.

ÁREAS/ ENTIDADES:

Igualdad, Servicios Sociales, Juventud, ONGS.

5.3.3- OBJETIVO:

Fomentar desde los poderes públicos municipales, una cultura de valores que refuerce el empoderamiento y liderazgo de las mujeres que conviven en él, en toda su diversidad, contando con la orientación de los movimientos feministas de Cartagena y de expertos/as en igualdad de género y diversidad.

ACCIONES:

- Apoyar la revaloración personal, promoviendo la autoafirmación y auto-concepto de las mujeres del municipio.
- Visibilizar la población rural, migrante, LGTBIQ+, racializada, étnica, con discapacidad, diversidad familiar, especialmente la femenina y otras diversidades para promover interacciones positivas para la inclusión social.
- Fomentar y reforzar la participación activa de las Asociaciones de Mujeres de Municipio y sobre todo de las rurales, en la consecución del empoderamiento de sus mujeres como medio para mejorar nuestro entorno y las relaciones dentro de él.
- Visibilizar, fomentar y apoyar el liderazgo de las mujeres, racializadas y de aquellas con diferentes identidades étnicas, culturales y sexuales.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- N° de acciones impartidas para promoción de la autoafirmación, autoestima...
- Actuaciones realizadas para la visibilizar y empoderar a población rural, migrante, LGTBIQ+, racializada, con discapacidad, diversidad étnica y sexual del municipio, especialmente de las mujeres.

- N° de talleres de empoderamiento impartidos para las Asociaciones de Mujeres del municipio y sobre todo las mujeres rurales.

ÁREAS/ ENTIDADES:

Igualdad, Servicios Sociales, Descentralización, Federación de Asociaciones de Mujeres Mediterráneo, Consejo de Igualdad.

5.3.4- OBJETIVO:

Potenciar una mayor visibilidad y presencia de las mujeres en los ámbitos tales como los del conocimiento, cultura, deporte, arte...desde una visión inclusiva atendiendo a las diversas identidades sexuales, culturales y étnicas.

ACCIONES:

- Respaldo el uso de una imagen positiva y diversa de las mujeres del Municipio que haga visibles sus aportaciones a la sociedad para que sean reconocidas y valoradas.
- Realizar campañas y actuaciones de sensibilización que pongan de relieve y difundan los hitos y logros conseguidos por las mujeres en los diferentes ámbitos y a lo largo de la historia desde una perspectiva inclusiva.
- Desarrollar actuaciones desde una perspectiva inclusiva que favorezcan la participación de las mujeres en los diferentes espacios de la cultura, arte...poniendo especial atención en los colectivos y grupos sociales más invisibilizados, como mujeres migrantes, trans, con discapacidad, diversidad étnica y sexual, racializada, lesbianas, bisexuales, etc.
- Promover para poner en valor y dar a conocer las aportaciones de las mujeres desde las diferentes identidades culturales, étnicas, raciales y sexuales en la actualidad, en todos los ámbitos de la vida, investigadoras, científicas, deportistas, escritoras...

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- N° de campañas para poner en valor a las mujeres del Municipio a lo largo de la historia desde una perspectiva inclusiva.
- N° de actuaciones realizadas para la participación de las mujeres en los diferentes espacios de cultura.
- N° de actuaciones para poner en valor a las mujeres actuales que están haciendo aportaciones a la sociedad actual.

ÁREAS/ ENTIDADES:

Igualdad, Servicios Sociales, Juventud, Descentralización, Cultura.

5.3.5- OBJETIVO:

Impulsar y potenciar la Escuela de Empoderamiento para el desarrollo de la autonomía de las mujeres de todas las edades y desde el enfoque de la diversidad.

ACCIONES:

- Organizar talleres en torno al empoderamiento dirigidos a todas las mujeres con independencia de sus características sexuales y/o corporales, edad, origen, étnica, capacidades, orientación sexual, expresión de género, modelo familiar, nivel socioeconómico, etc, pero principalmente dirigidos a aquellas que se encuentren más desfavorecidas socialmente.
- Programar acciones formativas sobre habilidades personales y de autoestima para mujeres del municipio desde un enfoque diverso.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- N° de talleres de empoderamiento de las mujeres realizados.
- N° de mujeres del municipio que han sido beneficiarias de estos talleres.
- N° de colectivos a los que se les ha impartido los diversos talleres.

ÁREAS/ ENTIDADES:

Igualdad, Servicios Sociales, Juventud.

5.3.6- OBJETIVO:

Potenciar el acceso y uso de todas las mujeres a las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas que facilitan su participación y empoderamiento.

ACCIONES:

- Impulsar la creación de espacios de información y actividades digitales que ofrezcan recursos de interés para las mujeres y desde el enfoque de la diversidad.
- Capacitar a las mujeres en el uso de herramientas informáticas con el fin de reducir la brecha digital de género.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- N° de cursos de nuevas tecnologías ofrecidos.
- N° de mujeres beneficiarias.

ÁREAS/ ENTIDADES:

Igualdad, Servicios Sociales, Juventud, Nuevas tecnologías.

5.4- EL HOMBRE IGUALITARIO, NUEVAS MASCULINIDADES

Existen hombres con conciencia para trabajar por la igualdad, que sienten la necesidad de buscar caminos para ello. Hombres que tratan de superar la visión androcéntrica del mundo para trabajar por la igualdad desde una perspectiva inclusiva. Y es ahí donde, junto a las realidades de desigualdad efectiva entre hombres y mujeres, afloran también las "nuevas masculinidades" que apuestan por construir una sociedad en igualdad. No hay nuevos hombres, ahora hay otras maneras de ser hombres.

Estas nuevas masculinidades generan entre los hombres un nuevo planteamiento y una reflexión sobre el modelo tradicional de masculinidad.

5.4.1- OBJETIVO:

Analizar el discurso social de cómo perciben los hombres el modo en que ellos mismos han reaccionado frente a un nuevo escenario social en el que los roles tradicionales de las mujeres han cambiado, hay que romper con esos roles de género, de los dos géneros, que son los que perpetúan la desigualdad y son la base de la violencia contra las mujeres.

ACCIONES:

- Organizar campañas de información y sensibilización para impulsar imágenes de nuevas masculinidades alternativas a las del modelo tradicional del hombre, posicionándose en valores de igualdad y respeto entre mujeres y hombres comprometiendo especialmente a los medios de comunicación y publicidad.
- Organizar talleres dirigidos a los hombres dónde se favorezca el conocimiento y formación acerca de los valores de las nuevas masculinidades.
- Potenciar las campañas del "Día del Padre Igualitario" y sobre todo, del "Día de las familias" como modelos de referencia en materia de igualdad y corresponsabilidad.
- Informar y difundir las medidas de conciliación así como de los derechos, permisos y beneficios relacionados con las paternidades y maternidades.
- Incluir en la web de la Concejalía de Igualdad la figura del hombre igualitario insertando los enlaces pertinentes (ley de conciliación...).
- Incluir los valores de la nueva masculinidad en los contenidos de los talleres que se impartan desde los talleres de empleo municipales.
- Acciones de formación y sensibilización sobre la igualdad (corresponsabilidad, nuevos modelos de masculinidad...) dirigidos a la comunidad educativa.
- Formación para el profesorado para sensibilizar al alumnado y a sus familias sobre la diversidad sexual, de género y familiar, que incluye los diferentes modelos de femineidad y masculinidad basados en la libertad, la diversidad y el respeto.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- N° de campañas de sensibilización realizadas impulsando las nuevas masculinidades.
- N° de personas a las que han llegado las campañas.
- N° de talleres realizados.
- N° de entidades que han recibido los talleres.
- N° de participantes desagregados por sexo-género.
- N° de beneficiarios/as de las campañas de difusión.
- Contenidos incluidos en la web de igualdad.
- N° de talleres de la nueva masculinidad incluidos e los talleres de empleo.
- N° de personal participantes desagregadas por sexo.
- N° de talleres realizados en los IES del municipio.
- N° de alumnado que ha participado en los talleres desagregado por sexo.

- N° de talleres realizados.
- N° de personas formadas desagregadas por sexo.
- N° de horas de formación de las personas participantes.

ÁREAS/ ENTIDADES:

Igualdad, Servicios Sociales, Educación, Empleo- ADLE, Juventud, Comunicación y Protocolo, Nuevas tecnologías.

5.5- BIENESTAR PSICOSOCIAL

Los objetivos perseguidos en este eje van orientados a impulsar y proponer las medidas que garanticen una mejora de la salud y un mayor bienestar de la ciudadanía del municipio, siendo indispensable para ello generar, entre la población, comportamientos y modos de vida saludables mediante actuaciones de sensibilización y formación. Intentando acabar con los mensajes que cosifican o estereotipan el cuerpo de las mujeres y que refleje todas las realidades imprescindibles para alcanzar el bienestar.

5.5.1- OBJETIVO:

Sensibilizar a la ciudadanía en temas de salud general, fomentando principalmente la salud de las niñas, adolescentes y mujeres adultas, en su diversidad, con diferentes identidades culturales, sexuales, étnica y/o raciales.

ACCIONES:

- Realizar campañas de información sobre los trastornos alimenticios y sus riesgos desde la perspectiva de género.
- Realizar campañas de información y sensibilización de hábitos nutricionales saludables.
- Desarrollar talleres sobre bienestar físico y mental, orientados principalmente a mujeres y otros grupos socialmente oprimidos LGTBIQ+, racializadas, con discapacidad, etc.
- Impulsar la formación y sensibilización para que las mujeres no recurran a la medicación excesiva, acepten su propio cuerpo y mejore su autoestima.
- Potenciar la información y la prevención en las diferentes etapas vitales del ciclo de vida de las mujeres, primera menstruación, menopausia, salud sexual y reproductiva, teniendo en cuenta la diversidad real existente.
- Informar sobre las consecuencias y riesgos del alcoholismo y tabaquismo en la salud de las mujeres.
- Apoyar campañas de sensibilización de enfermedades femeninas como: cáncer en las mujeres, fibromialgia, endometriosis...

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- N° de campañas de información realizadas sobre trastornos alimenticios.
- N° de campañas de información realizadas sobre hábitos nutricionales saludables.
- N° de campañas realizadas.
- N° de personas a las que han llegado las campañas.
- N° de talleres promoviendo el bienestar físico y mental.
- N° de talleres de prevención.
- N° de personas a las que han llegado los talleres de prevención.

ÁREAS/ ENTIDADES:

Igualdad, Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Consejo de Igualdad.

5.5.2- OBJETIVO:

Diversificar el porcentaje de la oferta y práctica deportiva inclusiva e incrementar el porcentaje de mujeres que practican deporte en función de sus intereses sin distinción de características sexuales, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, modelo familiar, etnia, origen, nivel socioeconómico, ni ninguna otra característica que pueda resultar discriminatoria, posibilitando el acceso de las mujeres a la práctica de deportes tradicionalmente masculinos y de hombres a la práctica de deportes tradicionalmente femeninos.

ACCIONES:

- Realización de campañas de sensibilización orientadas a promocionar una práctica deportiva exenta de estereotipos de género y cualquier otro estereotipo social discriminatorio.
- Incorporar en las convocatorias de subvenciones a asociaciones, clubes deportivos del municipio criterios asociados con la estrecha defensa de la igualdad real.
- Información y sensibilización orientadas a la promoción de la práctica deportiva en las mujeres, con independencia de sus características sexuales, de la edad, de la expresión de género, de la orientación sexual de la etnia, origen o capacidad.
- Desarrollo de cursos monográficos para prácticas deportivas en las que las mujeres están infravaloradas.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- Nº de campañas realizadas.
- Nº de campañas realizadas para incentivar el deporte en las mujeres, teniendo en cuenta toda su diversidad.
- Nº de cursos monográficos realizados para la captación de las mujeres a deportes tradicionalmente de hombres.

AREAS/ ENTIDADES:

Igualdad, Deportes, Juventud, Consejo de Igualdad.

5.6- ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES

La diversidad es un rasgo característico de las sociedades contemporáneas, y desde esta perspectiva, las políticas públicas locales deben orientarse a conseguir procesos de desarrollo, relación e integración mediante la coexistencia de las diferentes culturas, identidades y orientaciones sexuales diferenciadas. La innovación administrativa y política es inseparable de las nuevas dinámicas de visibilidad, inclusión y respeto que se debe dar en las sociedades actuales.

El tratamiento adecuado de la diversidad y las relaciones entre los diversos grupos culturales que conviven en un mismo espacio, es fundamental para recuperar aquellas expresiones que se basan en el respeto y la tolerancia frente a lo diferente, a nuestras diferencias.

El respeto a la pluralidad y diversidad es un pilar básico para aproximarnos a la realidad de las mujeres. Este principio tiene en cuenta no solo las diferencias desde la diversidad entre ellas, o entre las mujeres y otros grupos sociales oprimidos sino también las similitudes, al compartir una posición y condición inferior con respecto a la referencia marcada por el sistema cisheteropatriarcal. La característica común será la búsqueda de la unidad en la diversidad, de la similitud en la diferencia.

Tener presente este principio significa intentar superar los obstáculos asociados a cualquier tipo de desigualdad por motivo de diversidad entre las mujeres, valorando los intereses y necesidades singulares desde la diversidad funcional, identitaria, cultural, étnica y sexual. Para esto se exigen cauces de participación activa, y un compromiso político y social en la configuración de la propia sociedad.

5.6.1- OBJETIVO:

Incorporar programas y medidas municipales en la gestión de la diversidad para avanzar la inclusión social de las mujeres y otros grupos sociales oprimidos.

ACCIONES:

- Impulsar y promover medidas específicas para la incorporación del enfoque de género y de visibilidad e inclusión de la diversidad desde una perspectiva feminista y antirracista en proyectos, programas, actuaciones, estrategias, e intervenciones desarrolladas en la administración municipal, respecto a la atención de mujeres y otros grupos sociales en situación o riesgo de exclusión social o con dificultades singulares.
- Promover directivas y equipos interculturales con la incorporación de profesionales con diferentes identidades culturales, étnicas y/o sexuales en los espacios de igualdad, cultura, vivienda, salud y juventud.
- Impartir acciones formativas específicas en género y diversidad para las personas profesionales que intervienen en el itinerario de atención e intervención con las

mujeres y grupos sociales con mayores dificultades de integración social. Desde una perspectiva inclusiva y partiendo de las interseccionalidades que forman parte de las mujeres LGTBQ+, comunidades racializadas y minoría étnica.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- N° de programas, proyectos y actuaciones que han incorporado la perspectiva de género.
- N° de acciones formativas específicas en género para profesionales.
- N° de profesionales que han realizado las acciones formativas.
- N° de servicios y recursos adecuados a las mujeres con dificultades singulares.
- N° de protocolos con ONGS y entidades sociales.
- N° de beneficiarias.

ÁREAS/ ENTIDADES:

Servicios Sociales, Igualdad, Juventud, Entidades Sociales, ONGS.

5.6.2- OBJETIVO:

Potenciar programas que visibilicen la problemática de mujeres en situación de especial vulnerabilidad como mujeres con discapacidad, empobrecidas o sujetas a discriminaciones múltiples derivadas del antigitanismo, condición o identidad sexual, racismo y/o xenofobia.

ACCIONES:

- Difundir los recursos existentes en el municipio para la atención de las mujeres que padecen múltiples discriminaciones.
- Incentivar la participación de las mujeres en situación de exclusión social y/o de mayores dificultades de integración, en el movimiento asociativo de mujeres.
- Potenciar programas para erradicar el analfabetismo de las mujeres en riesgo de exclusión social.
- Creación de programas específicos de apoyo para mujeres solas con responsabilidades familiares no compartidas, acercándoles recursos sociocomunitarios.
- Introducir facilidades en los programas de mayores, con el fin de contribuir a romper el aislamiento y desvinculación social de las mujeres mayores solas o en desamparo.
- Desarrollar actuaciones para la promoción de la autonomía personal de las mujeres en situación de dependencia o con diversidad funcional.
- Impulsar programas de formación, para el personal cuidador de personas en situación de dependencia integrando la perspectiva de género.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- N° campañas de difusión de los recursos existentes para mujeres con múltiples discriminaciones.
- N° de mujeres integradas en asociaciones.
- N° de programas para erradicar el analfabetismo de las mujeres en riesgo de exclusión social.
- N° de programas de apoyo a mujeres solas.
- N° de programas de mayores que contribuyen a la ruptura del aislamiento de las mujeres mayores solas o en desamparo.
- N° de actuaciones para la promoción de la autonomía personal de las mujeres en situación de dependencia o con discapacidad física o intelectual.
- N° de programas de formación, con perspectiva de género y de visibilidad, inclusión y respeto a la diversidad, para el personal cuidador.
- N° de personal cuidador beneficiario.

ÁREAS/ENTIDADES:

Servicios Sociales, Igualdad, ONGS, Entidades Sociales, Empleo-ADLE, SEPE.

5.6.3- OBJETIVO:

Combatir las discriminaciones múltiples que padecen las mujeres., racializadas, inmigrantes, etc. como son el antigitanismo, machismo, sexismo, racismo o aquellas derivadas de la

identidad o expresión sexual.

ACCIONES:

- Campañas de sensibilización y concienciación social en fechas emblemáticas (día de la resistencia romaní, día de la discapacidad, día internacional del orgullo LGBTQ+, racializados, migrantes...) desde el enfoque inclusivo partiendo de las diversidades culturales, étnicas, y sexuales de la ciudadanía de Cartagena, para dar a conocer la problemática de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad y/o en situaciones de desigualdad (mujeres que sufren discriminaciones por su identidad de género y/o sexual, cultural, étnica o racial) , para contribuir a erradicar este tipo de discriminaciones.
- Organizar jornadas que permitan que las voces de estas mujeres se escuchen desde su pluralidad y diversidad, y puedan participar en todas las esferas de la vida superando la falta de equidad y las barreras actuales.
- Organizar jornadas desde la visibilización de liderazgo y participación de voces plurales y diversas tales como mujeres LGBTQ+ y/o comunidad gitana y racializada.
- Talleres de inserción sociolaboral de las mujeres con un nº de cuotas mínimas dirigidas a mujeres con diferentes identidades culturales, étnicas y sexuales mediante acciones y programas específicos.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- N° de campañas de sensibilización.
- N° de personas beneficiarias.
- N° de jornadas realizadas.
- N° de personas beneficiarias.
- N° de talleres de inserción sociolaboral realizados.
- N° de personas beneficiarias.

ÁREAS/ ENTIDADES:

Servicios Sociales, Igualdad, Empleo-ADLE, Juventud, Entidades Sociales, ONGS.

5.6.4- OBJETIVO:

Apoyar la participación activa de las personas que sufren diversidad funcional, sobre todo el de las mujeres.

ACCIONES:

- Poner en marcha programas para la empleabilidad y acceso al empleo para las personas con discapacidad, teniendo en cuenta a las mujeres que padezcan discriminación funcional.
- Realizar campañas de sensibilización a la ciudadanía con diferentes entidades, ONCE, ASORCAR...para visibilizar las discriminaciones múltiples que sufren las personas con diversidad funcional, sobre todo las mujeres.
- Dar difusión de los recursos municipales existentes (II Plan de Discapacidad) para la atención de las personas con diversidad funcional.
- Establecer actuaciones dirigidas al empoderamiento personal y colectivo de las mujeres con diversidad funcional para su participación activa en la sociedad.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- N° de programas de empleabilidad realizados.
- N° de personas beneficiarias desagregadas por sexo- género.
- N° de campañas de sensibilización realizadas.
- N° de acciones para empoderar a las mujeres realizadas.
- N° de beneficiarias.

ÁREAS/ ENTIDADES:

Igualdad, Servicios Sociales, Empleo-ADLE, SEPE, Entidades Sociales y ONGS.

5.7- EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD

La educación en igualdad es uno de los principales instrumentos para lograr la igualdad social basada en la equidad por lo que es imprescindible y necesario hacer políticas específicas para que la educación en igualdad sea efectiva.

De ahí la necesidad de hacer intervenciones desde la educación infantil a todos los niveles educativos.

5.7.1- OBJETIVO:

Sensibilizar, fomentar y formar en la igualdad a través de la visibilidad, la inclusión y el respeto a la diversidad entre el alumnado de los Centros Educativos del Municipio de Cartagena.

ACCIONES:

- Incrementar el número de talleres para el fomento de la Igualdad en las etapas de infantil, primaria y secundaria en los Centros Educativos del Municipio.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- N° de talleres impartidos.
- N° de alumnado que ha sido beneficiario en cada etapa desagregado por sexo-género.

ÁREAS/ ENTIDADES:

Igualdad, Educación, FAPA, Entidades Sociales y Centros Educativos del Municipio.

5.7.2- OBJETIVO:

Incrementar la corresponsabilidad en el trabajo doméstico y de cuidado del alumnado.

ACCIONES:

- Incrementar el número de información y sensibilización orientadas al alumnado de los Centros Educativos del Municipio
- Organizar programas de información y sensibilización orientados a toda la familia en materia de corresponsabilidad.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- N° de programas realizados y n° de Centros que han solicitado los programas.
- N° de alumnado que ha sido beneficiario de ese programa desagregado por sexo.
- N° de programas para toda la familia.
- N° de personas a las que ha llegado el programa desagregado por sexos

ÁREAS/ ENTIDADES:

Educación, Igualdad, Entidades Sociales y Centros Educativos del Municipio.

5.8- IGUALDAD EN EL EMPLEO

A pesar de que las mujeres han mejorado su nivel de formación en las últimas décadas, y que según las estadísticas obtienen mejores calificaciones que los hombres, no se refleja en el ámbito laboral.

Otro rasgo diferenciador son las condiciones de trabajo, mayor número contratos temporales en las mujeres y a tiempo parcial.

Según la ocupación se observa que las mujeres se concentran en un número más reducido de sectores y ocupaciones con remuneración más baja. Este dato se agrava si hablamos de mujeres con diferentes identidades culturales o pertenecientes a minorías étnicas. Además, las mujeres acceden en menor número a puestos de responsabilidad, a pesar de que sus niveles educativos, en general, son superiores.

Todo esto pone de manifiesto la necesidad de seguir actuando en el ámbito del empleo para incrementar las tasas de actividad y empleo de las mujeres.

5.8.1- OBJETIVO:

Mejorar la empleabilidad y la calidad de empleo de las mujeres del Municipio.

ACCIONES:

- Incrementar el nº de cursos de Formación Ocupacional y Talleres de Empleo mediante colaboración con el Servicio Murciano de Empleo atendiendo a la inclusión de mujeres con dificultades funcionales, culturales, étnicas y/o sexuales.
- Incluir perfiles diversos en las bases y procesos de selección para cursos de formación, para asegurar la participación de mujeres con identidades étnicas, culturales y sexuales.
- Fomentar entre las empresas del municipio la igualdad de mujeres y hombres desde una perspectiva interseccional, reservando cuotas de empleo para mujeres con diferentes identidades étnicas, culturales y sexuales.
- Fomentar cursos de formación para las mujeres rurales.
- Vigilar y hacer cumplir las medidas de promoción de igualdad, no discriminación y conciliación de todas las empresas que reciben dinero público.
- Establecer acciones de reconocimiento a aquellas empresas que incorporen a mujeres con diferentes identidades culturales, étnicas y/o sexuales en puestos de diferentes grados de especialización y dirección.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- Nº de cursos realizados.
- Nº de personas beneficiarias desagregado por sexo.
- Nº de campañas realizadas.
- Nº de personas beneficiarias de las campañas desagregado por sexo-género.
- Nº de cursos realizados para las mujeres rurales.
- Nº de beneficiarias.
- Nº de mujeres con diferentes identidades culturales, étnicas y sexuales incorporadas a la plantilla municipal.
- Nº de mujeres con diferentes identidades culturales, étnicas y sexuales incorporadas en empresas que colaboran con la administración.
- Nº de planes de igualdad en empresas evaluados.
- Nº de empresas que trabajan para el Ayuntamiento y que cumplen con la promoción de la igualdad.
- Nº de empresas que han sido reconocidas por la incorporación de mujeres con diferentes identidades.

ÁREAS/ ENTIDADES:

Igualdad, Empleo-ADLE, Descentralización, SEPE, Contratación y Juventud.

5.8.2- OBJETIVO:

Prevenir la discriminación por razón de sexo, diversidad cultural, étnica, de identidad de género, de expresión de género, de orientación sexual, de modelo familiar, de discapacidad o cualquier otra característica en el acceso al empleo.

ACCIONES:

- Promocionar la igualdad desde una perspectiva inclusiva entre mujeres y hombres en el ámbito laboral de las empresas del municipio.
- Desarrollar actuaciones para fomentar la participación equilibrada de mujeres y hombres, incluyendo cuotas para mujeres atendiendo a las diversidades e identidades sexuales en la formación y acceso al empleo.
- Promover programas de inserción sociolaboral que faciliten la reincorporación al trabajo tras un período de inactividad por cuidado de familiares.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- Nº de campañas de sensibilización en las empresas para promocionar la igualdad entre las trabajadoras y los trabajadores.
- Nº de empresas que han sido beneficiarias.
- Nº de talleres de formación dónde participan el mismo nº de mujeres que de hombres.
- Nº de personas a las que han llegado los talleres desagregadas por sexo.
- Nº de programas de inserción sociolaboral dirigido a las personas que han tenido inactividad por cuidado de familiares.
- Nº de personas beneficiarias de estos programas.

ÁREAS/ ENTIDADES:

Igualdad, Empleo, SEPE, RR.HH.

5.8.3- OBJETIVO:

Fomentar la participación de mujeres en carreras, ciclos formativos y talleres de empleo, especialmente los tradicionalmente masculinos, fomentando la inclusión de mujeres con diferentes identidades étnicas, culturales y sexuales.

ACCIONES:

- Desarrollar campañas que fomenten la elección vocacional no sexista y la inclusión de la diversidad en la orientación profesional de las Centros Educativos del Municipio.
- Desarrollar campañas que fomenten la elección vocacional en carreras tradicionalmente masculinizadas.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- N° de campañas realizadas.
- N° de programas y Centros beneficiados.
- N° de alumnado a los que han llegado los programas desagregado por sexo-género.

ÁREAS/ ENTIDADES:

Juventud, Igualdad, Educación, Empleo, UPCT.

5.9- NUEVOS USOS SOCIALES DEL TIEMPO: CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD.

La conciliación de la vida familiar, laboral y personal tiene como finalidad la consecución de una sociedad distinta, donde mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades y puedan organizar sus tiempos y ocupar sus espacios de forma libre, autónoma e igualitaria.

Al hablar de conciliación se hace fundamental hablar de corresponsabilidad en el ámbito doméstico, del reparto equilibrado dentro del hogar de las tareas domésticas y de las responsabilidades familiares (como la educación y el afecto de personas dependientes), con el fin de distribuir justamente los tiempos de vida de hombres y mujeres.

Los hombres tienen la responsabilidad de asumir sus obligaciones familiares y domésticas, y las mujeres, de hacer uso pleno de sus derechos de ciudadana y de participar en los ámbitos social, político y laboral.

5.9.1- OBJETIVO:

Disminuir la desigualdad cuantitativa existente entre la ciudadanía en la utilización del tiempo dedicado a las tareas de corresponsabilidad y de cuidados.

ACCIONES:

- Informar y sensibilizar a la ciudadanía sobre los permisos de paternidad, maternidad y cuidado de personas dependientes.
- Informar y sensibilizar al personal de empresas privadas sobre las medidas existentes para la conciliación, los derechos laborales, etc.
- Poner en marcha campañas que fomenten la corresponsabilidad.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- N° de campañas de sensibilización para la ciudadanía.
- N° de campañas de sensibilización para las empresas privadas.
- N° de campañas que fomenten la corresponsabilidad.

ÁREAS/ ENTIDADES:

Alcaldía, Igualdad, Empleo, FAPA, Empresas, Sindicatos.

5.9.2- OBJETIVO:

Crear condiciones para posibilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

ACCIONES:

- Desarrollar medidas o servicios de apoyo a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal flexible y no ligado solo al período de duración del curso escolar.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- N° de medidas adoptadas de apoyo a la conciliación.
- N° de personas beneficiarias desagregadas por sexo-género.

ÁREAS/ ENTIDADES:

Alcaldía, Igualdad, Empleo, Educación, FAPA, Empresas, Centros Escolares.

5.9.3- OBJETIVO:

Fomentar el conocimiento de datos de personas que se acogen a medidas de conciliación puestas en marcha en el Ayuntamiento y empresas del municipio que tienen Planes de Igualdad.

ACCIONES:

- Elaborar un informe anual con los datos de los hombres y mujeres que se acogen a las medidas de conciliación del Ayuntamiento.
- Elaborar un informe anual con los datos de los hombres y mujeres que se acogen a las medidas de conciliación de las empresas del municipio que tienen Planes de Igualdad.
- Organizar una jornada sobre las buenas prácticas en materia de conciliación para el personal del Ayuntamiento, fomentando que los hombres se acojan a medidas de conciliación establecidas.
- Organizar una jornada sobre conciliación para la ciudadanía, fomentando que los hombres se acojan a medidas de conciliación establecidas.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- N° de personal municipal que se acogen anualmente a medidas de conciliación.
- N° de trabajadores y trabajadoras que se acogen anualmente a medidas de conciliación en empresas del municipio que tienen Planes de Igualdad.
- N° de jornadas de buenas prácticas de conciliación y n° de participantes.

ÁREAS/ENTIDADES:

Todas las áreas

5.10- URBANISMO Y ENTORNO PÚBLICO

Desde el plan urbanístico hasta el diseño y la distribución de los espacios vitales pueden facilitar o entorpecer la vida diaria de la población. En la vida cotidiana, la ciudadanía utiliza el espacio urbano de manera diferente, un buen barrio, una ciudad bien pensada desde la planificación con criterios de equidad, desarrollo sostenible y accesibilidad, puede facilitar la vida de cada día, así como las diversas actividades y actuaciones de sus habitantes.

El diseño de las ciudades debe abrirse paso a un nuevo espacio donde los derechos básicos de las personas con independencia de su cuerpo, características sexuales, identidad de género, etnia, sexo, edad, raza o condición física estén garantizados. Por eso el Plan General Municipal debe estar dotado de perspectiva de género.

5.10.1 – OBJETIVO:

Favorecer la accesibilidad, sostenibilidad, movilidad, visibilidad, inclusión y respeto a la diversidad, para una mejora de la calidad de vida de la población en nuestra ciudad con perspectiva de género.

ACCIONES:

- Formar a personas responsables de la planificación y diseño de la ciudad en materia de género y de visibilidad, inclusión, respeto de la diversidad y conciliación en la vida urbana.
- Llevar a cabo actuaciones que mejoren la accesibilidad urbanística que favorezca una mayor calidad de la vida de la ciudadanía y en particular de las mujeres suprimiendo barreras arquitectónicas existentes.
- Adaptar los espacios públicos y privados de uso colectivo a las personas que realizan labores de cuidado.
- Crear unos criterios en la planificación y el diseño de la ciudad y en el uso y gestión de los espacios para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la ciudadanía.
- Introducir mejoras en la señalización, iluminación e información sobre servicios y horarios en marquesinas y paradas de autobuses urbanos, a través de sistemas visuales y sonoros.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- N° de talleres de formación en materia de perspectiva de género para las personas responsables del diseño de la ciudad.
- N° de lugares y barreras arquitectónicas que han sido suprimidas en la ciudad o espacios de ocio.
- N° de espacios adaptados para la realización de cuidados de personas dependientes.
- N° de actuaciones que mejoren la accesibilidad urbana.

ÁREAS/ENTIDADES:

Urbanismo, Igualdad, Infraestructuras, Servicios Sociales.

5.10.2 – OBJETIVO:

Identificar los lugares del municipio en los que la ciudadanía y en especial las mujeres se sienten inseguras, con el fin de implementar medidas para su neutralización, evitando el surgimiento de nuevos lugares inseguros, para facilitar la movilidad de la población y en particular de las mujeres, población LGTBQ+, población migrante, racializada, con discapacidad y otros grupos sociales más vulnerables.

ACCIONES:

- Elaborar un mapa de riesgos de la ciudad para llevar a cabo estrategias urbanísticas que mejoren la seguridad de sus habitantes y en especial de las mujeres, adoptándose medidas que garanticen futuros desarrollos urbanísticos seguros, evitando nuevos espacios susceptibles de riesgo(mayor señalización, iluminación e información) a través de sistemas visuales y sonoros).
- Asegurar una iluminación adecuada, sobre todo en calles poco transitadas.
- Estudio con perspectiva de género sobre la utilización, los horarios y los recorridos más frecuentes del transporte público, incluyendo las conexiones con hospitales y grandes superficies.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- N° de talleres de formación en materia de perspectiva de género para las personas responsables en el diseño de la ciudad.
- N° de lugares y barreras arquitectónicas que han sido suprimidos en la ciudad o espacios de ocio.
- N° de espacios adaptados para la realización de cuidados de personas dependientes.
- N° de mejoras de señalización sobre servicios para aumentar la inclusión de las personas con discapacidad.

ÁREAS/ ENTIDADES:

Urbanismo, Infraestructuras, Igualdad.

5.11- OBSERVATORIO DE IGUALDAD

Uno de los objetivos del II Plan de Igualdad del Municipio de Cartagena es impulsar la creación de un Observatorio de Igualdad que permita, en el futuro, hacer un diagnóstico fiable y válido sobre los avances en la igualdad entre mujeres y hombres, teniendo en cuenta las interseccionalidades que forman parte de ellas y entre grupos sociales vulnerables y grupos sociales privilegiados, y evaluar las políticas planeadas con este fin y su impacto en la comunidad gitana, migrante, racializada, con discapacidad y LGTBQ+...

El propósito del Observatorio es estudiar la situación de grupos sociales desfavorecidos, oprimidos y diversos del municipio en los campos educativo, cultural, sanitario, legal y sociocultural y la de recopilar información y documentación relativa a la mujer, así como la creación de un banco de datos actualizado que sirva de base para el desarrollo de las funciones y competencias del Ayuntamiento de Cartagena.

5.11.1- OBJETIVOS:

- Plantear estrategias de intervención y recabar, analizar y difundir información periódica y sistemática sobre la situación de la ciudadanía en cada momento y su evolución, con el fin de conocer los cambios sociolaborales registrados.

- Proponer políticas públicas con perspectiva de género.

ACCIONES:

- Actuar como órgano permanente de recogida y análisis de la información disponible en diferentes fuentes locales sobre la igualdad.
- Formular recomendaciones y propuestas tendentes a mejorar los indicadores y sistemas de información relacionados con la igualdad real, sobre todo en los grupos más vulnerables y oprimidos, LGTBIQ+, racializados, inmigrantes, con discapacidad, etc.
- Recibir información sobre medidas y actividades que se pongan en marcha en materia de igualdad de oportunidades.
- Evaluar el impacto en el municipio de las políticas y medidas que afecten a las mujeres.
- Constituir un foro de intercambio y comunicación entre la administración y la ciudadanía.
- Proponer iniciativas tendentes a realizar el seguimiento del tratamiento de la figura de la mujer en los medios de comunicación.
- Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico de la situación de las mujeres en el municipio.
- Realizar el seguimiento informativo de las políticas sociales que afectan a las mujeres.
- Difundir información sobre diversos aspectos relacionados con las mujeres.

5.12- VIOLENCIAS DE GÉNERO

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene publicado su **I Plan Municipal contra las Violencias de Género** en cuyos contenidos se reflejan los objetivos y medidas de actuación para combatir esta lacra social que es la violencia ejercida contra las mujeres del municipio.

Asumimos además que las mujeres son también víctimas de la violencia machista y de la ideología patriarcal que estigmatiza a las comunidades étnicas y racializadas y que a su vez vulneran derechos a la libre expresión de su sexualidad. Por lo tanto este Plan coordinará medidas específicas de protección que engloben a las mujeres dentro de las vulnerabilidades características del colectivo LGTBIQ+, comunidades racializadas, comunidad gitana.

6- PERÍODO DE VIGENCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

6.1-PERÍODO DE VIGENCIA

Para el cumplimiento de objetivos y la ejecución de las acciones que se proponen en el marco del presente Plan, se establece un período de vigencia de 4 años a contar desde la fecha de su publicación en el BORM.

6.2 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y la evaluación será llevado a cabo por la Comisión Técnica, integrada por el personal municipal representante de cada área municipal. Se realizará cada 6 meses para asegurar la buena realización del Plan según las actuaciones previstas.

El seguimiento es un proceso que comprende el análisis de datos para comprobar que el Plan cumple los objetivos que se han propuesto y que responde a las necesidades de la ciudadanía.

Durante todos y cada uno de los años de vigencia de este Plan la Comisión técnica llevará a cabo una evaluación paralela al trabajo de su ejecución y de su programación, para medir el grado de implantación del Plan y comprobar que se logran los objetivos para proponer cambios y mejoras a realizar.

Esta evaluación se concretará en un informe de periodicidad anual.

La evaluación final se realizará al finalizar la vigencia del Plan para evaluar los cambios que se producen en el municipio y medir el avance hacia la equidad entre mujeres y hombres. Persigue mejorar la acción municipal en pro de la igualdad, e identificar oportunidades de mejora en el desarrollo de actuaciones futuras.

Para el análisis y evaluación periódica de resultados, se necesitan mecanismos de evaluación de las políticas aplicadas y que los resultados sean devueltos a la ciudadanía de forma transparente para poder analizar los avances en materia de igualdad

Tanto la evaluación paralela como la evaluación final se concretarán con ambos informes los cuales se enviarán al Pleno municipal y a los componentes del Consejo de Igualdad.

7- PRESUPUESTO

El presente Plan no genera gasto presupuestario independiente al ya existente en la propia Concejalía de Igualdad y aquellas otras Áreas y Concejalías municipales vinculadas a dicho Plan.

Igualmente, las acciones podrán ser financiadas por otros Organismos, Entidades o Administraciones públicas impulsoras de las acciones y partícipes del desarrollo del mismo.

8- PUBLICIDAD

Con el objetivo de identificar el II PLAN DE IGUALDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, la documentación necesaria para la realización de programas o proyectos, materiales que se utilicen, actuaciones, campañas de difusión que se puedan elaborar relacionadas con el Plan, deberán contener en un lugar visible el logo que lo identifique.

9- GLOSARIO DE TÉRMINOS

ACCIÓN POSITIVA. -Medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo conseguido.

ANTIGITANISMO. – Forma específica de racismo contra el pueblo romá y otras comunidades que son estigmatizadas en el imaginario colectivo como “gitanas” atribuyendo un sentido peyorativo al término.

CAPACITISMO. – Forma de discriminación o prejuicio social contra las personas con discapacidad.

CAPACITISTA. – Visión de la sociedad en la que las personas “capacitadas” son la norma y las personas con discapacidad o diversidad funcional deben adaptarse a la norma.

CISGÉNERO. – Persona cuya identidad de género corresponde a su género designado al nacer.

CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR. – Situación y condiciones de organización de la vida y de distribución de espacios y tiempos laborales, personales y familiares de mujeres y hombres de forma que se asuman equilibradamente el trabajo doméstico y la atención de menores y personas dependientes y se posibilite el desarrollo de las capacidades, proyecto de vida y opciones profesionales o personales y la participación igualitaria de ambos sexos en los ámbitos públicos y privados.

CORRESPONSABILIDAD. – Distribución igualitaria de funciones y responsabilidades públicas y privadas en los ámbitos público, social y privado entre mujeres y hombres a fin de posibilitar el desarrollo de las capacidades y el ejercicio de derechos y oportunidades de ambos sexos y generar un rendimiento óptimo de los recursos humanos en un estado social y democrático de derecho.

DESAGREGADO POR SEXO. – Conjunto de datos cifrados y de información estadística segregada por sexo a fin de hacer posible la aplicación del análisis comparativo de las diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cada variable analizada y es imprescindible para la adopción de medidas de prevención e intervención.

DISCRIMINACIÓN. - Es toda distinción, exclusión o restricción, que basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

DIVERSIDAD. - Es la variedad, diferencia, abundancia de cosas distintas. Según la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), se manifiesta en la originalidad y pluralidad de las identidades que caracterizan los grupos y sociedades que componen la humanidad. En términos sociales, es la variedad entre religiones, orientaciones/preferencias sexuales, posturas políticas, etnias, costumbres, tradiciones, culturas, lenguas y la coexistencia entre sí.

DIVERSIDAD SEXUAL. - Es la pluralidad de prácticas y creencias que regulan la expresión sexual de la humanidad en diferentes culturas. Esas variables pueden presentarse desde cuatro

puntos de vista: el biológico-reproductor o sexo biológico; el psicológico de la personalidad, o sexo psicogenérico; el del comportamiento o etiologías sexual (orientación sexual); y el de la sociología sexual humana (la formación de las uniones familiares). Estos aspectos se vinculan al contexto social, político y cultural de cada sociedad.

EMPODERAMIENTO. - Término acuñado en la Conferencia Mundial de las Mujeres en Beijing, en 1995, para referirse al aumento de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder. Actualmente, esta expresión conlleva también otra dimensión: la toma de conciencia del poder que, individual y colectivamente, ostentan las mujeres y que tiene que ver con la recuperación de su propia dignidad como personas.

EQUIDAD DE GÉNERO. - Equivale a justicia. Es dar a cada cual lo que le pertenece, reconociendo las condiciones o características específicas de cada persona o grupo humano (sexo género, clase, religión, edad). Es el reconocimiento a la diversidad, sin que esto implique razones para discriminar y el reconocimiento de las diferencias sociales. Da origen a un concepto que define la equidad como una igualdad en las diferencias, que obliga a una sociedad a ocuparse de las circunstancias y los contextos que provocan la desigualdad con el reconocimiento de la diversidad social, de tal forma que las personas puedan realizarse en sus propósitos de la vida según sus diferencias. Incluye el respeto y garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

ESTEREOTIPOS DE GÉNERO. - Creencias acerca de cómo son y deberían ser los hombres y las mujeres. Incluyen creencias populares y pseudocientíficas sobre diversas dimensiones entre las cuales estarían los rasgos de la personalidad, las conductas correspondientes al rol, las ocupaciones laborales o la apariencia física que se consideran social y culturalmente características diferenciales de hombres y mujeres.

GÉNERO. - Se entiende por género la construcción social y cultural de un conjunto de roles y valores transmitida y aprehendida por mujeres y hombres de modo diferencial a través de los procesos de socialización y educación, generalmente por oposición entre ambos y con desigual valor social el masculino y el femenino. El género hace referencia a las diferencias sociales entre ambos sexos, por oposición a las diferencias biológicas que determinan la pertenencia de las personas a uno u otro sexo genético, y presenta variaciones de concepción en diferentes momentos históricos dentro de una misma cultura.

IGUALDAD DE GÉNERO. - Se entiende por igualdad de género como una relación de equivalencia en el sentido de que las personas tienen el mismo valor, independientemente de su sexo, por ello son iguales.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES. - Principio que presupone que hombres y mujeres tengan las mismas garantías de participación plena en todas las esferas. Es un concepto básico para la aplicación de la perspectiva de género, puesto que se busca beneficiar por igual a hombres y mujeres, para que éstos y éstas puedan desarrollar plenamente sus capacidades y mejorar sus relaciones (tanto entre ambos sexos, como también, con el entorno que les rodea).

IMPACTO DE GÉNERO. - Consiste en identificar y valorar los diferentes resultados y efectos de una norma o una política pública en uno y otro sexo, con objeto de neutralizar los mismos para evitar sus posibles efectos discriminatorios.

INDICADORES DE GÉNERO. - Variables de análisis que describen la situación de las mujeres y hombres en la sociedad. El conocimiento de la realidad social, laboral, formativa, económica desde una perspectiva de género, requiere la utilización de estos indicadores que facilitan la comparación entre la presencia de mujeres y hombres e identifica diferencias que pueden alimentar estereotipos.

INTERSECCIONALIDAD. - Mantiene que las opresiones de la sociedad (racismo, sexismo, capacitismo, homofobia, xenofobia o clasismo) no actúa de manera independiente, si no que estas formas de exclusión están interrelacionadas y no pueden ser analizadas separándolas unas de otras.

ISLAMOFOBIA.- Aversión, rechazo, odio, miedo o temor hacia el islam y hacia los musulmanes.

LGTBIQFOBIA. - Intolerancia, discriminación o rechazo a lesbianas, gays, bisexuales y trans por razones de orientación sexual o identidad de género.

MAINSTREAMING. - Significa que se deben tener en cuenta las cuestiones relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de forma transversal en todas las políticas y acciones, y no abordar este tema únicamente bajo un enfoque de acciones directas y específicas a favor de la mujer.

Término que se utiliza para designar la integración de las políticas específicas en materia de igualdad de oportunidades en las políticas generales, de tal forma que el principio de igualdad se constituya en el eje vertebrador de las mismas.

PERSPECTIVA DE GÉNERO. - Tomar en consideración y prestar atención a las diferencias entre mujeres y hombres en cualquier actividad o ámbito dados en una política.

PLAN DE IGUALDAD. - Es una herramienta de reflexión y trabajo para incorporar medidas que corrijan las desigualdades entre mujeres y hombres encaminadas a lograr la participación activa de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad mediante la definición de unos objetivos que se concretan en actuaciones a corto y medio plazo. Las actuaciones implican a las diferentes entidades de la administración pública y a los agentes sociales.

POLÍTICA DE IGUALDAD. - Las políticas de igualdad de oportunidades son aquellas que incorporan la perspectiva de género en la planificación, desarrollo y evaluación de las políticas generales.

TRANSVERSALIDAD. - Supone la integración de la perspectiva de género en el conjunto de políticas, considerando las situaciones, prioridades y necesidades respectivas de hombres y mujeres, con vistas a promover la igualdad entre ambos sexos y teniendo en cuenta, activa y abiertamente, desde la fase de planificación, sus efectos en las situaciones respectivas de unas y otros cuando se apliquen, supervisen y evalúen.

XENOFOBIA. – Rechazo o fobia a la persona extranjera o inmigrante

Y conforme a lo establecido, el art.133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, realizada la consulta pública y como quiera que la norma afecta a los derechos e intereses legítimos de personal se publicará el texto del proyecto de II Plan de Igualdad del Municipio de Cartagena en el portal web de la correspondiente Entidad Local, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Por ello, en uso de las atribuciones que me otorga el Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de julio de 2019 el Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad propone a la Junta de Gobierno Local.

PRIMERO: Que en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Junta Local de Gobierno en fecha de 20 de noviembre de 2020, de llevar a cabo la elaboración del proyecto del II Plan de Igualdad del Municipio de Cartagena, del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDO: Se acuerde publicar por treinta días el texto del proyecto del II Plan de Igualdad del Municipio de Cartagena en el portal web de la correspondiente Entidad Local, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades de conformidad con lo dispuesto en el art. 133 LPACAP.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 4 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 10 de junio de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 79-2021, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Propuesta presentada por la Concejal Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN

8. AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y EL PAGO DE FACTURAS DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES EN COLEGIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de mayo de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D.ª María Irene Ruiz Roca*,

previa rúbrica del Coordinador de Educación, que es del siguiente tenor literal:

Con fecha de entrada 22 de enero de 2021, en el Registro de facturas del Ayuntamiento se ha recibido una factura de mantenimiento de aparatos elevadores en colegios públicos del municipio, dicha factura corresponde al servicio del mes de diciembre del año 2020.

Este servicio se encuentra incluido en el contrato mayor SE2014/62 y cuya prórroga se inició el 14 de enero de 2019, finalizando el 13 de enero de 2021. Posteriormente, se aprobó el nuevo contrato SE 2020/42 que dió comienzo el 1 de marzo de 2021.

Dado que dicha factura no tuvo en su día entrada, ni contabilización en el ejercicio presupuestario que correspondía por fecha, se propone a la Junta de Gobierno Local se autorice el gasto y se realice el pago de la factura emitida por Thyssenkrupp elevadores S.L. en el ejercicio corriente.

El gasto para el pago de la factura se contemplará en la partida 2021-09001-3230-2279914 Mantenimiento de ascensores y puertas automáticas.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 1 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 11 de junio de 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. EP13/2021, ambos incorporados en su expediente.

3º.- Informes de los Servicios.

- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2021.

- **El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal puso en conocimiento las resoluciones judiciales tramitadas desde el día 5 de junio de 2021, según se indica en documento electrónico cuyo contenido es el siguiente:**

-Sentencia, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el **RSU 947/20, DSP 509/19, EXP. AJ 161/19**, seguido a instancia de D^a [REDACTED], por el que se desestima el recurso de suplicación interpuesto.

-Sentencia, dictada por el Juzgado contencioso-administrativo n.º 1 de Cartagena, en el **PA 218/20, EXP. AJ 190/20**, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Cartagena, en el **PA 363/19, EXP. AJ 214/19**, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima el recurso interpuesto.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º.1 de Cartagena, en el **P.A. 149/20, EXP. AJ. 179/20**, seguido a instancia de D. [REDACTED], por la que se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto.

- Sentencia dictada por la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sección Casación Autonómica **P. Casación Económico 5/2019**, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso de casación interpuesto.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

- **La Excm. Sra. Alcaldesa** informó a la Junta de Gobierno Local de que en el próximo Pleno propondrá el inicio del expediente para la concesión de la **Medalla de Oro** de la ciudad al médico e historiador, *Don José María Rubio Paredes*, como **máximo reconocimiento de la Ciudad** a personajes ilustres a ella vinculados, que viene avalada por los cuatro cronistas oficiales de Cartagena, junto a otros prestigiosos doctores, historiadores, arqueólogos, catedráticos de instituto y universidad, por entender que ha prestado notables servicios a Cartagena y ha dispensado honores a ella. El médico e historiador cumplirá 100 años el próximo 1 de enero de 2022.

La Junta de Gobierno Local toma razón de lo manifestado.

- **La Excm. Sra. Alcaldesa** informó a la Junta de Gobierno Local de que en el próximo Pleno propondrá el inicio del expediente para nombrar **Hija Adoptiva de Cartagena** a la escritora **María Dueñas**, como máximo reconocimiento de la Ciudad a personajes ilustres a ella vinculados; por el *“cariño que demuestra por su ciudad de acogida, que quiere como todos los cartageneros de nacimiento y ha dado a conocer como pocos hijos de Cartagena”*. La Alcaldesa ha destacado que María Dueñas *“es capaz de hacer que los cartageneros nos sintamos todavía más orgullosos de nuestra tierra cada vez que la oímos presumir por ahí fuera de la tierra que ella ha adoptado como hogar”*.

Dueñas, originaria de Puertollano (Ciudad Real), se convirtió en escritora de éxito con su primera novela, publicada en 2009, *“El tiempo entre costuras”* se convirtió en una de las obras más vendidas de la literatura española de los últimos años.

La Junta de Gobierno Local toma razón de lo manifestado.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

A continuación, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986,*

de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, la especial DECLARACIÓN DE URGENCIA para cada uno de los siguientes asuntos, como requisito previo para ser tratados FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuesta presentada por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitadas por el siguiente Servicio:

CIUDAD SOSTENIBLE

FOD.01. PROYECTO DE “ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA”..

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Concejal Delegada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos el 16 de junio de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado los días 25 de mayo y 15 de junio de 2021 por la Concejal Delegada de Área, Ilma. Sra. D^ª Ana Belén Castejón Hernández, previa rúbrica del Responsable de Ciudad Sostenible, que es del siguiente tenor literal:

Con fecha de 11 de noviembre de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el “Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico”, los cuales dedican la mayor parte de su articulado a la regulación de los vehículos a motor. No obstante lo anterior, tal y como se contiene en la Introducción del RD 970/2020, de 10 de noviembre, “...especialmente en el ámbito urbano, el vehículo a motor ya no es el protagonista y ha dado paso a un uso compartido de la vía, donde motocicletas, bicicletas, bicicletas de pedales con pedaleo asistido (EPAC por sus siglas en inglés), vehículos de movilidad personal y peatones cobran cada día más importancia. En este sentido, las políticas de movilidad y seguridad vial que desarrollan las administraciones locales cuentan con un objetivo principal: La reducción de la siniestralidad en el ámbito urbano. Por este motivo, las ciudades españolas vienen demandando cambios en la normativa general de circulación urbana, que les permitan desarrollar adecuadamente nuevos modelos de ciudad.”

en este sentido, hasta la entrada en vigor del RD 970/2020, de 10 de noviembre, esto es, el 2 de enero de 2021, según su Disposición Final Única, no existía regulación específica que definiera a los Vehículos de Movilidad Personal (VMP), de manera que su concepto y regulación, se obtenía por exclusión de la del resto de vehículos que sí estaban regulados en la normativa vigente. no obstante, de la existencia de dicha normativa, más la definición de los VMP que contiene el RD 970/2020, por modificación del Anexo II del “RD 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos”, se puede extraer en la actualidad cuál es el régimen jurídico regulador de los mismos, a falta de lo que así dispongan las Ordenanzas Municipales reguladoras en el ejercicio del artículo 7 del “Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial”.

En concreto:

A) El Anexo I del “Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial”, en sus apartados 6, 7 y 9, se contienen la definición de los vehículos, ciclos y ciclomotores respectivamente. Por su parte, el apartado 11 define a los vehículos para personas de movilidad reducida, siendo:

- “6. Vehículo. Aparato apto para circular por las vías o terrenos a que se refiere el artículo 2” (vías y terrenos públicos aptos para la circulación, tanto urbanos como interurbanos, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios).

- “7. Ciclo. Vehículo provisto de, al menos, dos ruedas y propulsado exclusiva o principalmente por la energía muscular de la persona o personas que están sobre el vehículo, en particular por medio de pedales.

Se incluyen en esta definición los ciclos de pedaleo asistido.

- 9. Ciclomotor: Tienen la condición de ciclomotores los vehículos que se definen a continuación:

a) Vehículo de dos ruedas, con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h y con un motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm³, si es de combustión interna, o bien con una potencia continua nominal máxima inferior o igual a 4 kW si es de motor eléctrico.”

En cuanto al apartado 7, el “RD 339/2014, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la comercialización y puesta en servicio de las bicicletas y otros ciclos y de sus partes y piezas, y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre”, define en su artículo 2 a los ciclos de pedaleo asistido (EPAC) de entre los ciclos:

“a) Ciclo: Todo vehículo provisto de al menos dos ruedas y propulsado exclusiva o principalmente por la energía muscular de la persona o personas que están sobre el vehículo, en particular por medio de pedales.

b) Bicicleta: Ciclo de dos ruedas.

c) Ciclo de pedaleo asistido: Ciclo, equipado con pedales y un motor eléctrico auxiliar, que no puede ser propulsado exclusivamente por medio de ese motor auxiliar.”

Dicha definición se completa en el Anexo II del “Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos” el cual ha sido modificado por el citado RD 970/2020, de 10 de noviembre, entre otros, en su Anexo II en la definición de las bicicletas de pedaleo asistido por “bicicletas de pedales con pedaleo asistido” (artículo 2º apartado seis b)) a la vista de la definición recogida en el artículo 2 apartado h) del Reglamento (UE) n.º 168/2013.

B) Por su parte, el “Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, sobre la seguridad de los juguetes”, establece, según su artículo 1, que: “Este real decreto establece las normas de seguridad de los juguetes, aplicándose a los productos diseñados o previstos, exclusivamente o no, para ser utilizados con fines de juego por niños menores de catorce años, así como la libre circulación de los mismos” constando en su Anexo I, apartados 4 a 6, que no son juguetes y por tanto están excluidos de la regulación del mismo:

“4. Bicicletas con una altura máxima de sillín superior a 435 mm, medida como la distancia vertical entre el suelo y el punto más alto de la superficie del sillín, con el sillín colocado en posición horizontal y la tija en la marca inferior.

5. Patinetes y otros medios de transporte diseñados para el deporte o destinados a utilizarse en vías públicas o caminos públicos.

6. Vehículos eléctricos destinados a utilizarse en vías públicas, caminos públicos o sus aceras.”

A su vez, el apartado 6.1.1 de la “Instrucción de la Dirección General de Tráfico 2019/S-149 TV-108” regula que, con carácter general: “1. Los artillugios que no sobrepasan la velocidad de 6 km/h. tienen la consideración de juguetes”.

C) El “Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2013 relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los

cuatriciclos, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos”, de directa aplicación al ordenamiento jurídico español, regula la homologación de tipo de vehículos de categoría L, y de entre ellos, se distinguen con Categoría L1e al vehículo de motor de dos ruedas ligero, que se divide en las Subcategorías:

- i. vehículo L1e-A, ciclo de motor,
- ii. vehículo L1e-B, ciclomotor de dos ruedas.

También en su artículo 2, se establece que no están en su ámbito de aplicación, apartados h), i), j) y k):

“h) las bicicletas de pedales con pedaleo asistido, equipadas con un motor eléctrico auxiliar, de potencia nominal continua máxima inferior o igual a 250 W, cuya potencia disminuya progresivamente y que finalmente se interrumpa antes de que la velocidad del vehículo alcance los 25 km/h o si el ciclista deja de pedalear;

i) los vehículos autoequilibrados;

j) los vehículos que carecen de una plaza de asiento como mínimo;

k) los vehículos equipados con cualquier plaza de asiento para el conductor en los que el punto R se sitúe a una altura inferior o igual a 540 mm en el caso de las categorías L1e...”

Las características técnicas de estos vehículos de categoría L1e son, según el Anexo I, las siguientes:

Categoría L1e. *“Vehículo de motor de dos ruedas ligero.*

(4) dos ruedas y propulsado por una propulsión según se enumera en el artículo 4, apartado 3, y

(5) cilindrada $\leq 50 \text{ cm}^3$ si un motor de combustión interna de encendido por chispa forma parte de la configuración de la propulsión del vehículo y

(6) velocidad máxima del vehículo por construcción $\leq 45 \text{ km/h}$ y

(7) potencia nominal o neta continua máxima (1) $\leq 4\,000 \text{ kW}$ y

(8) masa máxima = masa técnicamente admisible declarada por el fabricante”

Subcategoría L1e-A. *“Ciclo de motor.*

(9) ciclos diseñados para funcionar a pedal que cuentan con una propulsión auxiliar cuyo objetivo principal es ayudar al pedaleo y

(10) la potencia de la propulsión auxiliar se interrumpe a una velocidad del vehículo $\leq 25 \text{ km/h}$

(11) potencia nominal o neta continua máxima (1) $\leq 1\,000 \text{ W}$ y

(12) los ciclos de motor de tres o cuatro ruedas que cumplan los criterios específicos de subclasificación adicionales 9 a 11 se clasifican como equivalentes técnicamente a los vehículos L1e-A de dos ruedas”.

Subcategoría L1e-B. *“Ciclomotor de dos ruedas.*

(9) cualquier otro vehículo de categoría L1e que no pueda clasificarse con arreglo a los criterios 9 a 12 de vehículos L1e-A.”

Como resumen de todo lo anterior, respecto a los Vehículos de Movilidad Personal:

1º) Son considerados vehículos, de conformidad con el apartado 6º del Anexo I del RDLeg.6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la LTSV y tal y como así lo regula la INSTRUCCIÓN 2016/V-124 de la DGT, según la normativa vista hasta este momento.

2º) No son vehículos de motor de combustión interna, por exclusión respecto a la definición de los mismos que viene recogida en el Anexo II del RD 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos y apartado 9 del Anexo I del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por RDLeg. 6/2015, de 30 de octubre.

3º) No son los vehículos de motor de dos ruedas ligero de la Categoría L1e del Reglamento de la UE 168/2013, ni de ninguna de sus dos Subcategorías L1e-A ó L1e-B.

4º) Son vehículos con sistema de auto-equilibrado, pues los excluye de la aplicación del Reglamento (UE) 168/2013 su artículo 2 i); y sin sillín, por exclusión también, conforme al artículo 2 j) del Reglamento 168/2013 de la UE; quedando aparte excluidos del concepto de VMP los vehículos sin sistema de auto-equilibrado y con sillín, según INSTRUCCIÓN de la DGT 2019/S-149 TV-108.

5º) Para el caso de contar con sistema de auto-equilibrado y sillín o plaza de asiento para el conductor, su punto R deberá estar situado a una altura inferior o igual a 540 mm, por exclusión respecto a los vehículos con sillín superior a dicha altura que entrarían en la Categoría L1e según el artículo 2 apartado k) del Reglamento UE 168/2013, e INSTRUCCIÓN de la DGT 2019/S-149 TV- 108.

6º) Por exclusión, no son ciclos o bicicletas de pedales con pedaleo asistido, pues los VMP se propulsan exclusivamente por motor, a diferencia de aquéllos y quedan por tanto excluidos de la aplicación del RD 339/2014, de 9 de mayo, por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, según su artículo 2 c); tampoco son vehículos de movilidad reducida por la definición que de los mismos hace el Anexo II del Reglamento General de Vehículos, e Instrucción de la DGT 2019/S-149 TV-108; ni vehículos concebidos para competición.

7º) Son vehículos que pueden alcanzar una velocidad de entre 6 km/h a 25 km/h, pues los productos con velocidades de hasta 6 km/h, son considerados juguetes conforme al Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, e Instrucción 2019/S-149 TV-108 de la DGT.

8º) Pasarían a tratarse como ciclomotores de la Subcategoría L1e-B, aquellos vehículos de la Categoría L1e, que no se consideran ciclos a motor de la Subcategoría L1e-A del Reglamento UE 168/2013 . Así mismo, tampoco serían VMP, los vehículos con una tensión de trabajo superior a 100VCC o 240VAC, según la Instrucción de la DGT 2019/S-149 TV-108.

9º) No les es exigible a sus conductores la obtención de seguro obligatorio pues el mismo es exigido para los vehículos a motor conforme al artículo 1 del “Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor” y “Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor”, salvo que la autoridad municipal determine en sus Ordenanzas la necesidad de un seguro de responsabilidad civil para la conducción de los VMP, en aras de garantizar lo dispuesto en el artículo 3.1 del Reglamento General de Circulación.

9º) ^(sic) No se les exige autorizaciones administrativas para conducir ni para circular, al estar excluidos del ámbito del Reglamento UE 168/2013 y tal y como recoge la INSTRUCCIÓN de la DGT 2019/S-149 TV-108.

D) Finalmente, el RD 970/2020, de 10 de noviembre, publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2020, viene a:

D.1º) Modificar el Anexo II del RD 2822/1998, de 23 de diciembre del Reglamento General de Vehículos, según el cual:

a) Artículo segundo apartado 6 a), Definición de *“Vehículo a motor: Vehículo provisto de motor para su propulsión. Se excluyen de esta definición los ciclomotores, los tranvías, los vehículos para personas de movilidad reducida, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y los vehículos de movilidad personal”*.

b) Artículo segundo apartado 6 d), Definición de VMP: *«Vehículo de movilidad personal: Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado. Se excluyen de esta definición los vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín, los vehículos concebidos para competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VAC, así como aquellos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) n.º 168/2013 (LA LEY 2704/2013) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013.»*

D.2º) Introducir el artículo 22 bis al RD 2822/1998, de 23 de diciembre del Reglamento General de Vehículos, según el cual:

«Artículo 22 bis Vehículos de movilidad personal.

1. Los vehículos de movilidad personal quedan exceptuados de obtener la autorización administrativa a la que hace referencia el apartado 1 del artículo 1.”

“2. Los vehículos de movilidad personal requerirán para poder circular el certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación.

3. El manual de características de los vehículos de movilidad personal se aprobará por Resolución del Director General de Tráfico”.

D.3º) Introducir el apartado k) al artículo 3 al RD 2822/1998, de 23 de diciembre del Reglamento General de Vehículos, según el cual:

k) Manual de características de los vehículos de movilidad personal. Documento elaborado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico y aprobado mediante resolución de su titular, en el que se establecerá los requisitos técnicos que los vehículos de movilidad personal deben cumplir para su puesta en circulación, la clasificación de los mismos, los procesos de ensayo para su certificación y los mecanismos que se emplearán para su fácil identificación. El manual se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la página web de la Dirección General de Tráfico (www.dgt.es). El manual será actualizado cuando se modifiquen los criterios reglamentarios en materia de vehículos, tanto de carácter nacional como de la Unión Europea, o cuando la aparición de nuevas formas de movilidad lo requiera.»

D.4º) En la Disposición Transitoria Única del RD 970/2020 se establece además que:

“Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

La obligación de disponer de certificado para la circulación y su identificación, conforme a lo establecido en el Manual de características de los vehículos de movilidad personal, será de aplicación a los veinticuatro meses de la publicación del manual de características de los vehículos de movilidad personal en el «Boletín Oficial del Estado».

A fecha actual, no consta Resolución del titular de la Jefatura Central de Tráfico para la aprobación del Manual de características de los VMP, ni su publicación en el BOE.

D.5º) Modificar el artículo 50 del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en su Artículo primero apartado 2, según el cual:

1. El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de:

- a) *20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.*
- b) *30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.*
- c) *50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.*

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad municipal.

(...)

7. Las autoridades municipales y titulares de la vía podrán adoptar las medidas necesarias para lograr el calmado del tráfico y facilitar la percepción de los límites de velocidad establecidos.

(...).”

D.6º) En relación con lo anterior, la Disposición final Única del RD 970/2020 establece así mismo que:

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el 2 de enero de 2021. No obstante, la modificación del artículo 50 del Reglamento General de Circulación (LA LEY 1951/2003) entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

D.7º) Introducir el apartado 4 al artículo 38 del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en su Artículo primero apartado 1, según el cual:

«Artículo 38. Circulación en autopistas, autovías y otras vías.

«4. Se prohíbe circular por travesías, vías interurbanas y autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado con vehículos de movilidad personal. Asimismo, queda prohibida la circulación de estos vehículos en túneles urbanos.»

Examinada conforme a todo lo anterior, la actual normativa existente sobre los VMP, este Ayuntamiento propone la tramitación de una Ordenanza Reguladora de los Vehículos de Movilidad Personal en el término municipal de Cartagena, en virtud de la competencia general que otorga el artículo 7 del “Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial” según el cual:

“Artículo 7. Competencias de los municipios.

Corresponde a los municipios:

a) *La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.*

b) *La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.*

c) *La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.*

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano. Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.

d) *La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.*

e) *La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.o) en las vías urbanas, en los términos que reglamentariamente se determine.*

) (sic) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

g) *La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.”*

En el trámite de aprobación de la Ordenanza reguladora, se sometió a consulta pública por plazo de treinta días en el portal web municipal mediante Edictos en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia municipal, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2021. Transcurrido el plazo de audiencia señalado, desde el 9 de marzo hasta el 26 de abril de 2021, con fecha de 15 de abril de 2021, se presentó escrito por D^a. M.^a del Pilar García Sánchez, en representación del Grupo Mixto en las que efectúa diversas peticiones relacionadas con la movilidad, habiéndose emitido informe técnico con fecha 24/05/2021 que es del siguiente tenor literal:

1. “Colocar los elementos “aparcabici” fuera de zonas peatonales, evitando así la tentación de acceder a ellos montados en la bicicleta.

Esta propuesta no procede su tratamiento dentro del actual ámbito de aportaciones/sugerencias al Proyecto de Ordenanza de VMP (Vehículos de Movilidad Personal), dado que se trata de un documento estrictamente normativo y dirigido exclusivamente a regular el uso de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP).

2. Reordenar la estrategia de implantación de carriles bici, estudiando su nivel de uso y eficiencia para determinar la idoneidad de su coste e implantación en zonas concretas.

Esta propuesta no procede su tratamiento dentro del actual ámbito de aportaciones/sugerencias al Proyecto de Ordenanza de VMP (Vehículos de Movilidad Personal), dado que se trata de un documento estrictamente normativo y dirigido exclusivamente a regular el uso de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP).

3. Mejorar la señalización informativa y de prohibición de circulación en calles y zonas peatonales, haciéndola especialmente visible a usuarios de bicicletas y patinetes eléctricos.

Esta propuesta no procede su tratamiento dentro del actual ámbito de aportaciones/sugerencias al Proyecto de Ordenanza de VMP (Vehículos de Movilidad Personal), dado que se trata de un documento estrictamente normativo y dirigido exclusivamente a regular el uso de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP).

En la Mesa de Movilidad ya se informó al respecto de las mejoras que están llevando a cabo en materia de señalización horizontal y vertical.

4. Creación de una unidad especial de policía de movilidad, que patrulle en bicicleta por los espacios peatonales, capaz de identificar y sancionar a los infractores.

Esta propuesta no procede su tratamiento dentro del actual ámbito de aportaciones/sugerencias al Proyecto de Ordenanza de VMP (Vehículos de Movilidad

Personal), dado que se trata de un documento estrictamente normativo y dirigido exclusivamente a regular el uso de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP).

5. Definir un mapa de movilidad en que se establezcan aquellas superficies en las que bicicletas y patinetes puedan circular sin las restricciones propias del Reglamento de Circulación, por ejemplo en Parques, Jardines o Paseos especialmente diseñados para ello.

Esta propuesta no procede su tratamiento dentro del actual ámbito de aportaciones/sugerencias al Proyecto de Ordenanza de VMP (Vehículos de Movilidad Personal), dado que se trata de un documento estrictamente normativo y dirigido exclusivamente a regular el uso de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP).

6. Estudiar la posibilidad, como existe en numerosas ciudades europeas, de permitir la circulación de bicicletas y patinetes para trabajadores que utilicen este medio de transporte para zonas peatonales, exclusivamente en horario anterior y posterior a la apertura y cierre de los comercios, siempre portando acreditación de empresa.

Esta propuesta no procede su tratamiento dentro del actual ámbito de aportaciones/sugerencias al Proyecto de Ordenanza de VMP (Vehículos de Movilidad Personal), dado que se trata de un documento estrictamente normativo y dirigido exclusivamente a regular el uso de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP). En todo caso se debe distinguir entre bicicletas y ciclos, que se encuentran regulados en otra normativa, y los VMP. En general el uso en zonas peatonales está restringido.

7. Comenzar una campaña de sanciones a usuarios de bicicletas y patinetes que no respeten el Reglamento General de Circulación, una vez se ha comprobado que las campañas de concienciación de los últimos 10 años fueron ineficaces.

Esta propuesta no procede su tratamiento dentro del actual ámbito de aportaciones/sugerencias al Proyecto de Ordenanza de VMP (Vehículos de Movilidad Personal), dado que se trata de un documento estrictamente normativo y dirigido exclusivamente a regular el uso de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP).

8. Creación de más plazas de aparcamiento para ciclomotores y motocicletas, y sanciones más elevadas para las que se aparcan en zonas peatonales.

Esta propuesta no procede su tratamiento dentro del actual ámbito de aportaciones/sugerencias al Proyecto de Ordenanza de VMP (Vehículos de Movilidad Personal), dado que se trata de un documento estrictamente normativo y dirigido exclusivamente a regular el uso de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP)."

Visto por tanto que se ha dado cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, con el fin de llevar a cabo el trámite legal de aprobación del PROYECTO DE LA "ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA", se contiene a continuación el articulado del mismo, conforme al contenido que sigue a continuación:

ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El Ayuntamiento de Cartagena apuesta por implantar un modelo de movilidad sostenible en la ciudad en el que se prioricen los desplazamientos a pie, en bicicleta y en transporte público. En Cartagena, como en el resto de las ciudades de la geografía nacional, se ha producido un cambio en determinados medios de transporte urbano, con la introducción de los vehículos de movilidad personal (VMP). Este hecho requiere que el Excmo Ayuntamiento de Cartagena actúe en el ejercicio de sus potestades a fin de garantizar un uso adecuado de los espacios públicos por toda la ciudadanía. El interés municipal por conjugar los diferentes intereses públicos y privados justifica que el Ayuntamiento de Cartagena promueva una regulación del uso de estos vehículos en la ciudad. Asimismo, el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) establece como uno de sus objetivos fundamentales y apuesta por modos de transporte no contaminantes, y entre sus criterios se encuentra a ciencia cierta regular en la ciudad el uso y las condiciones de servicio de los vehículos de movilidad personal (VMP), integrándose en el sistema de movilidad urbano de modo que convivan de forma respetuosa con el resto de usuarios de la vía pública.

Con fecha de 11 de noviembre de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el “Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico”, los cuales dedican la mayor parte de su articulado a la regulación de los vehículos a motor. No obstante lo anterior, tal y como se contiene en la Introducción del RD 970/2020, de 10 de noviembre, *“...especialmente en el ámbito urbano, el vehículo a motor ya no es el protagonista y ha dado paso a un uso compartido de la vía, donde motocicletas, bicicletas, bicicletas de pedales con pedaleo asistido (EPAC por sus siglas en inglés), vehículos de movilidad personal y peatones cobran cada día más importancia. En este sentido, las políticas de movilidad y seguridad vial que desarrollan las administraciones locales cuentan con un objetivo principal: La reducción de la siniestralidad en el ámbito urbano. Por este motivo, las ciudades españolas vienen demandando cambios en la normativa general de circulación urbana, que les permitan desarrollar adecuadamente nuevos modelos de ciudad.”*

En este sentido, hasta la entrada en vigor del RD 970/2020, de 10 de noviembre, esto es, el 2 de enero de 2021, según su Disposición Final Única, no existía regulación específica que definiera a los Vehículos de Movilidad Personal (VMP), de manera que su concepto y regulación, se obtenía por exclusión de la del resto de vehículos que sí estaban regulados en la normativa vigente. No obstante, de la existencia de dicha normativa, más la definición de los VMP que contiene el RD 970/2020, por modificación del Anexo II del “RD 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos”, se puede extraer en la actualidad cuál es el régimen jurídico regulador de los mismos, a falta de lo que así dispongan las Ordenanzas Municipales reguladoras en el ejercicio del artículo 7 del “Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial”.

En concreto:

A) El Anexo I del “Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial”, en sus apartados 6, 9 y 12, se contienen la definición de los vehículos, ciclos y ciclomotores respectivamente. Por su parte, el apartado 11 define a los vehículos para personas de movilidad reducida, siendo:

- *“6. Vehículo. Aparato apto para circular por las vías o terrenos a que se refiere el artículo 2”* (vías y terrenos públicos aptos para la circulación, tanto urbanos como interurbanos, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.).

- *“7. Ciclo. Vehículo provisto de, al menos, dos ruedas y propulsado exclusiva o principalmente por la energía muscular de la persona o personas que están sobre el vehículo, en particular por medio de pedales.*

Se incluyen en esta definición los ciclos de pedaleo asistido.

- *9. Ciclomotor: Tienen la condición de ciclomotores los vehículos que se definen a continuación:*
a) *Vehículo de dos ruedas, con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h y con un motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm³, si es de combustión interna, o bien con una potencia continua nominal máxima inferior o igual a 4 kW si es de motor eléctrico.”*

En cuanto al apartado 7, el “RD 339/2014, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la comercialización y puesta en servicio de las bicicletas y otros ciclos y de sus partes y piezas, y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre”, define en su artículo 2 a los ciclos de pedaleo asistido (EPAC) de entre los ciclos:

“a) Ciclo: Todo vehículo provisto de al menos dos ruedas y propulsado exclusiva o principalmente por la energía muscular de la persona o personas que están sobre el vehículo, en particular por medio de pedales.

b) Bicicleta: Ciclo de dos ruedas.

c) Ciclo de pedaleo asistido: Ciclo, equipado con pedales y un motor eléctrico auxiliar, que no puede ser propulsado exclusivamente por medio de ese motor auxiliar.”

Dicha definición se completa en el Anexo II del “Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos” el cual ha sido

modificado por el citado RD 970/2020, de 10 de noviembre, entre otros, en su Anexo II en la definición de las bicicletas de pedaleo asistido por “bicicletas de pedales con pedaleo asistido” (artículo 2º apartado seis b)) a la vista de la definición recogida en el artículo 2 apartado h) del Reglamento (UE) n.º 168/2013.

B) Por su parte, el “ Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, sobre la seguridad de los juguetes”, establece, según su artículo 1, que: *“Este real decreto establece las normas de seguridad de los juguetes, aplicándose a los productos diseñados o previstos, exclusivamente o no, para ser utilizados con fines de juego por niños menores de catorce años, así como la libre circulación de los mismos”* constando en su Anexo I, apartados 4 a 6, que no son juguetes y por tanto están excluidos de la regulación del mismo:

“4. Bicicletas con una altura máxima de sillín superior a 435 mm, medida como la distancia vertical entre el suelo y el punto más alto de la superficie del sillín, con el sillín colocado en posición horizontal y la tija en la marca inferior.

5. Patinetes y otros medios de transporte diseñados para el deporte o destinados a utilizarse en vías públicas o caminos públicos.

6. Vehículos eléctricos destinados a utilizarse en vías públicas, caminos públicos o sus aceras.”

A su vez, el apartado 6.1.1 de la “Instrucción de la Dirección General de Tráfico 2019/S-149 TV- 108” regula que, con carácter general: ***“1. Los artugios que no sobrepasan la velocidad de 6 km/h. tienen la consideración de juguetes”.***

C) El “Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2013 relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos”, de directa aplicación al ordenamiento jurídico español, regula la homologación de tipo de vehículos de categoría L1, y de entre ellos, se distinguen con Categoría L1e al vehículo de motor de dos ruedas ligero, que se divide en las Subcategorías:

- i. vehículo L1e-A, ciclo de motor,
- ii. vehículo L1e-B, ciclomotor de dos ruedas.

También en su artículo 2, se establece que no están en su ámbito de aplicación, apartados h), i), j) y k):

“h) las bicicletas de pedales con pedaleo asistido, equipadas con un motor eléctrico auxiliar, de potencia nominal continua máxima inferior o igual a 250 W, cuya potencia disminuya progresivamente y que finalmente se interrumpa antes de que la velocidad del vehículo alcance los 25 km/h o si el ciclista deja de pedalear;

i. los vehículos autoequilibrados;

j. los vehículos que carecen de una plaza de asiento como mínimo;

k. los vehículos equipados con cualquier plaza de asiento para el conductor en los que el punto R se sitúe a una altura inferior o igual a 540 mm en el caso de las categorías L1e....”

Las características técnicas de estos vehículos de categoría L1e son, según el Anexo I, las siguientes:

Categoría L1e. *“Vehículo de motor de dos ruedas ligero.*

(4) dos ruedas y propulsado por una propulsión según se enumera en el artículo 4, apartado 3, y

(5) cilindrada $\leq 50 \text{ cm}^3$ si un motor de combustión interna de encendido por chispa forma

(6) parte de la configuración de la propulsión del vehículo y

(7) velocidad máxima del vehículo por construcción $\leq 45 \text{ km/h}$ y

(8) potencia nominal o neta continua máxima (1) $\leq 4.000 \text{ W}$ y

masa máxima= masa técnicamente admisible declarada por el fabricante”

Subcategoría L1e-A. *“Ciclo de motor.*

(9) ciclos diseñados para funcionar a pedal que cuentan con una propulsión auxiliar cuyo objetivo principal es ayudar al pedaleo y

(10) la potencia de la propulsión auxiliar se interrumpe a una velocidad del vehículo $\leq 25 \text{ km/h}$

(11) potencia nominal o neta continua máxima (1) $\leq 1.000 \text{ W}$ y

(12) los ciclos de motor de tres o cuatro ruedas que cumplan los criterios específicos de subclasificación adicionales 9 a 11 se clasifican como equivalentes técnicamente a los vehículos L1e-A de dos ruedas”.

Subcategoría L1e-B. *“Ciclomotor de dos ruedas.*

(9) cualquier otro vehículo de categoría L1e que no pueda clasificarse con arreglo a los criterios 9 a 12 de vehículos L1e-A.”

Como resumen de todo lo anterior, respecto a los Vehículos de Movilidad Personal:

1º) Son considerados vehículos, de conformidad con el apartado 6º del Anexo I del RDLeg. 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la LTSV y tal y como así lo regula la INSTRUCCIÓN 2016/V-124 de la DGT, según la normativa vista hasta este momento.

2º) No son vehículos de motor de combustión interna, por exclusión respecto a la definición de los mismos que viene recogida en el Anexo II del RD 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos y apartado 9 del Anexo I del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por RDLeg. 6/2015, de 30 de octubre.

3º) No son los vehículos de motor de dos ruedas ligero de la Categoría L1e del Reglamento de la UE 168/2013, ni de ninguna de sus dos Subcategorías L1e-A ó L1e-B.

4º) Son vehículos con sistema de auto-equilibrado, pues los excluye de la aplicación del Reglamento (UE) 168/2013 su artículo 2 i); y sin sillín, por exclusión también, conforme al artículo 2 j) del Reglamento 168/2013 de la UE; quedando aparte excluidos del concepto de VMP los vehículos sin sistema de auto-equilibrado y con sillín, según INSTRUCCIÓN de la DGT 2019/S-149 TV-108.

5º) Para el caso de contar con sistema de auto-equilibrado y sillín o plaza de asiento para el conductor, su punto R deberá estar situado a una altura inferior o igual a 540 mm, por exclusión respecto a los vehículos con sillín superior a dicha altura que entrarían en la Categoría L1e según el artículo 2 apartado k) del Reglamento UE 168/2013, e INSTRUCCIÓN de la DGT 2019/S-149 TV-108.

6º) Por exclusión, no son ciclos o bicicletas de pedales con pedaleo asistido, pues los VMP se impulsan exclusivamente por motor, a diferencia de aquéllos y quedan por tanto excluidos de la aplicación del RD 339/2014, de 9 de mayo, por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, según su artículo 2 c); tampoco son vehículos de movilidad reducida por la definición que de los mismos hace el Anexo II del Reglamento General de Vehículos, e Instrucción de la DGT 2019/S-149 TV- 108; ni vehículos concebidos para competición.

7º) Son vehículos que pueden alcanzar una velocidad de entre 6 km/h a 25 km/h, pues los productos con velocidades de hasta 6 km/h, son considerados juguetes conforme al Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, e Instrucción 2019/S-149 TV-108 de la DGT.

8º) Pasarían a tratarse como ciclomotores, aquellos vehículos con potencia nominal o neta continua máxima superior a 1.000 W, por corresponder a la Subcategoría L1e-B del Reglamento UE 168/2013, hasta los 4.000 W de la Categoría L1e, *“o bien con una potencia continua nominal máxima inferior o igual a 4 kW si es de motor eléctrico”*, tal y como define a los ciclomotores el apartado 9 del Anexo I del TR de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, si su velocidad supera los 25 km/h hasta los 45 km/h; o en su caso L1e-A, denominados ciclos de motor, si la potencia de la propulsión auxiliar se interrumpe a una velocidad del vehículo ≤ 25 km/h y su potencia nominal o neta continua máxima es de $\leq 1\ 000$ W . Así mismo, tampoco serían VMP, los vehículos con una tensión de trabajo superior a 100VCC o 240VAC, según la Instrucción de la DGT 2019/S-149 TV-108.

9º) No les es exigible a sus conductores la obtención de seguro obligatorio pues el mismo es exigido para los vehículos a motor conforme al artículo 1 del “Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor” y “Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor”, salvo que la autoridad municipal determine en sus Ordenanzas la necesidad de un seguro de responsabilidad civil para la conducción de los VMP, en aras de garantizar lo dispuesto en el artículo 3.1 del Reglamento General de Circulación.

9º)^(sic) No se les exige autorizaciones administrativas para conducir ni para circular, al estar excluidos del ámbito del Reglamento UE 168/2013 y tal y como recoge la INSTRUCCIÓN de la DGT 2019/S-149 TV-108.

D) Finalmente, el RD 970/2020, de 10 de noviembre, publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2020, viene a:

D.1º) Modificar el Anexo II del RD 2822/1998, de 23 de diciembre del Reglamento General de Vehículos, según el cual:

a) Artículo segundo apartado 6 a), Definición de *“Vehículo a motor: Vehículo provisto de motor para su propulsión. Se excluyen de esta definición los ciclomotores, los tranvías, los vehículos para personas de movilidad reducida, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y los vehículos de movilidad personal”*.

b) Artículo segundo apartado 6 d), **Definición de VMP: «Vehículo de movilidad personal: Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado. Se excluyen de esta definición los Vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín, los vehículos concebidos para competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VAC, así como aquellos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) n.º 168/2013 (LA LEY 2704/2013) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013.»**

D.2º) Introducir el artículo 22 bis al RD 2822/1998, de 23 de diciembre del Reglamento General de Vehículos, según el cual:

«Artículo 22 bis Vehículos de movilidad personal.

1. Los vehículos de movilidad personal quedan exceptuados de obtener la autorización administrativa a la que hace referencia el apartado 1 del artículo 1.”

“2. Los vehículos de movilidad personal requerirán para poder circular el certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación.

3. El manual de características de los vehículos de movilidad personal se aprobará por Resolución del Director General de Tráfico”.

D.3º) Introducir el apartado k) al artículo 3 al RD 2822/1998, de 23 de diciembre del Reglamento General de Vehículos, según el cual:

k) Manual de características de los vehículos de movilidad personal. Documento elaborado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico y aprobado mediante resolución de su titular, en el que se establecerá los requisitos técnicos que los vehículos de movilidad personal deben cumplir para su puesta en circulación, la clasificación de los mismos, los procesos de ensayo para su certificación y los mecanismos que se emplearán para su fácil identificación. El manual se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la página web de la Dirección General de Tráfico (www.dgt.es). El manual será actualizado cuando se modifiquen los criterios reglamentarios en materia de vehículos, tanto de carácter nacional como de la Unión Europea, o cuando la aparición de nuevas formas de movilidad lo requiera.»

D.4º) En la Disposición Transitoria Única del RD 970/2020 se establece además que:

“Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

La obligación de disponer de certificado para la circulación y su identificación, conforme a lo establecido en el Manual de características de los vehículos de movilidad personal, será de aplicación a los veinticuatro meses de la publicación del manual de características de los vehículos de movilidad personal en el «Boletín Oficial del Estado».

A fecha actual, no consta Resolución del titular de la Jefatura Central de Tráfico para la aprobación del Manual de características de los VMP, ni su publicación en el BOE.

D.5º) Modificar el artículo 50 del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en su Artículo primero apartado 2, según el cual:

1. El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de:

- a) 20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.
- b) 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.

a) 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad municipal.

(...)

7. Las autoridades municipales y titulares de la vía podrán adoptar las medidas necesarias para lograr el calmado del tráfico y facilitar la percepción de los límites de velocidad establecidos.

(...)"

D.6º) En relación con lo anterior, la Disposición final Única del RD 970/2020 establece así mismo que:

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el 2 de enero de 2021. No obstante, la modificación del artículo 50 del Reglamento General de Circulación (LA LEY 1951/2003) entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

D.7º) Introducir el apartado 4 al artículo 38 del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en su Artículo primero apartado 1, según el cual:

«Artículo 38. Circulación en autopistas, autovías y otras vías.

«4. Se prohíbe circular por travesías, vías interurbanas y autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado con vehículos de movilidad personal. Asimismo, queda prohibida la circulación de estos vehículos en túneles urbanos.»

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, procede la tramitación de una Ordenanza Reguladora de los Vehículos de Movilidad Personal en el término municipal de Cartagena, en virtud de la competencia general que otorga el artículo 7 del "Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial" según el cual:

«Artículo 7. Competencias de los municipios.

Corresponde a los municipios:

a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el Mobiliario urbano. Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de estos, en los términos que reglamentariamente se determine.

d) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

e) La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.o) en las vías urbanas, en los términos que reglamentariamente se determine.

) (sic) *El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.*
g) *La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.”*

En aplicación del principio de transparencia, en este preámbulo se reconoce concretamente cuales son los objetivos perseguidos por la norma. Asimismo, conforme a lo establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **el Proyecto de Ordenanza se ha sometido a la consulta pública previa en el portal web municipal con objeto de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones afectadas por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la misma.**

Por lo que se refiere al cumplimiento del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Artículo 1. Objeto de la ordenanza

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la circulación y el estacionamiento de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP), definidos como tales según la normativa de tráfico en vigor, en el término municipal de Cartagena, sin perjuicio de la observancia de la normativa vigente sobre tráfico, seguridad vial y circulación de vehículos y su integración en el funcionamiento global del sistema de movilidad en la ciudad.

Artículo 2. Definición y clasificación

Según lo establecido en Apto A “Definiciones” del Anexo II “Definiciones y categorías de los vehículos” del Real Decreto 970/2020 de 10 de noviembre, se establece la siguiente definición de VMP:

Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. solo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado. Se excluyen de esta definición los vehículos sin sistema de autoequilibrado (sic) y con sillín, los vehículos concebidos para competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100VCC o 240 VAC, así como aquellos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) nº 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013.

Se excluyen de la definición anterior los siguientes vehículos:

- Vehículos sin sistema de auto-balanceo y con sillín,
- vehículos diseñados específicamente para circular fuera de las vías públicas o vehículos concebidos para competición,
- los vehículos para personas con movilidad reducida,
- los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VCA,
- los vehículos considerados juguetes,
- las bicicletas eléctricas (EPAC),
- los vehículos que no transportan personas (por ejemplo, robots de carga),

Artículo 3. : Velocidad máxima y espacios de circulación.

1. La velocidad máxima de los VMP en ningún caso podrá exceder los 25Km/hora . Rebasar esta velocidad se considera como una falta grave que, en caso de detectarlo por agente de la autoridad, facultará a éste para la inmovilización del VMP y levantamiento de la correspondiente sanción, según normativa de tráfico al respecto.
2. *Se limita a velocidad máxima de VMP a 20Km/hora en vías urbanas que dispongan de plataforma única de calzada y acera, (por ejemplo, Calle Jara), siendo necesario respetar la prioridad de los peatones, adecuar la velocidad a su paso y no hacer ninguna maniobra que afecte negativamente a su seguridad y pudiendo la autoridad municipal rebajar el límite de velocidad máxima a 10

- km/h, previa señalización específica.
3. Se autoriza a circular por vías urbanas estando prohibida la circulación de los VMP por travesías, vías interurbanas, autopistas y autovías que transcurren dentro del municipio así como en túneles urbanos.
 4. Se prohíbe circular por las aceras y por las zonas peatonales exclusivas como por ejemplo CI Mayor, Pza Ayuntamiento, CI Honda, CI San Fernando.
 5. Podrán circular por el carril bici en la calzada. En los tramos donde no existan carriles bici en calzadas, circularán por las calzadas, por su derecha, en las vías de un solo carril por sentido de circulación.
 6. Reglas de circulación: los conductores de VMP deberán respetar el Código de Circulación, y en particular deberán respetar las siguientes reglas:
 - a. Los VMP circularán en fila y tendrán la obligación de viajar por el carril habilitado.
 - b. Los conductores de VMP dotados de manillar deberán conducir sin dejar de sujetar con ambas manos el mismo.
 - c. Los conductores de VMP deberán anunciar sus intenciones de giro mediante indicadores de dirección, en caso de que el VMP los tenga instalados, o señales manuales de indicación de cambio de dirección.
 - d. De acuerdo a lo establecido en artículo segundo del Real Decreto 970/2020 de 10 noviembre en el que se modifican determinados aspectos del Reglamento General de circulación, los VMP deberán portar Certificado de Circulación y Manual de características de los vehículos de movilidad personal cuando éstos estén disponibles.
 7. Los conductores de VMP deberán adecuar la velocidad en vías ciclistas/pistas-bici, así como ceder el paso al peatón en vías compartidas con éste y no podrán circular en aceras-bici en que los carriles bici compartan plataforma con la acera.
 8. Los VMP no podrán ser usados por más de una persona simultáneamente.

* El límite máximo de velocidad de 20 km/h en vías urbanas que dispongan de plataforma única de calzada y acera, entra en vigor a partir del 11 de mayo de 2021. No obstante, la rebaja del límite de velocidad a 10 km/h en las vías urbanas de estas características, entrará en vigor con efectos desde la publicación de la Ordenanza Municipal en el ejercicio del actual artículo 50.1 del RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, previa señalización específica.

Artículo 4. Estacionamiento de VMP

Las siguientes normas de estacionamiento serán de aplicación a los precitados tipos de vehículos con carácter general, así como sus asimilables. Asimismo y con aplicación a todos los supuestos previstos en este artículo, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 7.

Límites y condiciones al estacionamiento de VMP:

1. Los vehículos de movilidad personal (VMP) podrán estacionar amarrados en las mismas condiciones que las establecidas en la normativa vigente para las bicicletas.
 2. Los vehículos de movilidad personal (VMP) destinados al arrendamiento individual o pertenecientes a sistemas de movilidad compartida estacionarán en los espacios y bajo las condiciones estipuladas en las autorizaciones o licencias que se otorguen para el ejercicio de esa actividad.
 3. Ningún vehículo de movilidad personal (VMP) podrá estacionar en lugares que obstaculicen el tránsito peatonal, de vehículos o en elementos de indicación para invidentes y rampas de acceso a sillas de ruedas, el uso de mobiliario urbano ni el acceso a inmuebles o servicios, en especial el acceso a paradas de transporte público y, en ningún caso, junto a la fachada de edificios.
- Se prohíbe atarlos a árboles, semáforos, bancos y otros elementos de mobiliario urbano, delante de zonas de carga y descarga o en lugares reservados a otros usuarios y a personas con movilidad reducida; o en servicios o zonas de estacionamiento prohibido, salidas de emergencia, hospitales, clínicas o ambulatorios y zonas de servicio de los Servicios Públicos, así como en las aceras.

Artículo 5. Condiciones de uso

Serán de uso unipersonal y no podrán transportar viajeros.

1. Las condiciones generales de uso, circulación y prioridad de los vehículos de movilidad personal (VMP) serán las mismas que las previstas en la normativa vigente para las bicicletas, sin perjuicio de las disposiciones específicas establecidas en esta Ordenanza.
2. El uso del casco será obligatorio para los usuarios de los VMP.
3. La edad mínima permitida para circular con un VMP es de 15 años.
4. Es obligatorio la contratación de un seguro de responsabilidad civil para el usuario y frente a terceros.
5. Los conductores de VMP deberán usar los mismos de forma que se garantice su visibilidad y la seguridad en su empleo, siendo obligatorio la existencia de dispositivos luminosos de color blanco en la parte delantera y color rojo fijo o intermitente en la parte trasera. Su uso será obligatorio.
6. Será obligatorio el uso de prendas reflectantes.
7. En el caso de la utilización con fines turísticos comerciales sólo podrán circular con autorización del Área correspondiente del Ayuntamiento de Cartagena y con las debidas autorizaciones relativas a dicha actividad económica.
8. Queda prohibido conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos, así como aparatos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación que pudiera reducir o eliminar la percepción sonora del entorno.
9. Con el fin de garantizar la seguridad de los propios conductores, así como de los del entorno, será obligatorio someterse, cuando así se les requiera, a las mismas pruebas de alcohol y estupefacientes que el resto de los conductores, siendo aplicables los mismos límites.
10. *Uso de calzado adecuado:* Con el fin de que el conductor pueda controlar el VMP en todo momento de una forma segura y realice para ello las actuaciones oportunas, será obligatorio que los conductores de VMP lleven en todo momento calzado que sujete y proteja suficientemente los pies, no pudiendo ir descalzos o con calzado excesivamente suelto

Prioridad peatonal

Los conductores de los VMP deben circular con diligencia y precaución para evitar daños propios o a terceros, no poner en peligro al resto de los usuarios de la vía y respetar siempre la preferencia de paso de los peatones.

Es obligatorio detenerse cuando haya peatones esperando y se cruce un paso de peatones para evitar situaciones de conflicto con los peatones, así como tomar las precauciones necesarias.

Es necesario respetar la prioridad de los peatones, adecuar la velocidad a su paso y no hacer ninguna maniobra que afecte negativamente a su seguridad.

Artículo 6. Actividad de explotación comercial

Con carácter general, será obligatoria la identificación y registro para vehículos y ciclos que desarrollen una actividad económica.

1. Los vehículos de movilidad personal (VMP) destinados a actividades de explotación comercial, incluidos los sistemas de vehículo compartido y las actividades turísticas, requerirán previa autorización municipal para el ejercicio de la actividad.
2. En la autorización se establecerán las condiciones del ejercicio.

3. El ejercicio de la actividad comercial sin la preceptiva autorización municipal facultará a los agentes de la autoridad municipal para la retirada de los vehículos de movilidad personal (VMP) de las vías públicas.

4. Los titulares de la explotación económica deben velar porque los usuarios de los vehículos de movilidad personal y ciclos de más de dos ruedas dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y la del resto de los usuarios de la vía pública. Asimismo, deben informar de las rutas autorizadas y las condiciones de circulación.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

1. Son infracciones administrativas relativas al uso y circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP) las recogidas en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el Reglamento General de Circulación que les resulten aplicables, o normativa que los sustituya. Estas infracciones serán sancionadas con las multas previstas en tal normativa, según los siguientes códigos:

INFRACCIÓN	ARTÍCULO
Estacionar en aceras y zonas peatonales, así como en cualquier lugar distinto de los específicamente habilitados para dichos vehículos.	OMT 151.03 OMT 151.15.0 CIR 121.5.5A
El incumplir las condiciones de amarre y estacionamiento establecidas en el artículo 4 de la presente ordenanza.	CIR 91.1.5A OMT 151.0.2 OMT 151.0.16 OMT 151.7.0 OMT 151.16.0 OMT 151.8.0 OMT 151.14.0 OMT 151.0.1 OMT 151.3.0 OMT 151.19.0
Exceder de la velocidad máxima permitida en el régimen de circulación previsto en las zonas de plataforma única y plataforma única compartida.	CIR 50.1.5A
Circular por las zonas no permitidas como aceras y áreas residenciales.	OMT 11.0.0
Trasportar viajeros excediendo el uso unipersonal de los VMP.	CIR 9.1.5A CIR 9.1.5B
No disponer de seguro.	SOA 2.1
Transporte de mercancías.	
No llevar el calzado adecuado	CIR 98.1.5C CIR 98.3.5A
No ir dotado de luces y/o chaleco reflectante	CIR 98.1.5C
Actuaciones que pongan en peligro la seguridad del propio conductor, de peatones, u otros usuarios de la vía como conducción temeraria o negligente.	CIR 3.1.5A CIR 3.1.B
La utilización de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores de sonido u otros dispositivos que pudieran reducir o eliminar la percepción sonora del entorno	CIR 18.2.5A
Circular empleando el teléfono móvil.	CIR 18.2.5B
Circular en sentido contrario de circulación	CIR 41.1.5A
Exceder los 25km/h de velocidad máxima	
Circular bajo los efectos del alcohol y estupefacientes	CIR 20.1 LSV 14.1.1.5A
Negarse a someterse a las pruebas de alcohol y estupefacientes	LSV 14.2.5A CIR 21.1.5F

- LSV: Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

- CIR: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre
- OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial (BORM de 8 de agosto de 2006)
- SOA: Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 octubre (BOE nº 26, de 5 noviembre)
- VEH: Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre, , por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos

Responsabilidad

Para los casos de infracciones cometidas por menores de 18 años, serán los padres quienes respondan por los menores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1903 del Código Civil.

Con independencia de la sanción que pudiera corresponder, procederá la inmovilización, retirada y depósito municipal del vehículo y demás medidas provisionales en los casos previstos en la normativa estatal de Tráfico y Seguridad Vial, RD Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido sobre la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en los casos de incumplimiento de la presente ordenanza, con las especificaciones y salvedades efectuadas en el art. 104.7 RD Legislativo 6/2015: En casos de arrendamiento, la inmovilización se sustituye por prohibición del uso del vehículo por el infractor

Inmovilización y retirada

Serán causas de inmovilización y retirada de vehículo:

- Circular sin seguro
- Dar positivo en pruebas de alcohol y/o estupefacientes.
- Negarse a la realización de las pruebas de alcohol y estupefacientes legalmente establecidas.
- Manipulación de las características técnicas del VMP

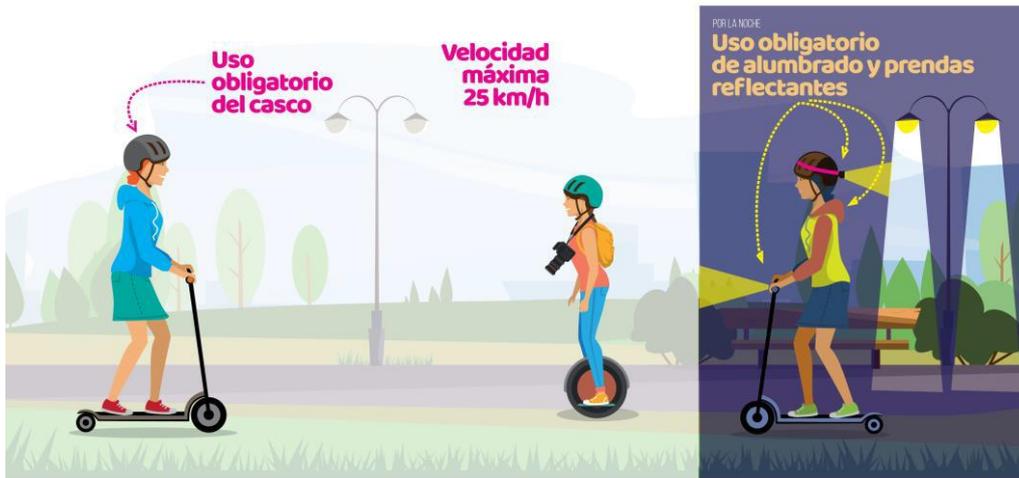
Disposición Adicional Primera. *Difusión normativa*

Para dar a conocer la Ordenanza y conseguir su efectivo cumplimiento, se implantarán medidas de acompañamiento para la difusión y sensibilización de la misma.

Disposición Final. *Entrada en vigor*

La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Normas de uso de Vehículos de Movilidad Personal en Cartagena



ESTÁ PROHIBIDO:



En virtud de todo lo anteriormente expuesto en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo **PROPUESTA** para que previa deliberación adopte, si así lo estima conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el **PROYECTO DE LA “ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA”**, conforme al texto del articulado que se acompaña.

SEGUNDO: Se sigan los trámites del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de manera que se someta a a aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 15 de junio de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM: 80-2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Propuesta presentada por el Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

TURISMO

FOD.02. APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LOS PAQUETES TURÍSTICOS “CARTAGENA: TENDRÁS QUE ELEGIR”.

- * Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Coordinadora Municipal del Equipo Técnico de Turismo de fecha 16 de junio de 2021.
- * El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de junio de 2021 por el Concejal Delegado de Área, *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, previa rúbrica de la Coordinadora Municipal del Equipo Técnico de Turismo, que es del siguiente tenor literal:

El pasado 27 de julio de 2020 se firmó el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Consorcio *Cartagena Puerto de Culturas* para la creación, adquisición, promoción y comercialización de paquetes turísticos para el desarrollo de la campaña de promoción turística *Cartagena: tendrás que elegir* cuya fecha de disfrute de dichos paquetes, según el anexo de las bases de la campaña que acompaña el convenio, finalizaría el 15 de junio de 2021.

Sin embargo, debido a los dos cierres perimetrales que se han sufrido por los efectos de la pandemia, tras la firma del citado convenio, no ha podido llevarse a cabo su ejecución en su totalidad para el disfrute de los visitantes, motivo por el cuál, se propone a la Junta de Gobierno Local la ampliación de la vigencia para la comercialización y disfrute de dichos paquetes hasta el 15 de junio del año 2022, sin aumento de coste.

Para ello se solicita:

Que la Junta de Gobierno Local apruebe la ampliación de vigencia de los paquetes turísticos,

por el plazo señalado.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 14 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 15 de junio de 2021 por el Interventor General Municipal CV43/2021, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada de Área, tramitadas por el siguiente Organismo Autónomo Municipal:

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

FOD. 03. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL TAXI DE CARTAGENA Y SU COMARCA SC PARA EL DESARROLLO DEL MANTENIMIENTO DE LA GESTIÓN DE FLOTAS DEL SISTEMA AURIGA, GESTIONADO POR LA CENTRALITA DE RADIOTAXI CARTAGENA.

- * Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por Asesor Técnico de Economía y Hacienda, de fecha 16 de junio de 2021.
- * El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de junio de 2021 por la Concejal Delegada de Área, *D^o María Irene Ruiz Roca*, previa rúbrica del Asesor Técnico de Economía y Hacienda, que es del siguiente tenor literal:

El marco de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.2 G) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, postulan la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de la coordinación de su actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas.

La asociación TRABAJADORES AUTONOMOS DEL TAXIS DE CARTAGENA Y SU COMARCA SC., tiene entre sus fines crear y mantener servicios, de carácter permanente o accidental, para interés común de los asociados, tales como medios técnicos.

Por ello e virtud de lo establecido por la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local se acuerda firma el convenio de colaboración para mantenimiento de la gestión de flotas del sistema auriga, gestionado por la centralita de radiotaxi Cartagena.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN TRABAJADORES AUTONOMOS DEL TAXIS DE CARTAGENA Y SU COMARCA SC PARA EL DESARROLLO DEL MANTENIMIENTO DE LA GESTION DE FLOTAS DEL SISTEMA AURIGA, GESTIONADO POR LA CENTRALITA DE RADIOTAXI CARTAGENA

Cartagena, a 15 de JUNIO de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Noelia Arroyo Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Y de otra D [REDACTED], con D.N.I. Nº [REDACTED] en su calidad de Presidente de la Asociación TRABAJADORES AUTONOMOS DEL TAXIS DE CARTAGENA Y SU COMARCA SC.

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello

EXPONEN

El marco de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.2 G) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, postulan la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de la coordinación de su actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas.

La asociación TRABAJADORES AUTONOMOS DEL TAXIS DE CARTAGENA Y SU COMARCA SC., tiene entre sus fines crear y mantener servicios, de carácter permanente o accidental, para interés común de los asociados, tales como medios técnicos.

INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las competencias o facultades que les han sido conferidas, respectivamente, y se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la firma del presente Convenio, a cuyos efectos

ACUERDAN

1.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es la ejecución de un Proyecto de mantenimiento de la gestión de flotas del sistema Auriga, gestionado por la Centralita Radiotaxi Cartagena.

De este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

2.- Vigencia del convenio

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando extinguido con antelación, en su caso, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

3.- Compromisos del Ayuntamiento de Cartagena.

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, adquiere el compromiso de apoyar económicamente el desarrollo del Proyecto de mantenimiento de la gestión de flotas del sistema Auriga, gestionado por la Centralita Radiotaxi Cartagena con la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-09002-2411-470 del vigente Presupuesto Municipal, para financiar gastos de recursos

materiales y recursos humanos del Proyecto, no teniéndose en cuenta el presupuesto presentado a efectos de justificación.

A la firma del Convenio se procederá al anticipo del 100% del mencionado importe

4.- Compromisos de la Asociación

La Asociación TRABAJADORES AUTONOMOS DEL TAXIS DE CARTAGENA Y SU COMARCA SC, se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

1. Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se establecen en el presente convenio.

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Cartagena, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.

3. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

5. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el expediente para la aprobación del presente convenio consta declaración jurada del Presidente de la Entidad del cumplimiento por parte de (su Presidente) de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, ha autorizado expresamente al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso.

(sic) 6.- Verificación y el seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirán una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- Dos miembros designados por el Ayuntamiento de Cartagena
- Un miembro designado por la Asociación beneficiaria de la subvención.

(sic) 7.- Justificación de la subvención.

En el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa. Dicho plazo, salvo precepto en contracontenido en las bases particulares, podrá ser ampliado por un tiempo que no supere la mitad del plazo original.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los establecidos en la normativa de procedimiento administrativo común.

Debiendo contener, tal y como se contempla en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.

f) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público excedan de lo previsto para el contrato menor.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.

h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

i) El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.

(sic) 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La Asociación TRABAJADORES AUTONOMOS DEL TAXIS DE CARTAGENA Y SU COMARCA SC, como beneficiario de una subvención, queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

(sic) 9.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben.

La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en este convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte

de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en la parte no justificada más intereses.

c) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en este convenio (Y ANEXO), así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

(sic) 10.- Continuidad del convenio

La posible renovación del Convenio, que en todo caso exigirá acuerdo expreso del Ayuntamiento de Cartagena, queda supeditada a las siguientes condiciones:

- Que se mantengan las mismas condiciones de necesidad que justifican la existencia del programa.
- Que se justifiquen de forma correcta los Convenios anteriores.
- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el presente Convenio.

(sic) 11.- Causas de resolución del Convenio

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- el mutuo acuerdo
- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- la aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.
- Por finalización del plazo establecido.
- Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

(sic) 12.- Ordenación e instrucción del procedimiento

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral (*en consonancia con el objeto y la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario*), mientras que el órgano municipal competente para la aprobación del Convenio es la Junta de Gobierno, salvo que haya sido delegada, y todo ello previa fiscalización por la Intervención Municipal.

En lo que se refiere a su formalización, el órgano competente es el Alcalde, de acuerdo con el artículo 21.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

(sic) 13.- Protección de datos.

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos contemplados en la normativa mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cartagena.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo

con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

(sic) 14.- Notificación y publicación. Transparencia y acceso a la información pública.

El Acuerdo de aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Asimismo se publicará la convocatoria instrumental en la BNDS, de acuerdo con la obligatoriedad de dar publicidad de todas las subvenciones y ayudas públicas establecidas en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

(sic) 15.- Régimen Jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

(sic) 16.- Resolución de conflictos

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

En virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno y Concejales Delegados de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 04 y 11 de julio de 2019), sobre competencias en el Área de Educación, Empleo y Empresa y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 05 de julio de 2019.

En base a todo ello, la Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe el convenio de colaboración para mantenimiento de la gestión de flotas del sistema Auriga, gestionado por la centralita de Radiotaxi Cartagena.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como por el Interventor General Municipal N.º SB 36/2021; ambos incorporados en su expediente. En especial, éste último destaca lo siguiente:

“- En cuanto al crédito presupuestario este se ha habilitado por cuantía suficiente en la aplicación presupuestaria 2021.09002.2411.470 “subvenciones para el fomento del empleo”, mediante transferencia de créditos aprobada por Acuerdo de Pleno de 27 de mayo de 2021, si bien se encuentra actualmente en fase de exposición al público (BORM n.º 130, de 8 de junio de 2021), por lo que la concesión de esta subvención debe quedar condicionada a la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria.”

FOD. 04. BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL AUTOEMPLEO DEL SECTOR DEL TAXI ANTE LA LARGA DURACIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID 19 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

- * Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por Asesor Técnico de Economía y Hacienda, de fecha 16 de junio de 2021.
- * El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de junio de 2021 por la Concejal Delegada de Área, D^ª *María Irene Ruiz Roca*, previa rúbrica del Asesor Técnico de Economía y Hacienda, que es del siguiente tenor literal:

Ante el impacto económico y social que las medidas específicas de prevención que se han adoptado a raíz de la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, delegando competencias del Gobierno de la Nación como son la facultad de dictar las órdenes, resoluciones y disposiciones en las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas, de limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, de la entrada y salida en las comunidades autónomas, de permanencia de grupos de personas en espacios públicos y Privados, ...

Por parte de la CARM se han dictado diferentes disposiciones que han supuesto en mayor o en menor medida restricciones, según la evolución de la pandemia en cada momento, en el ejercicio de sus actividades a determinados sectores. Todas estas restricciones, el teletrabajo, las reuniones virtuales, los servicios médicos por teléfono, limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, de la entrada y salida en las comunidades autónomas, han supuesto una bajada considerable en los ingresos del sector del taxi de nuestra ciudad.

Por ello de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad e igualdad y no discriminación dispuestos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo se celebra la presente convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas al sector del taxi afectado por la reducción de su actividad motivada por las restricciones sanitarias, en aras a contribuir al mantenimiento del sector existente previo a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y

paliar, en la medida de lo posible, las pérdidas económicas de las personas titulares de las licencias de taxi, contribuyendo a evitar la pérdida del autoempleo de los taxistas de Cartagena.

En virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno y Concejales Delegados de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 04 y 11 de julio de 2019), sobre competencias en el Área de Educación, Empleo y Empresa y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 05 de julio de 2019.

En base a todo ello, la Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe la convocatoria y normativa reguladora de concesión de subvenciones para el mantenimiento del autoempleo del sector del taxi ante la larga duración de la pandemia del COVID 19 en el término municipal de Cartagena.

- * El texto íntegro de las BASES REGULADORAS objeto la propuesta se puede consultar en el expediente tramitado por el organismo autónomo municipal AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que, entre otras cuestiones, indica *“En la base 10, que se refiere al plazo de la subsanación, conforme a lo establecido el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de subsanación será de diez días hábiles”*; así como por el Interventor General Municipal N.º SB 35/2021; ambos incorporados en su expediente. En especial, éste último destaca lo siguiente:

“- En cuanto al crédito presupuestario este se ha habilitado por cuantía suficiente en la aplicación presupuestaria 2021.09002.2411.470 “subvenciones para el fomento del empleo”, mediante transferencia de créditos aprobada por Acuerdo de Pleno de 27 de mayo de 2021, si bien se encuentra actualmente en fase de exposición al público (BORM n.º 130, de 8 de junio de 2021), por lo que la concesión de esta subvención debe quedar condicionada a la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria.”

FOD. 05. BASES REGULADORAS Y LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y EL AUTOEMPLO ANTE LA LARGA DURACIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID19 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

- * Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por Asesor Técnico de Economía y Hacienda, de fecha 16 de junio de 2021.
- * El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de junio de 2021 por la Concejal Delegada de Área, D^ª *María Irene Ruiz Roca*, previa rúbrica del Asesor Técnico de Economía y Hacienda, que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena promueve la generación de riqueza económica y social para los cartageneros, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

Ante el impacto económico y social que las medidas específicas de prevención que se han adoptado a raíz de la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, delegando competencias del Gobierno de la Nación como son la facultad de dictar las órdenes, resoluciones y disposiciones en las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas, de limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, de la entrada y salida en las comunidades autónomas, de permanencia de grupos de personas en espacios públicos y Privados.

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas a conceder a personas físicas (autónomas y/o profesionales, socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica) o jurídicas pertenecientes al sector de la Hostelería y Restauración, así como los alojamientos, agencias de viajes,... , recogidos en el Anexo 1, realizando su actividad en el municipio de Cartagena, con el fin de proteger el empleo de los trabajadores por cuenta ajena y de los autónomos afectados por las pérdidas económicas que han sufrido como consecuencia de las diferentes Ordenes publicadas por la CARM por las que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios, y aplicándose las restricciones en el ejercicio de sus actividades económicas y de limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, de la entrada y salida en las comunidades autónomas, de permanencia de grupos de personas en espacios públicos y Privados, reguladas en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

Son objeto de esta convocatoria la totalidad de las actividades relacionadas en el Anexo I que se han visto especialmente afectados por el COVID-19.

La cuantía destinada a la presente convocatoria asciende a 1.000.000 euros, que se imputara a la aplicación presupuestaria 2021-09002-2411-470 SUBVENCIONES FOMENTO DEL EMPLEO, del Presupuesto General del Ayuntamiento, de acuerdo con la modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos, aprobada inicialmente en el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de 27 de mayo de 2021

Por todo ello, la Concejal que suscribe propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo

1. Aprobar las bases reguladoras y convocatorias para la concesión de subvenciones para el mantenimiento del empleo y autoempleo ante la larga duración de la pandemia del COVID19 en el término municipal de Cartagena.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO ANTE LA LARGA DURACIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID 19 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Cartagena promueve la generación de riqueza económica y social para los cartageneros, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

Ante el impacto económico y social que las medidas específicas de prevención que se han adoptado a raíz de la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, delegando competencias del Gobierno de la Nación como son la facultad de dictar las órdenes, resoluciones y disposiciones en las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas, de limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, de la entrada y salida en las comunidades autónomas, de permanencia de grupos de personas en espacios públicos y Privados, ...

Como resultado de esta delegación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) dictó la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y

municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento, que en su artículo 8 configura 4 niveles de alerta sanitaria, siendo el cuarto de ellos el “ Nivel 4: nivel de alerta extremo.”, siendo las medidas aplicables a éste nivel de alerta:

“4. Municipios con nivel de alerta extremo.

En los municipios con nivel de alerta extremo, las medidas sectoriales a aplicar serán las previstas para el nivel de alerta muy alto con las siguientes medidas específicas relativas al sector de hostelería, restauración y prestación del servicio de alimentos y bebidas en cualquier tipo de establecimiento:

4.1. Queda suspendido el desarrollo de la actividad en el interior de los locales.

4.2. En los municipios con riesgo de transmisión extremo y si el escenario asistencial cumple criterios de fase II o superior, queda suspendido el desarrollo de la actividad en las terrazas y zonas exteriores de estos establecimientos.”

A lo largo de este periodo comprendido desde el 25 de octubre de 2020 hasta la actualidad, por parte de la CARM se han dictado diferentes disposiciones que han supuesto en mayor o en menor medida restricciones, según la evolución de la pandemia en cada momento, en el ejercicio de sus actividades a determinados sectores (sobre todo hostelería y restauración) lo que ha supuesto una drástica reducción de la facturación, incrementada además por las restricciones de movilidad de los ciudadanos y el toque de queda.

Según lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el concepto de subvención ampara supuestos de *que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública*, y por ello, es procedente que el Ayuntamiento de Cartagena, al igual que otras administraciones, estatal y autonómica, promueva el mantenimiento del empleo y autoempleo en el municipio, por su evidente utilidad pública e interés social en unas circunstancias extraordinarias, como es la actual crisis sanitaria y económica que afecta y repercute en los ciudadanos de Cartagena. En este sentido, el Ayuntamiento de Cartagena convoca la concesión de subvenciones específicas dirigidas a los sectores más afectados por las restricciones sanitarias, en aras a contribuir al mantenimiento del tejido empresarial existente previo a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y paliar, en la medida de lo posible, las pérdidas económicas de las personas titulares de los negocios y contribuyendo a evitar la pérdida del empleo de los ciudadanos de Cartagena. En esta línea, el art. 30.7 LGS establece que, *Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.*

2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas a conceder a personas físicas (autónomas y/o profesionales, socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica) o jurídicas pertenecientes al sector de la Hostelería y Restauración, así como los alojamientos, agencias de viajes,... , recogidos en el Anexo 1, realizando su actividad en el municipio de Cartagena, con el fin de proteger el empleo de los trabajadores por cuenta ajena y de los autónomos afectados por las pérdidas económicas que han sufrido como consecuencia de las diferentes Ordenes publicadas por la CARM por las que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios, y aplicándose las restricciones en el ejercicio de sus actividades económicas y de limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, de la entrada y salida en las comunidades autónomas, de permanencia de grupos de personas en espacios públicos y Privados, reguladas en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

Son objeto de esta convocatoria la totalidad de las actividades relacionadas en el Anexo I que se han visto especialmente afectados por el COVID-19.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a la presente convocatoria asciende a 1.000.000 euros, que se imputara a la aplicación presupuestaria 2021-09002-2411-470 SUBVENCIONES FOMENTO DEL EMPLEO, del Presupuesto General del Ayuntamiento, de acuerdo con la modificación

presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos, aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de 27 de mayo de 2021.

4.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria aquellas personas físicas (autónomas y/o profesionales, y socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica) o personas jurídicas, legalmente constituidas, que realizan su actividad principal en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas del Anexo 1, con local de actividad en el término municipal de Cartagena y los guías de Turismo (aunque éstos últimos no dispongan de local).

En concreto, podrán acceder a las ayudas los establecimientos de restauración (restaurantes, bares, cafeterías y establecimientos de similar naturaleza que desarrollan su actividad en establecimientos fijos, abiertos al público en general, que se dedican como actividad principal de forma habitual y profesional a ofrecer comidas y bebidas para consumir en el mismo local) así como alojamientos y demás empresas que sean considerados pymes, y figuren de alta con local de actividad en los sectores cuyos epígrafes de IAE están recogidos en el ANEXO 1 que acompaña a la presente convocatoria. Las ayudas se concederán para las actividades empresariales por cada local de actividad excluidas oficinas y los locales indirectamente afectos, y para los profesionales tengan o no local de actividad.

Asimismo, podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria todas las asociaciones sin ánimo de lucro constituidas por empresarios de los sectores cuyos epígrafes de IAE están recogidos en el ANEXO 1 que acompaña a la presente convocatoria, y cuyos asociados (para los que solicitan las ayudas) reúnan individualmente los requisitos exigidos en la presente convocatoria para ser beneficiarios. Las asociaciones deben figurar debidamente inscritos en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana BORM 195 24/08/06, y reúnan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 49 de las Bases de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento.

En caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir, todas ellas, los requisitos y condiciones establecidas en la presente convocatoria. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. En caso de disolverse la agrupación antes de haber transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá devolver la subvención concedida.

Quedan excluidas como personas beneficiarias las viviendas de uso turístico, las empresas de reparto a domicilio de comidas y bebidas y los auditorios.

Asimismo quedan excluidas como personas beneficiarias, las entidades de capital público, las sociedades públicas y entidades de derecho público, u otras participadas en su capital o en sus órganos de gobierno mayoritariamente por administraciones públicas o entidades dependientes de estas.

5.- REQUISITOS:

Las personas y entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos a fecha del plazo de solicitud de las ayudas:

a) Ejercer la actividad empresarial en el término municipal de Cartagena, y la actividad empresarial sea desarrollada por persona o entidad que tenga la consideración de pyme.

b) Estar dada de alta efectiva antes de 25 de octubre de 2020 en el Impuesto de Actividades Económicas o figurar en el censo del modelo 036 de la AEAT en una actividad empresarial o profesional que no esté excluida de la presente convocatoria con domicilio de actividad en Cartagena, y de forma ininterrumpida hasta 31 de marzo de 2021.

c) En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos antes de la declaración

del estado de alarma del 25 de octubre de 2020 y de forma ininterrumpida hasta 31 de marzo de 2021.

d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones Públicas con las que tengan obligaciones de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se verificará automáticamente, por el órgano gestor, con anterioridad a la realización del pago. No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente a esta verificación, debiendo aportar entonces por su cuenta los certificados actualizados que acrediten esta condición.

En caso de no encontrarse el solicitante al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones Públicas con las que tengan obligaciones de carácter tributario, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social con carácter previo al acuerdo de la Junta de Gobierno de concesiones, el acuerdo de concesión que adopte la Junta de Gobierno quedará sujeto a condición suspensiva hasta que el beneficiario aporte certificados de encontrarse al corriente de estas obligaciones.

e) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.

f) No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

g) No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

h) En caso de que el solicitante tenga liquidaciones pendientes de las TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA FINES LUCRATIVOS del ejercicio 2020, vinculadas a la actividad económica, deberá pedir en su solicitud de ayuda, la compensación del importe de la tasa con el importe de la subvención que le corresponda. En este caso, la Junta de Gobierno acordará la compensación del crédito y del débito, en el acuerdo de concesión.

i) Los requisitos anteriores (letras a) a g)), para el caso de que el beneficiario sea una asociación de empresarios los deben de cumplir, además de la asociación, cada uno de los asociados para los que la asociación solicita las ayudas y figurar la asociación debidamente inscrita en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena.

6.- CUANTÍAS DE LA AYUDA.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se materializarán a través de subvenciones a fondo perdido.

La concesión de la subvención se determinará por concurrencia competitiva, y se configurará atendiendo a los siguientes criterios:

A) Para personas físicas (autónomas y/o profesionales, y socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica) o personas jurídicas, legalmente constituidas, que realizan su actividad principal en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas del Anexo 1, con local de actividad en el término municipal de Cartagena y los profesionales (aunque no dispongan de local). Se realizará un primer reparto de:

- 1.000 euros para beneficiarios de 0 a 5 trabajadores por local de actividad.
- 1.250 euros para beneficiarios de 6 a 19 trabajadores por local de actividad.
- 1.500 euros para beneficiarios con más de 20 trabajadores por local de actividad.
- 2.500 euros para actividades de hospedaje y hoteles por local de actividad.

A los efectos de computo del número de trabajadores por cuenta ajena a jornada completa de cada beneficiario, se considerará la plantilla media de trabajadores empleados por el beneficiario durante el período comprendido desde el 25 de octubre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, quedando incluidos los trabajadores en situación de ERTE, y

prorrateando los contratos parciales por días u horas por trabajadores a jornada completa. En caso de autónomos con trabajadores por cuenta ajena, a efectos del cómputo se incluirá el autónomo.

En caso de que el solicitante disponga de varios locales de actividad y no figurasen inscritos en cada centro de trabajo, se dividirá el nº de trabajadores entre el número de locales de actividad.

- B) En el supuesto de asociaciones de empresarios que reúnan los requisitos, la forma de cálculo de las ayudas que le corresponda a cada asociación se realizará considerando individualmente a cada una de las empresas a las que representan y presentan documentación porque reúnen individualmente las condiciones de ser beneficiarios de las ayudas, de igual forma que si cada una hubiera solicitado individualmente las ayudas como en el caso A). En caso de concurrencia de solicitudes realizadas de forma individual y a través de la asociación, se considerará que la solicitud la ha realizado de forma individual, tramitándose el expediente como el supuesto A). El importe total que corresponda a la asociación será la suma del importe que le correspondiera a la totalidad de los asociados para los que presente la documentación.

Una vez realizado un primer reparto, los importes de las ayudas se recalcularán:

- a) En el supuesto de que se agotara la dotación presupuestaria establecida en la base 3 en un primer reparto, se realizaría un segundo reparto descontando proporcionalmente a los importes que le correspondieran señalados en el punto 6 A) de estas bases, hasta que coincida el montante de la totalidad de las concesiones propuestas con el crédito presupuestario de la convocatoria.
- b) En el supuesto de que no se agotara la dotación presupuestaria establecida en la base 3 en un primer reparto, se realizará un segundo reparto hasta agotar la dotación presupuestaria. El segundo reparto se realizará de igual forma proporcionalmente al importe que le correspondiera en el primer reparto, hasta agotar el crédito presupuestario de la convocatoria, sin que como resultado de este segundo reparto se pueda superar el doble de los importes del punto A)

7. COMPATIBILIDAD

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones públicas, y/o por entidades privadas.

8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas comenzará a las 0 horas del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y finalizará a las 24 h del décimo día posterior a la apertura del plazo. Las bases completas se podrán consultar en la convocatoria publicada en la Base Nacional de Subvenciones.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sr.^a Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, acompañadas de toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena por medio de la instancia general: [https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/tramites/detalleTramite.asp?codTramite=476](https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/detalleTramite.asp?codTramite=476), o se remitirán al mismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se presentará una solicitud por cada centro de trabajo o establecimiento o actividad profesional, sin perjuicio que un mismo beneficiario tenga varios locales para los que pueda solicitar estas ayudas, cada uno con su correspondiente solicitud.

En el caso de las comunidades de bienes y sociedades civiles únicamente podrá presentarse una solicitud de ayuda no pudiendo las socias y socios integrantes de las mismas solicitarla individualmente.

3. En la solicitud se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificaciones. Será cometido de la persona solicitante informar expresamente de cualquier variación de datos que haya podido producirse, especialmente en lo referente al domicilio del solicitante y a los datos bancarios.

4. Junto con los impresos normalizados de solicitud, las personas o entidades solicitantes deberán aportar los documentos que se detallan en la presente convocatoria.

5. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitantes, deberán aportar los siguientes documento acreditativos para el cumplimiento de los requisitos de concesión de la subvención:

a) Modelo de solicitud y declaración responsable, según Anexo II de la presente convocatoria.

b) Certificado de situación en el censo de actividades económicas emitido por la Agencia estatal de la Administración Tributaria (AEAT) por cada local de actividad por el que se solicita la ayuda con fecha posterior a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.

c) Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la "PLANTILLA MEDIA DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE ALTA" de un código de cuenta de cotización, acreditativo de la plantilla media de trabajadores que han permanecido en situación de alta en algún momento durante el periodo comprendido desde el 25 de octubre de 2020 hasta 31 de marzo de 2021.

En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite estar dado de alta de forma ininterrumpida en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el mismo periodo de la letra anterior.

d) Datos bancarios con documento TES 805, de designación de cuenta bancaria y comunicación de datos bancarios, que se encuentran en la siguiente dirección: <https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/tramites/detalleTramite.asp?codTramite=805>

10. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adoleceran de algún error o fueran incompletas, se otorgará a las entidades interesadas un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidas de su petición.

11. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA. PROCEDIMIENTO.

La presente convocatoria cuenta con un órgano de Instrucción, integrado por personal técnico, adscrito a las Áreas de Empleo y Empresa y Hacienda, que finalizado el plazo de presentación de solicitudes realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Asimismo, es el órgano facultado para requerir en cualquier momento cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes.

Las ayudas se concederán en atención a la mera concurrencia de los condicionantes exigidos para ser beneficiario/a, sin que sea necesario establecer una comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Una vez evaluadas las solicitudes, se emitirá informe en el que se concrete la propuesta de concesión al órgano competente para resolver, expresando las personas beneficiarias de las subvenciones y las cuantías propuestas, así como la motivación en los casos de desestimación de las solicitudes.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno Local, que dictará resolución en un plazo máximo de tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de la solicitud en su integridad, dictando la oportuna resolución motivada respecto de cada una de las solicitudes de subvención presentadas.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la Base de datos Nacional de Subvenciones

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

12. FORMA DE PAGO

En general, el abono de las subvenciones se efectuará a partir de la fecha de la resolución de concesión, en pago único por el importe total de la subvención concedida (o el importe restante de la compensación, en su caso, de tasas pendientes de 2020) y sin exigir ningún tipo de garantía como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La subvención concedida (o el importe restante, una vez compensadas las tasas pendientes de 2020), será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad que figure en el la ficha de datos bancarios aportada.

Si una vez realizada la compensación, en su caso, el importe de la ayuda no fuera suficiente para compensar la totalidad de las tasas pendientes, no se realizaría ningún ingreso y se practicaría liquidación de la tasa por el importe pendiente de la compensación.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la entidad no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O EMPRESAS BENEFICIARIAS

a) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Ayuntamiento de Cartagena, aportando cuanta información le sea requerida en este sentido.

b) Mantener el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.

c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca el hecho.

d) Justificar el cumplimiento de los requisitos contenidas en las presentes bases.

e) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de diez (10) días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención al beneficiario, este no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. JUSTIFICACIÓN

Debido a que el objetivo de la presente convocatoria es ayudar al mantenimiento del empleo por cuenta ajena y así como de personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma afectados por las restricciones en el ejercicio de sus actividades señaladas en la exposición de motivos de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será documento

suficiente para la justificación previa de la subvención el documento descrito en la letra c) del punto 9 de la presente convocatoria.

15. RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

• Información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales

Responsable: Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, nº8, 30201, Cartagena, Murcia.

Delegado de Protección de datos: El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: lopd@ayto-cartagena.es.

Finalidades: Se tratarán sus datos personales con la finalidad de:

- Llevar a cabo las gestiones necesarias para la resolución de la solicitud de la subvención solicitada por el interesado o, en su caso, el representante legal correspondiente.

Legitimación: El tratamiento de sus datos personales está legitimado en:

- El cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Categoría de datos personales: Dependiendo de la subvención solicitada por el interesado, podrán tratarse datos de carácter identificativo, datos de contacto, datos que no constituyen categorías especiales de datos, como puede ser referentes a características personales, detalles de empleo o datos económicos entre otros, y datos de salud.

Plazo de supresión: Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: Los datos serán cedidos a:

- En su caso, los datos pueden ser cedidos a aquellas entidades, públicas y/o privadas, con las que el Ayuntamiento requiera compartir sus datos para la gestión de la subvención.

Transferencias internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: No se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o por correo electrónico a la siguiente dirección: lopd@ayto-cartagena.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. De igual modo, en los mostradores de atención al público dispone de formularios impresos para ejercer los mencionados derechos, y en la Sede Electrónica, en la Sección Trámites e Impresos, bajo la búsqueda "Delegado de Protección de Datos", puede presentar formulario de derechos de manera telemática, si dispone de certificado digital, pin ciudadano o CI@ve Identificación. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

17.- INTERPRETACIÓN

La Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de interpretar las presentes bases ante cualquier situación que presente dudas, siendo sus decisiones en tal sentido definitivas.

18.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no establecido específicamente en las presentes Bases Regulatorias, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del

Presupuesto General de este Ayuntamiento, y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de carácter administrativo.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Anexo 1)

ACTIVIDADES EMPRESARIALES

GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES.

Epígrafe 671.1.- De cinco tenedores.

Epígrafe 671.2.- De cuatro tenedores.

Epígrafe 671.3.- De tres tenedores.

Epígrafe 671.4.- De dos tenedores.

Epígrafe 671.5.- De un tenedor

GRUPO 672. EN CAFETERÍAS

Epígrafe 672.1.- De tres tazas.

Epígrafe 672.2.- De dos tazas.

Epígrafe 672.3.- De una taza.

GRUPO 673. DE CAFÉS Y BARES, CON Y SIN COMIDA.

Epígrafe 673.1.- De categoría especial.

Epígrafe 673.2.- Otros cafés y bares Epígrafe 674.1.- Servicio en vehículos de tracción mecánica.

GRUPO 674. SERVICIOS ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERÍA, Y CAFÉ-BAR.

Epígrafe 674.2.- Servicio en ferrocarriles de cualquier clase.

Epígrafe 674.3.- Servicio en barcos.

Epígrafe 674.4.- Servicio en aeronaves.

Epígrafe 674.5.- Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.

Epígrafe 674.6.- Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.

Epígrafe 674.7.- Servicios que se prestan en parques o recintos feriales.

GRUPO 675. SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTOS, AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA O JARDINES.

GRUPO 676. SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS.

GRUPO 677. SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673, 681 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS. OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN.

GRUPO 681. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES.

GRUPO 682. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y PENSIONES.

GRUPO 683. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUÉSPEDES.

GRUPO 684. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES-APARTAMENTOS.

GRUPO 755. AGENCIAS DE VIAJE.

Epígrafe 969.1.- Salas de baile y discotecas.

Epígrafe 989.2.- Servicios de organización de congresos, asambleas y similares.

EPIGRAFES IAE PROFESIONALES:

GRUPO 882. Guías de Turismo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de junio de 2021 por

el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que, entre otras cuestiones, indica “En la base 10, que se refiere al plazo de la subsanación, conforme a lo establecido el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de subsanación será de diez días hábiles”; así como por el Interventor General Municipal N.º SB 34/2021; ambos incorporados en su expediente. En especial, éste último destaca lo siguiente:

“- En cuanto al crédito presupuestario este se ha habilitado por cuantía suficiente en la aplicación presupuestaria 2021.09002.2411.470 “subvenciones para el fomento del empleo”, mediante transferencia de créditos aprobada por Acuerdo de Pleno de 27 de mayo de 2021, si bien se encuentra actualmente en fase de exposición al público (BORM n° 130, de 8 de junio de 2021), por lo que la concesión de esta subvención debe quedar condicionada a la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria.”

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

Así resulta del Acta número 82 correspondiente a la sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local número 19.21, celebrada el 17 de junio de 2021, que fue aprobada en la sesión del día 02 de julio de 2021.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que acudir al Acta original.